



Municipalidad Provincial del Callao

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio
Callao, 20 JUN 2013



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL - OACMA

ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

Ordenanza Municipal N° 000014

Callao, 10 MAR. 2008

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

Por Cuanto:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión

fecha 10 MAR. de 2008 ; Aprobó la siguiente;

Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, el artículo 195 sostiene que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el Artículo VI del Título Preliminar establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones y en el artículo 79, numeral 1.1.2, indica que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos, y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial";

Que, el Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA, del 06 de Octubre de 2003 aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el artículo 2 establece que corresponde a las municipalidades planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones en concordancia con las políticas nacionales, sectoriales y regionales, promoviendo las inversiones así como la participación democrática de la ciudadanía;

Que, el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas aprobado por el Plan Urbano Director (1995-2010), se basa en el Reglamento Nacional de Construcciones de 1970, actualmente derogado, con el cual se trabaja actualmente, es una norma obsoleta y que no se ajusta a las actividades que se dan en la actualidad ni a la zonificación vigente;

Que, la Ordenanza Municipal N° 000028, del 05 de julio de 2006, actualiza el Índice de Usos referido solo a algunas actividades comerciales, faltando normar otras actividades comerciales, usos industriales y de servicios;

Que, mediante Informe N° 18-2008-MPC-GGDU-GPUC, la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro señala que siendo necesario promover el desarrollo económico ordenado y seguro, a fin de eliminar o disminuir el impacto negativo de las actividades económicas garantizando una mejor calidad de vida, mediante la utilización de instrumentos necesarios que permitan prevenir, evitar, mitigar, corregir y controlar los impactos negativos que las actividades comerciales e industriales puedan originar sobre las zonas residenciales, se propone la actualización del Índice de Usos de acuerdo a la zonificación vigente, la cual ha tomado en cuenta las normas rectoras de cada actividad específica, con el fin de facilitar el desarrollo de las actividades urbanas y elevar los estándares de calidad de las mismas,

Que, el Informe N° 057-2008-MPC-GGAJC-SGCA, emitido por la Sub-Gerencia de Coordinación y Apoyo, dependiente de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, opina favorablemente a la aprobación de la Ordenanza Municipal sobre actualización de Índice de Usos para la Ubicación de las Actividades Urbanas y Reglamento de Actividades Urbanas, Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para la Provincia Constitucional del Callao;

Que, en la Sesión de la fecha, el Concejo Provincial del Callao, aprobó el Acuerdo de Concejo N° 000070, en virtud del cual se aprueba el Dictamen N° 004 - 2008-MPC-CP, de la Comisión de Población, que recomienda al Concejo, aprobar la Ordenanza Municipal en virtud de la cual se actualicen el Índice de Usos para la Ubicación de las Actividades Urbanas y Reglamento de Actividades Urbanas, Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para la Provincia Constitucional del Callao;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES URBANAS Y REGLAMENTO DE ACTIVIDADES URBANAS, ESTÁNDARES DE CALIDAD Y NIVELES OPERACIONALES PARA LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

ARTÍCULO 1. Apruébase el Índice de Usos Para la Ubicación de las Actividades Urbanas, para la Provincia Constitucional del Callao, que como anexo 1 forma parte de la presente Ordenanza, cuyo texto será publicado en la página web de la Municipalidad Provincial del Callao (www.municipalcallao.gob.pe).

ARTÍCULO 2. Apruébase el Reglamento de Actividades Urbanas, Estándares de Calidad y Niveles Operacionales, para la Provincia Constitucional del Callao, que como anexo 2 forma parte y se publica con la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3. Encárgase a la Gerencia General de Desarrollo Urbano y a los Órganos Ejecutivos de la Municipalidad Provincial del Callao y de las municipalidades distritales, dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMENES A. ARANA ARRIOLA
Secretaría General



FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Tribunales de Conciliación y Apoyo

CERTIFICA:
Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio
20 JUN 2013
Callao

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL



Municipalidad Provincial del Callao
Gerencia General de Desarrollo Urbano

Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro



**INDICE DE USOS PARA LA DE UBICACIÓN
DE ACTIVIDADES URBANAS,
DE LA
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**

Callao Febrero de 2008



- UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN LOCALES CON FRENTE A AVENIDAS
- (R) ACTIVIDADES RESTRINGIDAS (VER REGLAMENTO DE UBICACIONES DE ACTIVIDADES URBANAS)
- ♦ UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN PREDIOS CON FRENTE A LAS SIGUIENTES AVENIDAS: AV. ARGENTINA, AV. ALFREDO PALACIOS, AV. ELMER FAUCETT, AV. E. MEIGOS, AV. NESTOR GARCÍA, AV. ATALAYA.
- (*) LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DEBEN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS.

CÓDIGO CIU					INDICE DE USOS PARA LA UBICACION DE ACTIVIDADES URBANAS		ZONIFICACION											
SECCION	DIVISION	GRUPO	CLASE	APERTURA	NOMBRE	ZONA RESIDENCIAL			ZONA COMERCIAL			ZONA MIXTA	ZONA INDUSTRIAL			ZONA DE REG. ESPECIAL		
						RDM	RDVA	RDA	CL	CD	CP	MDM	IEC	UG	IP	ZRE	ZM	
						RDM	RS	RS-RS	C1-C2	C3-C5	C7-C9	IR	I1-I2	D	H			
D INDUSTRIAS MANUFACTURERAS																		
D	15	1	1	01	PRODUCCION, PROCESAMIENTO Y CONSERVACION DE CARNE Y PRODUCTOS CARNICOS													
D	15	1	1	01	ACTIVIDADES DE MATANZA - CAMPES													
D	15	1	1	02	EXTRAC. Y REFIN. MANTECA CERDO Y OTRAS GRASAS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL													
D	15	1	1	04	PREPARACION Y CONSERVACION DE TODO TIPO DE CARNE													
D	15	1	1	05	PRODUC. CARNES, INCLUSO CARNE DE AVES CORRAL, FRESCAS REFRIGERADAS													
D	15	1	1	06	FABRICA DE EMBUTIDOS													
D	15	1	1	07	FABRICA DE HARINAS, SEMOLAS DE CARNE, DESPOJO DE CARNE													
D	15	1	1	08	FABRICA DE CUERDOS, PIELS SIN CURTIR, OTROS SUBPRODUCTOS													
D	15	1	2	01	ELABORACION Y CONSERVACION DE PESCADO Y PRODUCTOS DE PESCADO													
D	15	1	2	01	CONSERVACION DE CRUSTACEOS Y MOLUSCOS CONGELAC. SECACION, AHUMADO, SALADURA													
D	15	1	2	02	DESECACION, AHUMADO, SALADURA PESCADO													
D	15	1	2	03	PRODUCCION DE FILETES Y HUEVAS DE PESCADO													
D	15	1	2	04	FABRICA DE HARINA DE PESCADO CONSUMO HUMANO													
D	15	1	2	05	PRODUCCION DE PESCADO COCIDO													
D	15	1	2	06	PRODUCCION PESCADO FERMENTADO, PASTA													
D	15	1	2	07	PRODUCCION PESCADO CONGELADO													
D	15	1	2	08	PRODUCCION DE HARINAS Y SUSTANCIAS SOLUBLES DE PESCADO, CRUSTACEOS, MOLUSCOS													
D	15	1	3	01	ELABORACION Y CONSERVACION DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS													
D	15	1	3	01	CONSERVACION DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES (ENVASE RECIPIENTES HERMETICOS)	(R)	(R)	(R)										
D	15	1	3	02	CONSERVACION MEDIANTE CONGELACION DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS	(R)	(R)	(R)										
D	15	1	3	03	FABRICA DE CONSERVAS DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS													
D	15	1	3	04	FABRICA DE COMPOSTAS, MERMELADAS Y JALEAS	(R)	(R)	(R)										
D	15	1	3	05	FABRICA DE HARINA Y SEMOLA DE PAPAS													
D	15	1	3	06	FABRICA DE SEMOLAS PREPARADAS DE LEGUMBRES Y HORTALIZAS													
D	15	1	3	07	PREPARACION Y CONSERVACION DE JUGOS FRUTAS Y HORTALIZAS	(R)	(R)	(R)										
D	15	1	3	08	PROCESADORAS DE PAPAS													
D	15	1	4	01	ELABORACION ACEITES Y GRASAS ORIGEN VEGETAL Y ANIMAL													
D	15	1	4	01	FABRICA DE ACEITES Y GRASAS DE ORIGEN VEGETAL Y ANIMAL													
D	15	1	4	02	FABRICA DE TORTAS, SEMOLAS Y OTROS PRODUCTOS RESIDUALES DE LA PROD. DE ACEITE													
D	15	1	4	05	FABRICA DE ACEITES VEGETALES													
D	15	1	4	06	PRODUC. DE HARINA, SEMOLA SIN DESGRAS DE SEMILLAS NUECES Y ALMENDRAS CLEAGNOSAS													
D	15	1	4	07	FABRICA DE MARGARINAS Y OTROS ACEITES DE MESA													
D	15	1	5	01	ELABORACION DE ACEITE DE PESCADO													
D	15	1	5	01	EXTRACCION DE ACEITE DE HIGADO DE PESCADO													
D	15	2	0	01	ELABORACION DE PRODUCTOS LACTEOS													
D	15	2	0	01	ELABORACION DE LECHE: CLASIFICACION, FILTRACION Y REFRIGERACION INCLUSO DE CREMA													
D	15	2	0	02	FABRICA DE CASEINA Y LACTOSA													
D	15	2	0	03	FABRICA DE HELADOS	(R)	(R)	(R)										
D	15	2	0	05	FABRICA DE MANTEQUILLA NATURAL Y MANTEQUILLA DESECADA	(R)	(R)	(R)										
D	15	2	0	06	FABRICA DE QUESO Y CUAJADA	(R)	(R)	(R)										
D	15	2	0	07	TRATAMIENTO DE LA LECHE PASTEURIZADA, MATERNIZACION DE LA LECHE													
D	15	3	1	01	ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA													
D	15	3	1	01	ELABORACION DE HARINA PREPARADA PARA LA FABRICACION DE PAN, PASTALES, BIZCOCHOS													
D	15	3	1	02	MOLINOS DE CEREALES: UJM. TRIGO, AVENA, MAIZ													
D	15	3	1	03	ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA, SEMOLINA, SEMOLA													
D	15	3	1	04	FABRICA DE HARINA DE ARROZ													
D	15	3	1	05	MOLINOS DE ARROZ: DESCASCARRILLADO, BLANQUEADO, CONVERTIDO, ETC.													
D	15	3	1	06	MOLINOS DE LEGUMBRES													
D	15	3	1	07	ELAB. DE ALIMENT. PARA EL OCSAYUNO, TOSTADOS, INSUFLADOS, ETC.													





UBICACIÓN CONFORME																	
UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN LOCALES CON FRENTE A AVENIDAS																	
(R)	ACTIVIDADES RESTRINGIDAS (VER REGLAMENTO DE UBICACIONES DE ACTIVIDADES URBANAS)																
UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN PRECIOS CON FRENTE A LAS SIGUIENTES AVENIDAS: AV. ARGENTINA, AV. ALFREDO PALACIOS, AV. ELMER FAUCETT, AV. E. MOIGGS, AV. NESTOR GAMBETTA, AV. ATALAYA.																	
(*)	LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DEBEN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS.																
CÓDIGO CIU					INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS		ZONIFICACION										
SECCION	CATEGORIA	GRUPO	CLASE	APERTURA	NOMBRE	ZONA RESIDENCIAL			ZONA COMERCIAL			ZONA MIXTA	ZONA INDUSTRIAL			ZONA DE REG. ESPECIAL	
						RM	RM-A	RM-B	CL	CD	CP	NOM	IEL	IG	IP	ZIE	ZIN
						RJ-RJ	RS	RS-RJ	C1-C2	C3-C5	C7-C9	11-R	15-2	15	11		
0	15	3	2		ELABORACION ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS												
0	15	3	2	01	FABRICA DE ALMIDONES												
0	15	3	2	02	FABRICA DE GLUCOSA Y MALTOSA												
0	15	3	2	03	FABRICA DE GLUTEN												
0	15	3	2	05	MOLINOS DE MAIZ HUMEDO												
0	15	3	2	06	FABRICA DE ACEITES DE MAIZ												
0	15	3	3		ELABORACION DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES												
0	15	3	3	01	FABRICA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES DE GRANJA: CONCENTRADOS, FORRAJE EQUICORADO												
0	15	3	3	02	FABRICA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES DOMESTICOS												
0	15	4	1		ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA (*)												
0	15	4	1	01	PANADERIAS Y PASTELERIAS	(R)	(R)	(R)								(R)	(R)
0	15	4	2		ELABORACION DE AZUCAR												
0	15	4	2	01	JARABE DE AZUCAR DE REMOLACHA Y CAÑA												
0	15	4	2	02	OTROS AZUCARES Y JARABES DE AZUCAR												
0	15	4	2	04	PRODUCTORES DE AZUCAR DE CAÑA EN BRUTO												
0	15	4	2	05	PRODUCTORES DE MELAZAS												
0	15	4	3		ELABORACION DE CACAO, CHOCOLATE, PRODUCTOS CONFITERIA												
0	15	4	3	01	FABRICA DE PRODUCTOS DE CACAO												
0	15	4	3	02	FABRICA DE CHOCOLATES	(R)	(R)	(R)								(R)	
0	15	4	3	03	FABRICA DE MANTECA, GRASA Y ACEITE DE CACAO												
0	15	4	3	04	CONSERVACION EN AZUCAR DE FRUTAS, NUECES, CORTEZAS, ETC												
0	15	4	3	05	FABRICA DE GOMA DE MASCAR												
0	15	4	3	06	FABRICA DE CARAMELOS												
0	15	4	4		ELAB. MACARRONES, FIDEOS, ALBUZCUZ Y PROD. FARINACEOS												
0	15	4	4	01	FABRICA DE OTROS PRODUCTOS DE PASTA COCIDOS	(R)	(R)	(R)								(R)	(R)
0	15	4	4	02	FABRICA DE PASTAS RELLENAS, COCIDAS O SIN COSER	(R)	(R)	(R)								(R)	(R)
0	15	4	4	03	FABRICA DE PROD. DE PASTA CONSERVADOS EN RECIPIENTES HERMETICOS O POR CONGELAC.												
0	15	4	4	04	FABRICA DE FIDEOS	(R)	(R)	(R)								(R)	(R)
0	15	4	9		ELABORACION OTROS PRODUCTOS ALIMENT. N. C. P.												
0	15	4	9	01	FABRICA DE ESPECIAS, SALSAS, CONDIMENTOS Y MOSTAZA												
0	15	4	9	02	FABRICA DE ESENCIAS DE TE O MATE												
0	15	4	9	03	FABRICA DE ESENCIAS DE CAFE												
0	15	4	9	04	FABRICA DE EXTRACTOS, JUGOS CARNE, PESCADO, MOLUSCOS												
0	15	4	9	06	FABRICA DE SOPAS EN ESTADO LIQUIDO Y SOLIDO												
0	15	4	9	07	FABRICA DE SOPAS DE CARNE, PESCADO, MOLUSCOS, ETC.												
0	15	4	9	08	FABRICA DE VINAGRE, LEVADURA Y OTROS PRODUCTOS												
0	15	4	9	17	TOSTADO DE NUECES, ELABORACION DE ALIMENTOS Y PASTAS												
0	15	4	9	18	TOSTADO, MOLIENDA, DESCAFEINADO, ENVASE DE CAFE												
0	15	5	1		DESTILACION RECTIF. Y MEZCLA DE BEBIDAS ALCOH., PROD. ALCOHOL ETILICO DE SUS. FER												
0	15	5	1	03	PRODUCTORES DE MEZCLAS, CORRIALES												
0	15	5	1	04	FABRICA DE PISCOS Y OTROS LICORES												
0	15	5	2		ELABORACION DE VINOS												
0	15	5	2	02	PRODUCTORES DE VINOS												
0	15	5	3		ELABORACION DE BEBIDAS MALTEADAS Y DE MALTA												
0	15	5	3	01	CERVECERIAS												
0	15	5	3	02	MALTERIAS												
0	15	5	4		ELABORACION DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, AGUAS MINERALES												
0	15	5	4	01	FABRICA DE REFRESCOS DE FRUTAS												
0	15	5	4	02	EMBOTELLADORAS DE GASEOSAS												
0	15	5	4	03	EMBOTELLADORAS DE AGUAS MINERALES												
0	16	0	3		ELABORACION DE PRODUCTOS DE TABACO												
0	16	0	3	01	PRODUCTORES DE CIGARRILLOS												
0	16	0	3	02	PRODUCTORES DE TABACO HOMOGENEIZADO O RECONSTITUIDO												
0	16	0	3	03	PRODUCTORES DE TABACO PARA MASCAR O RAPE												
0	17	1	1		PREPARACION E HILATURA DE FIBRAS TEXTILES, TEJEDURA												
0	17	1	1	01	COXTADO, PEINADO Y LAVADO DE FIBRAS O YUTE												





UBICACIÓN CONFORME																					
UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN LOCALES CON FRENTE A AVENIDAS																					
(R) ACTIVIDADES RESTRINGIDAS (VER REGLAMENTO DE UBICACIONES DE ACTIVIDADES URBANAS)																					
UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN PREDIOS CON FRENTE A LAS SIGUIENTES AVENIDAS: AV. ARGENTINA, AV. ALFREDO PIRAGUIN, AV. EL MERIDIONAL, AV. E. MUGGI, AV. NESTOR GAMBETTA, AV. ATALAYA																					
(*) LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DEBEN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS.																					
CODIGO CIU					INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS					ZONIFICACION											
SECCIÓN	DIVISION	GRUPO	CLASE	APERTURA	NOMBRE	ZONIFICACION															
						ZONA RESIDENCIAL			ZONA COMERCIAL			ZONA MIXTA	ZONA INDUSTRIAL			ZONA DE REG. ESPECIAL					
						R2M	RDMA	RD4	CL	CO	CP	MCN	IEL	IO	IP	ZRE	ZM				
						R2-R4	R1	R5-R6	C1-C2	C3-C5	C7-C9	I1-R	I1-I2	I3	I4						
D	17	1	1	02	DEVANADO Y LAVADO DE LA FIBRA																
D	17	1	1	03	SUB-PRODUCTOS Y DESPERDICIOS																
D	17	1	1	04	FABRICA DE FÉLPILLAS																
D	17	1	1	05	FABRICA DE HILADOS DE PAPEL																
D	17	1	1	06	FABRICA DE HILADOS O HILOS																
D	17	1	1	07	FABRICA DE TEJIDOS ARTIFICIALES																
D	17	1	1	08	FABRICA DE TEJIDOS DE RIZO PARA TOALLAS																
D	17	1	1	09	FABRICA DE TEJIDOS DE FIBRA DE VIDRIO																
D	17	1	2		ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES																
D	17	1	2	01	BLANQUEO DE PRODUCTOS TEXTILES																
D	17	1	2	04	ESTAMPADOS PRODUCTOS TEXTILES																
D	17	1	2	05	PERCHADO DE PRODUCTOS TEXTILES																
D	17	1	2	06	TEÑIDO DE PRODUCTOS TEXTILES																
D	17	1	2	07	BORDADURIA	(R)	(R)	(R)													
D	17	2	1		FABRICACION DE ARTICULOS CONFECCIONADOS DE MATERIAS TEXTILES EXCP PREND. DE VESTIR																
D	17	2	1	01	FABRICA DE ALMOHADAS																
D	17	2	1	02	FABRICA DE ARTICULOS PARA ACAMPAR																
D	17	2	1	03	FABRICA DE BANDERAS, GALLARDETES Y ESTANDARTES	(R)	(R)	(R)													
D	17	2	1	05	FABRICA DE CENEFAS	(R)	(R)	(R)													
D	17	2	1	06	FABRICA DE COJINES	(R)	(R)	(R)													
D	17	2	1	07	FABRICA DE COLCHAS	(R)	(R)	(R)													
D	17	2	1	08	FABRICA DE CORTINAS	(R)	(R)	(R)													
D	17	2	1	09	FABRICA DE CHALECOS SALVAVIDAS																
D	17	2	1	10	FABRICA DE EDREDONES	(R)	(R)	(R)													
D	17	2	1	11	FABRICA DE FRAZADAS																
D	17	2	1	13	FABRICA DE MANTELES	(R)	(R)	(R)													
D	17	2	1	14	FABRICA DE PAÑOS DE COCINA	(R)	(R)	(R)													
D	17	2	1	16	FABRICA DE PUFES	(R)	(R)	(R)													
D	17	2	1	17	FABRICA DE SABANAS	(R)	(R)	(R)													
D	17	2	1	19	FABRICA DE SOBRECAMAS	(R)	(R)	(R)													
D	17	2	1	21	FABRICA DE TIENDAS DE CAMPANA																
D	17	2	1	22	FABRICA DE TOIDOS	(R)	(R)	(R)													
D	17	2	2		FABRICACION DE TAPICES Y ALFOMBRAS																
D	17	2	2	01	FABRICA DE ALFOMBRAS	(R)	(R)	(R)													
D	17	2	2	02	FABRICA DE ESTERAS TEJIDAS	(R)	(R)	(R)													
D	17	2	2	03	FABRICA DE HILADOS DE LANA, ALGODON Y FIBRAS ARTIF.	(R)	(R)	(R)													
D	17	2	2	04	FABRICA DE HILADOS DE YUTE	(R)	(R)	(R)													
D	17	2	2	06	FABRICA DE TAPICES																
D	17	2	3		FABRICACION DE CUERDAS, CORDELES, BRAMANTES Y REDES																
D	17	2	3	01	FABRICA DE BRAMANTES																
D	17	2	3	02	FABRICA DE COJINES PARA DESCARGA																
D	17	2	3	03	FABRICA DE CORDELES																
D	17	2	3	04	FABRICA DE CUERDAS																
D	17	2	3	08	FABRICA DE REDES DE CUERDA																
D	17	2	3	10	FABRICA DE REDES DE PESCA																
D	17	2	9		FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES N.C.P.																
D	17	2	9	01	FABRICA DE BIRCHAS																
D	17	2	9	03	FABRICA DE ENCAJES EN PIEZAS																
D	17	2	9	10	FABRICA DE TEJIDOS BORDADOS																
D	17	2	9	17	FABRICA DE TIRAS O MOTIVOS DECORATIVOS																
D	17	2	9	18	FABRICA DE TOALLAS HIGIENICAS, TAMPONES HIGIENICOS, PAÑALES																
D	17	2	9	20	FABRICA DE TUBOS DE MATERIAL TEXTIL																
D	17	2	9	21	FABRICA DE TULES																
D	17	2	9	23	FABRICA DE TELAS																
D	17	3	0		FABRICACION DE TEJIDOS Y ARTICULOS PUNTO Y GANCHILLO																
D	17	3	0	01	FABRICA DE ARTICULOS DE JERSEYS																



UBICACIÓN CONFORME																			
UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN LOCALES CON FRENTE A AVENIDAS																			
ACTIVIDADES RESTRINGIDAS (VER REGLAMENTO DE UBICACIONES DE ACTIVIDADES URBANAS)																			
UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN PREDIOS CON FRENTE A LAS SIGUIENTES AVENIDAS: AV. ARGENTINA, AV. ALFREDO PALACIOS, AV. ELMER FAUCETT, AV. E. MENDOZA, AV. NESTOR GAMBETTA, AV. ATALAYA.																			
LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DEBEN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS																			
CODIGO CIBU					INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS	ZONIFICACION													
SECCION	DISTRIC	GRUPO	CLASE	APERTURA		NOMBRE	ZONA RESIDENCIAL			ZONA COMERCIAL			ZONA MIXTA	ZONA INDUSTRIAL			ZONA DE REG. ESPECIAL		
							RDM	RDM	RDM	CL	CD	CF	MDM	IL	IG	IP	ZRS	ZRI	
0	29	2	9	07	FABRICA DE MAQUINAS CALADORAS														
0	29	2	9	08	FABRICA DE MAQUINAS CARGADORAS DE IMPRESION														
0	29	2	9	20	FABRICA DE MAQ. PARA LA ELABORACION DE PRODUCTOS DE CRISTALERIA														
0	29	2	9	21	FABRICA DE MAQUINAS PARA PRODUCIR BALDOSAS, LADRILLO, TUBO, ETC.														
0	29	2	9	22	FABRICA DE MAQUINAS PARA ENCUADERNACION														
0	29	2	9	23	FABRICA DE MAQUINAS PARA MONTAR LAMPARAS														
0	29	2	9	24	FABRICA DE MAQUINAS PARA SERIGRAFIA														
0	29	2	9	25	FABRICA DE MAQ. PARA EL ESTAMPADO DE HELADOS, PRENDAS DE VESTIR, ETC.														
0	29	2	9	26	FABRICA DE MAQ. PARA FUNDIR CARACTERES DE IMPRESION														
0	29	2	9	27	FABRICA DE MAQ. PARA TEJER Y CORTAR FIBRAS														
0	29	2	9	29	FABRICA DE MAQ. PARA LA ELABORACION DE CAUCHO O PLASTICO														
0	3	2	9	30	FABRICA DE MAQ. PARA LA PRODUCCION DE PAPEL TAMAÑO Y EN FORMAS														
0	29	2	9	34	FABRICA DE MAQ. PARA PRODUCIR ARTICULOS DE PAPEL: ELM. SOBRE, CALAS, ETC.														
0	29	2	9	37	FABRICA DE MAQ. REFINADORAS														
0	29	2	9	38	FABRICA DE MAQ. TRANSFORMADORAS DE MATERIAS CELULOSICAS														
0	29	2	9	39	FABRICA DE MAQ. TRITURADORAS														
0	29	2	9	44	REPARACION DE MAQUINAS DE USO ESPECIAL														
0	29	3	0	01	FABRICACION DE APARATOS DE USO DOMESTICO N.C.P.														
0	29	3	0	01	FABRICA DE ABRELATAS														
0	29	3	0	02	FABRICA DE AFLADORAS DE CUCHILLOS														
0	29	3	0	03	FABRICA DE ASADORES														
0	29	3	0	04	FABRICA DE ASPIRADORAS														
0	29	3	0	05	FABRICA DE CAFETERAS Y TETERAS														
0	29	3	0	06	FABRICA DE CALENTADORAS DE INVERSION														
0	29	3	0	07	FABRICA DE CALENTADORES DE AGUA														
0	29	3	0	08	FABRICA DE CALENTADORES NO ELECTRICOS PARA AMBIENTES														
0	29	3	0	09	FABRICA DE CAMPANAS DE VENTILACION														
0	29	3	0	10	FABRICA DE CEPILLOS DENTALES ELECTRICOS														
0	29	3	0	11	FABRICA DE CEPILLOS ELECTRICOS DE CABELLO														
0	29	3	0	12	FABRICA DE COCINAS														
0	29	3	0	13	FABRICA DE COCILLAS ELECTRICAS														
0	29	3	0	15	FABRICA DE ESTUFAS														
0	29	3	0	16	FABRICA DE EXPRIMIDORAS														
0	9	3	0	17	FABRICA DE HORNO CORRIENTES Y DE MICROONDAS														
0	29	3	0	18	FABRICA DE HORNO ELECTRICOS														
0	29	3	0	19	FABRICA DE LAVADORAS														
0	29	3	0	20	FABRICA DE LAVAPLATOS														
0	29	3	0	21	FABRICA DE LIQUADORAS														
0	29	3	0	22	FABRICA DE LUSTRADORAS														
0	29	3	0	23	FABRICA DE MAQUINAS DE AFEITAR ELECTRICAS														
0	29	3	0	24	FABRICA DE MOLEDORAS														
0	29	3	0	25	FABRICA DE PARRILLAS ELECTRICAS														
0	29	3	0	26	FABRICA DE PEINES ELECTRICOS DE CABELLO														
0	29	3	0	27	FABRICA DE PICADORA														
0	29	3	0	28	FABRICA DE PLANCHAS ELECTRICAS														
0	29	3	0	29	FABRICA DE REFRIGERADORAS Y CONGELADORAS														
0	29	3	0	30	FABRICA DE RESISTORES PARA CALEFACCION ELECTRICA														
0	29	3	0	31	FABRICA DE RIZADORES ELECTRICOS DE CABELLO														
0	29	3	0	32	FABRICA DE SARTENES														
0	29	3	0	33	FABRICA DE SECADORAS														
0	29	3	0	34	FABRICA DE SECADORAS DE CABELLO														
0	29	3	0	35	FABRICA DE TOSTADORAS														
0	29	3	0	36	FABRICA DE VENTILADORES														



UBICACIÓN CONFORME																	
UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN LOCALES CON FRENTE A AVENIDAS																	
(R) ACTIVIDADES RESTRINGIDAS (VER REGLAMENTO DE UBICACIONES DE ACTIVIDADES URBANAS)																	
UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN PREDIOS CON FRENTE A LAS SIGUIENTES AVENIDAS: AV. ARGENTINA, AV. ALFREDO PALACIOS, AV. LEMERCAUCCET, AV. E. MEIGOS, AV. NESTOR GAMBETTA, AV. ATALAYA																	
(I) LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DEBEN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS																	
CODIGO CIU					INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS			ZONIFICACION									
SECCION	DIVISION	GRUPO	CLASE	APERTURA	NOMBRE	ZONA RESIDENCIAL			ZONA COMERCIAL			ZONA MIXTA	ZONA INDUSTRIAL			ZONA DE REG. ESPECIAL	
						RM	RMa	RMb	CL	CD	CP	MDM	ISL	IG	IP	ZRE	ZM
						RMa	IS	ISa	C1-C2	C3-C4	C5-C6	H-R	ISL	IG	IP		
D	17	3	0	03	FABRICA DE PANTIMEDIAS, MEDIAS Y ARTICULOS SIMILARES												
D	17	3	0	04	FABRICA DE ROPA DE PUNTO												
D	17	3	0	05	FABRICA DE SUETERES, CHALECOS Y DE CAMISETAS	(R)	(R)	(R)								(R)♦	(R)
D	17	3	0	06	FABRICA DE TEJIDOS ATERCIOPELADOS O DE RIZO	(R)	(R)	(R)								(R)♦	(R)
D	17	3	0	07	FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO	(R)	(R)	(R)								(R)♦	(R)
D	17	3	0	08	FABRICA DE OTROS ARTICULOS DE PUNTO	(R)	(R)	(R)								(R)♦	(R)
D	13	1	0		FABRICACION PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL												
D	13	1	0	01	FABRICA DE CINTURONES	(R)	(R)	(R)								(R)♦	(R)
D	13	1	0	02	FABRICA DE CORBATAS Y CORBATINES	(R)	(R)	(R)								(R)♦	(R)
D	13	1	0	03	CONFECCION DE CHALES	(R)	(R)	(R)								(R)♦	(R)
D	13	1	0	04	FABRICA DE GUANTES	(R)	(R)	(R)								(R)♦	(R)
D	13	1	0	05	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR PARA BEBES Y NIÑOS	(R)	(R)	(R)								(R)♦	(R)
D	13	1	0	06	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR PARA DAMAS	(R)	(R)	(R)								(R)♦	(R)
D	13	1	0	07	CONFECCION DE REDECILLAS PARA EL CABELLO	(R)	(R)	(R)								(R)♦	(R)
D	13	1	0	08	CONFECCION DE ROPA DE TRABAJO	(R)	(R)	(R)								(R)♦	(R)
D	13	1	0	09	CONFECCION DE ROPA DE DEPORTE	(R)	(R)	(R)								(R)♦	(R)
D	13	1	0	10	CONFECCION DE ROPA DE ETIQUETA	(R)	(R)	(R)								(R)♦	(R)
D	13	1	0	11	CONFECCION DE ROPA INTERIOR	(R)	(R)	(R)								(R)♦	(R)
D	13	1	0	12	CONFECCION DE ROPA PARA DORMIR	(R)	(R)	(R)								(R)♦	(R)
D	13	1	0	13	CONFECCION DE SOMBREROS Y GORROS	(R)	(R)	(R)								(R)♦	(R)
D	13	1	0	14	CONFECCION DE PRENDAS DE CABALLEROS	(R)	(R)	(R)								(R)♦	(R)
D	13	1	0	15	CONFECCION DE CAMISAS	(R)	(R)	(R)								(R)♦	(R)
D	13	1	0	16	MODISTAS, COSTURERAS	(R)	(R)	(R)								(R)♦	(R)
D	13	1	0	17	SASTRERIAS	(R)	(R)	(R)								(R)♦	(R)
D	15	2	0		ADOBO, TEÑIDO DE PIELES, FABRICACION DE ARTICULOS DE PIEL												
D	15	2	0	01	PELETERIAS	(R)	(R)	(R)								(R)♦	(R)
D	15	2	0	02	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR DE PIEL	(R)	(R)	(R)								(R)♦	(R)
D	15	2	0	03	PRODUCCION DE PIELES CURTIDAS Y ADOBADOS SIN DEPLAZ												
D	15	2	0	04	PRODUCCION DE PIELES FINAS ADOBADOS												
D	15	2	0	05	FABRICA DE PIELES ARTIFIC. Y ART. CONFECC. CON PIELES												
D	19	1	1		CURTIDO Y ADOBO DE CUEROS												
D	19	1	1	01	FABRICA DE CUEROS DE CHAROL												
D	19	1	1	02	FABRICA DE CUEROS GAMUZADOS												
D	19	1	1	03	FABRICA DE CUEROS METALIZADOS												
D	19	1	1	04	FABRICA DE CUEROS CURTIDOS Y ADOBADOS												
D	19	1	2		FABRICACION MALETAS, BOLSOS MANO Y ART. SIMILARES, Y DE TALABARTERIA Y GUARNI												
D	19	1	2	01	FABRICA DE ARTICULOS CON CUEROS ARTIFICIALES												
D	19	1	2	02	FABRICA DE ARTICULOS DE TALABARTERIA Y GUARNICIONERA												
D	19	1	2	03	FABRICA DE ARTICULOS DE CUEROS REVESTIDOS												
D	19	1	2	04	FABRICA DE MALETAS												
D	19	1	2	05	FABRICA DE OTROS ARTICULOS DE CUERO NATURAL N.C.P.												
D	19	2	0		FABRICACION DE CALZADO												
D	19	2	0	01	FABRICA DE BOTINES	(R)	(R)	(R)								(R)♦	(R)
D	19	2	0	02	FABRICA DE CALZADO DE CUERO, ETC	(R)	(R)	(R)								(R)♦	(R)
D	19	2	0	03	FABRICA DE CALZADO PARA TODO USO EXCEPTO ORTOPEDICO	(R)	(R)	(R)								(R)♦	(R)
D	19	2	0	04	FABRICA DE PARTES COMO SUELAS Y PLANTILLAS, ETC	(R)	(R)	(R)								(R)♦	(R)
D	20	1	0		ASERRADO Y ACEPILLADURA DE MADERA												
D	20	1	0	01	ASERRADEROS												
D	20	1	0	02	ASERRADEROS DE MADERA BRUTO, CONSTITUIDA POR TRONCOS, TROZAS Y CISTERNO PARA MADERA												
D	20	1	0	03	FABRICA DE PARQUET												
D	20	1	0	04	FABRICA DE DURMIENTES DE MADERA PARA VIAS FERREAS												
D	20	1	0	05	PLANTAS ACEPILLADORAS												
D	20	1	0	06	TALEADO, DESCORTEZADO, DESMENUZAMIENTO DE TRONCOS												
D	20	1	0	07	TRATAMIENTO QUIMICO DE LA MADERA												
D	20	2	1		FABRICACION DE HOJAS DE MADERA PARA ENCHAPADO; TABLEROS CONTRACHAP, LAMINADO												





■	UBICACIÓN CONFORME																
●	UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN LOCALES CON FRENTE A AVENIDAS																
(R)	ACTIVIDADES RESTRINGIDAS (VER REGLAMENTO DE UBICACIONES DE ACTIVIDADES URBANAS)																
◆	UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN PREDIOS CON FRENTE A LAS SIGUIENTES AVENIDAS: AV. ARGENTINA, AV. ALFREDO PALACIOS, AV. EMERITAJOS, AV. E. MELODOS, AV. NESTOR CAMBETTA, AV. ATLANTA																
(*)	LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DEBEN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS																
CODIGO C.U.U.					INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS					ZONIFICACION							
SECCION	DISTRITO	GRUPO	CLASE	APERTURA	NOMBRE	ZONA RESIDENCIAL			ZONA COMERCIAL			ZONA MIXTA	ZONA INDUSTRIAL			ZONA DE REG. ESPECIAL	
						ROM	ROMA	ROA	CL	CO	CP	MM	IC	IG	IP	REP	RE
						ROA-M	RO	RO-M	CI-C2	CI-C3	CI-C4	II-R	II-C2	II-C3	II-C4		
D	20	2	1	01	FABRICA DE HOJAS DE MADERA PARA ENCHAPADO								■	■	■		
D	20	2	1	02	FABRICA DE MADERA LAMINADA								■	■	■		
D	20	2	1	03	FABRICA DE TABLEROS DE PARTICULAS Y DE FIBRA								■	■	■		
D	20	2	1	04	FABRICA DE TABLEROS DE MADERA ENCHAPADA								■	■	■		
D	20	2	1	05	PRODUCCION DE MADERA COMPACTADA								■	■	■		
D	20	2	2	01	FABRICACION DE PARTES/PIEZAS DE CARPINTERIA, PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCION												
D	20	2	2	02	FABRICA DE ARMARIOS EMPOTRADOS								■	■	■		
D	20	2	2	03	FABRICA DE BARRANDAS DE MADERA								■	■	■		
D	20	2	2	04	FABRICA DE CASIOS								■	■	■	■	
D	20	2	2	05	FABRICA DE ESCALERAS DE MADERA								■	■	■		
D	20	2	2	06	FABRICA DE MADERAJE								■	■	■	■	
D	20	2	2	07	FABRICA DE PUERTAS DE MADERA								■	■	■		
D	20	2	2	08	FABRICA DE TABLEROS DE MADERA CIRCULAR								■	■	■	■	
D	20	2	2	09	FABRICA DE VENTANAS DE MADERA								■	■	■		
D	20	2	2	10	FABRICA DE VIGAS								■	■	■	■	
D	20	2	2	11	COMPONENTES DE EDIFICIOS PREFABRICADOS								■	■	■	■	
D	20	2	3	01	FABRICACION DE RECIPIENTES DE MADERA												
D	20	2	3	02	FABRICA DE BARRICAS, CUBAS Y TINAS								■	■	■		
D	20	2	3	03	FABRICA DE BARRILES								■	■	■		
D	20	2	3	04	FABRICA DE CAJAS Y CAJONES								■	■	■		
D	20	2	3	05	FABRICA DE ENVASES DE MADERA								■	■	■		
D	20	2	3	06	FABRICA DE JAULAS								■	■	■		
D	20	2	3	07	FABRICA DE PALETAS								■	■	■		
D	20	2	3	08	FABRICA DE TONELES								■	■	■		
D	20	2	9	01	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, PAJA Y MATERIAL TRENZABLE												
D	20	2	9	02	ELABORACION DE CORCHO NATURAL PARA OBTENER CORCHO DESCORTEZADO								■	■	■		
D	20	2	9	03	FABRICA DE ARTICULOS DE CORCHO NATURAL O AGLOMERADO								■	■	■		
D	20	2	9	04	FABRICA DE ARTICULOS DE MARQUETERIA Y TARACEA								■	■	■		
D	20	2	9	05	FABRICA DE ARTICULOS DE MOBILIARIO DEL TIPO APLIQUE								■	■	■		
D	20	2	9	06	FABRICA DE CESTOS/ARTICULOS DE MIMBRE	(R)	(R)	(R)					■	■	■		(R) (R)
D	20	2	9	07	FABRICA DE ESTATUILLAS Y OTROS								■	■	■		
D	20	2	9	08	FABRICA DE ARTICULOS DE ESTERA Y PERSIANAS								■	■	■		
D	20	2	9	09	FABRICA DE HERRAMIENTAS								■	■	■		
D	20	2	9	10	FABRICA DE MOLDES Y HORNAS								■	■	■		
D	20	2	9	11	FABRICA DE JOYEROS Y ESTUCHES PARA CUBIERTERIA								■	■	■		
D	20	2	9	12	FABRICA DE MANGOS DE ESCOBIAS								■	■	■		
D	20	2	9	13	FABRICA DE MONTURAS O MANGOS DE CEPILLOS								■	■	■		
D	20	2	9	14	FABRICA DE MONTURAS Y MANGOS DE HERRAMIENTAS								■	■	■		
D	20	2	9	15	FABRICA DE PERCHAS PARA ROPA								■	■	■		
D	20	2	9	16	FABRICA DE UTENSILIOS DE COCINA Y PARA USO DOMESTICO								■	■	■		
D	20	2	9	17	FABRICA DE ATAQUES								■	■	■		
D	20	2	9	18	FABRICA DE OTROS PRODUCTOS M.E. EN ITEMS ANTERIORES								■	■	■		
D	21	0	1	01	FABRICACION DE PASTA DE MADERA, PAPEL Y CARTON												
D	21	0	1	02	FABRICA DE PAPEL A MANO								■	■	■		◆
D	21	0	1	03	FABRICA DE PAPEL DE PERGAMINO VEGETAL								■	■	■		◆
D	21	0	1	04	FABRICA DE PAPEL DE CALCA, TRANSPARENTES Y TRASLUCIDOS								■	■	■		◆
D	21	0	1	05	FABRICA DE PAPEL PARA ENVOLVER								■	■	■		◆
D	21	0	1	06	FABRICA DE PAPEL PARA FABRICAR CIGARRILLOS								■	■	■		◆
D	21	0	1	07	FABRICA DE PAPEL PERIODICO Y OTROS PAPELES								■	■	■		◆
D	21	0	1	08	FAB. DE PAPEL Y CARTON SIN REVESTIR Y REVESTIDO A MAQUINA								■	■	■		◆
D	21	0	1	09	FABRICA DE PASTA Y OTRAS MATERIAS CELULOSICAS FIBROSAS								■	■	■		◆
D	21	0	2	01	FABRICACION DE PAPEL, CARTON ONDULADO Y DE ENVASE DE PAPEL Y CARTON												
D	21	0	2	02	FABRICA DE CAJONES, ESTUCHES PAPEL Y CARTON NO ONDULADO								■	■	■		◆
D	21	0	2	03	FABRICA DE ENVASES DE PAPEL Y DE CARTON ONDULADO								■	■	■		◆
D	21	0	2	04	FABRICA DE PAPEL Y CARTON ONDULADO								■	■	■		◆





■	UBICACIÓN CONFORME																	
●	UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN LOCALES CON FRENTE A AVENIDAS																	
(R)	ACTIVIDADES RESTRINGIDAS (VER REGLAMENTO DE UBICACIONES DE ACTIVIDADES URBANAS)																	
◆	UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN PREDIOS CON FRENTE A LAS SIGUIENTES AVENIDAS: AV. ARGENTINA, AV. ALFREDO PALACIOS, AV. EDUARDO GARCÍA, AV. VECIOS, AV. NESTOR GAMBETTA, AV. ATALAYA																	
(*)	LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DEBEN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS																	
CÓDIGO CIU					ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS	ZONIFICACIÓN												
SECCION	DIVISION	GRUPO	CLASE	APERTURA		NOMBRE	ZONA RESIDENCIAL			ZONA COMERCIAL			ZONA MIXTA	ZONA INDUSTRIAL			ZONA DE REG. ESPECIAL	
							RDM	RDMA	RDA	CL	CD	CP	MDM	IL	IG	IP	ZRE	ZM
							R3-R4	R5	R6-R8	C1-C2	C3-C5	C7-C9	I1-I2	I3	I4			
D	21	0	2	04	FABRICA DE SACOS Y BOLSAS DE PAPEL								■	■	■		◆	
D	21	0	2	05	FABRICA DE OTROS ENVASES DE PAPEL O CARTON								■	■	■		◆	
D	21	0	4	01	FABRICACION DE OTROS ARTICULOS DE PAPEL Y CARTON													
D	21	0	9	03	FABRICACION DE BLOQUES Y PLANCHAS FILTRANTES DE PASTA DE PAPEL								■	■	■		◆	
D	21	0	9	04	FABRICA DE CAJAS								■	■	■		◆	
D	21	0	9	05	FABRICA DE CARPETAS								■	■	■		◆	
D	21	0	9	06	FABRICA DE CARTON Y PASTA DE PAPEL MOLDEADO								■	■	■		◆	
D	21	0	9	08	FABRICA DE FORROS DE PAÑALES PARA BEBES								■	■	■		◆	
D	21	0	9	09	FABRICA DE FUNDAS								■	■	■		◆	
D	21	0	9	10	FABRICACION DE PAÑALES								■	■	■		◆	
D	21	0	9	11	FABRICA DE PAÑUELOS FACIALES								■	■	■		◆	
D	21	0	9	13	FABRICA DE PAPEL CARBON								■	■	■		◆	
D	21	0	9	14	FAB. DE PAPEL ENCOIMADO Y ADHESIVO, EN CINTA Y ROLLOS								■	■	■		◆	
D	21	0	9	15	FABRICA DE PAPEL HIGIENICO								■	■	■		◆	
D	21	0	9	16	FAB. DE PAPEL IMPRESO PARA APARATOS DE GRABACION AUTOMATICA								■	■	■		◆	
D	21	0	9	17	FABRICA DE PLATOS								■	■	■		◆	
D	21	0	9	18	FABRICA DE SERVILLETAS								■	■	■		◆	
D	21	0	9	19	FABRICA DE SOBRES								■	■	■		◆	
D	21	0	9	20	FABRICACION DE TAMPONES HIGIENICOS								■	■	■		◆	
D	21	0	9	21	FABRICA DE TARJETAS POSTALES EN BLANCO								■	■	■		◆	
D	21	0	9	23	FABRICACION DE TOALLAS HIGIENICAS								■	■	■		◆	
D	21	0	9	24	FABRICA DE VASOS								■	■	■		◆	
D	21	0	9	25	FABRICA DE OTROS ARTICULOS DE PAPEL								■	■	■		◆	
D	21	0	9	26	CORTE DE PAPEL Y CARTON				■	■	■		■	■	■		◆	
D	21	0	9	27	PAPEL DE REGALO								■	■	■		◆	
D	21	0	9	28	PAPEL DECORATIVO								■	■	■		◆	
D	21	0	9	29	PAPEL QZALID								■	■	■		◆	
D	21	0	9	30	PAPEL PARA FACSIMIL								■	■	■		◆	
D	21	0	9	31	PAPEL PARA FOTOCOPIA								■	■	■		◆	
D	22	1	1	01	EDICION DE LIBROS, FOLLETOS, PARTITURAS Y OTRAS													
D	22	1	1	02	EDITORAS DE ATLAS Y MAPAS				■	■	■		■	■	■		◆	
D	22	1	1	03	EDITORAS DE FOLLETOS				■	■	■		■	■	■		◆	
D	22	1	1	04	EDITORAS DE LIBROS DE TEXTOS				■	■	■		■	■	■		◆	
D	22	1	1	05	EDITORAS DE LIBROS EN GENERAL				■	■	■		■	■	■		◆	
D	22	1	1	06	EDITORAS DE PARTITURAS Y OTRAS PUBLICACIONES				■	■	■		■	■	■		◆	
D	22	1	2	01	EDICION DE PERIODICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIODICAS													
D	22	1	2	02	EDITORAS DE PERIODICOS				■	■	■		■	■	■		◆	
D	22	1	2	03	EDITORAS DE REVISTAS HUMORISTICAS				■	■	■		■	■	■		◆	
D	22	1	2	04	EDITORAS DE REVISTAS INDUSTRIALES				■	■	■		■	■	■		◆	
D	22	1	2	05	EDITORAS DE REVISTAS TECNICAS				■	■	■		■	■	■		◆	
D	22	1	2	06	EDITORAS DE OTRAS PUBLICACIONES PERIODICAS				■	■	■		■	■	■		◆	
D	22	1	3	01	EDICION DE GRABACIONES													
D	22	1	3	02	EDITORAS DE MATERIAL Y OTROS MEDIOS DE REPRODUCCION SONORA				■	■	■		■	■	■		◆	
D	22	1	9	01	OTRAS ACTIVIDADES DE EDICION													
D	22	1	9	02	EDITORAS DE CARTELES				■	■	■		■	■	■		◆	
D	22	1	9	03	EDITORAS DE FORMULARIOS				■	■	■		■	■	■		◆	
D	22	1	9	04	EDITORAS DE FOTOGRAFIAS				■	■	■		■	■	■		◆	
D	22	1	9	05	EDITORAS DE GRABADOS				■	■	■		■	■	■		◆	
D	22	1	9	06	EDITORAS DE POSTALES				■	■	■		■	■	■		◆	
D	22	1	9	07	REPRODUCCION DE OBRAS DE ARTE				■	■	■		■	■	■		◆	
D	22	1	9	08	REPRODUCCION DE OTRAS OBRAS IMPRESAS				■	■	■		■	■	■		◆	
D	22	1	9	09	TODAS LAS ACTIVIDADES DE MICROEDICION				■	■	■		■	■	■		◆	
D	22	2	1	01	ACTIVIDADES DE IMPRESION													
D	22	2	1	02	IMPRESION DE ALBUMES				■	■	■		■	■	■		◆	
D	22	2	1	03	IMPRESION DE ATLAS				■	■	■		■	■	■		◆	



UBICACIÓN CONFORME																	
UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN LOCALES CON FRENTE A AVENIDAS																	
(R) ACTIVIDADES RESTRINGIDAS (VER REGLAMENTO DE UBICACIONES DE ACTIVIDADES URBANAS)																	
UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN PREDIOS CON FRENTE A LAS SIGUIENTES AVENIDAS: AV. ARGENTINA, AV. ALFREDO PALACIOS, AV. ELMERTAUCEIT, AV. E. MUGGS, AV. NESTOR GAMBETTA, AV. ATALAYA.																	
(I) LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DEBEN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS																	
CODIGO CIU					INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS					ZONIFICACION							
SECCION	DIVISION	GRUPO	CLASE	SUBCLASE	NOMBRE	ZONA RESIDENCIAL			ZONA COMERCIAL			ZONA MIXTA	ZONA INDUSTRIAL			ZONA DE REG. ESPECIAL	
						RCN	RCMA	RCA	CL	CO	CP	MDM	ICL	IG	IP	ZRE	ZN
						R3-R4	R5	R6-R9	C1-C2	C3-C5	C7-C9	I1-R	I1-R	I2	I3		
D	22	2	1	03	IMPRESIÓN DE CARTELES												
D	22	2	1	04	IMPRESIÓN DE CATALOGOS												
D	22	2	1	05	IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS COMERCIALES												
D	22	2	1	06	IMPRESIÓN DE LIBROS												
D	22	2	1	07	IMPRESIÓN DE MAPAS												
D	22	2	1	10	IMPRESIÓN DE PARTITURAS												
D	22	2	1	11	IMPRESIÓN DE PERIÓDICOS												
D	22	2	1	12	IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS												
D	22	2	1	13	IMPRESIÓN DE REVISTAS												
D	22	2	1	17	FOTOCOPIADORAS Y TIPOES EN COMPUTADORA												
D	22	2	1	18	IMPRESORAS												
D	22	2	1	19	PARTES MATRIMONIALES												
D	22	2	2		ACTIVIDADES SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESION												
D	22	2	2	01	ENCUADERNACIÓN (CON PLÁSTICOS, CARTÓN, ETC)												
D	22	3	0		REPRODUCCIÓN DE GRABACIONES												
D	22	3	0	01	CINTAS DE COMPUTADORAS A PARTIR DE GRABACIONES ORIGINALES												
D	22	3	0	02	DISQUETES												
D	22	3	0	03	REPRODUCCIÓN DE FILMES												
D	22	3	0	04	REPRODUCCIÓN (DISCOS FLEXIBLES, DISCOS Y COMPACTOS)												
D	22	3	0	05	REPRODUCCIÓN DE DISCOS GRAMOFONICOS												
D	22	3	0	07	VIDEO CINTAS												
D	24	1	1		FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS BÁSICAS, EXC. ABOGOS												
D	24	1	1	01	FABRICACIÓN, EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS VOLÁTILES MEDIANTE DESTILACIÓN DE LA MADERA												
D	24	1	1	02	FABRICACIÓN DE ACETILENO												
D	24	1	1	03	FABRICACIÓN DE ÁCIDOS INORGÁNICOS EXCEPTO ÁCIDO NÍTRICO												
D	24	1	1	05	FABRICACIÓN DE ALCALIS												
D	24	1	1	10	FABRIC. DE MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL												
D	24	1	1	11	FABRICACIÓN DE OTROS HIDROCARBUROS CICLICOS Y ACICLICOS												
D	24	1	1	15	FABRICA DE LEJAS Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS N.C.P.												
D	24	1	1	16	FABRICA DE HIELO												
D	24	1	1	22	ACIDO SULFURICO												
D	24	1	2		FABRICACIÓN DE ABOGOS Y COMPUESTOS DE NITROGENO												
D	24	1	2	01	FABRICA DE ABOGOS FOSFATADOS Y POTASICOS Puros												
D	24	1	2	02	FABRICA DE ABOGOS NITROGENADOS												
D	24	1	2	03	FABRICA DE ACIDO NITRICO												
D	24	1	2	05	FABRICA DE CLORURO DE AMONIO COMERCIAL												
D	24	1	2	06	FABRICA DE NITRATOS DE POTASIO												
D	24	1	2	07	FABRICA DE UREA												
D	24	1	3		FABRICACIÓN DE PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y CAUCHO												
D	24	1	3	01	FABRICACIÓN DE CAUCHO SINTÉTICO Y DE SUCEDÁNEOS DE CAUCHO												
D	24	1	3	02	FABRICA DE PLÁSTICOS EN FORMA PRIMARIA												
D	24	1	3	03	PRODUCCIÓN DE MEZCLAS DE CAUCHO SINTÉTICO												
D	24	1	3	04	PRODUCCIÓN DE MEZCLA DE CAUCHO NATURAL O SIMILAR												
D	24	2	1		FABRICACIÓN DE PLAGUICIDAS, OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO												
D	24	2	1	01	FABRICA DE DESINFECTANTES												
D	24	2	1	02	FABRICA DE FUNGICIDAS												
D	24	2	1	03	FABRICA DE HERBICIDAS												
D	24	2	1	04	FABRICA DE INSECTICIDAS												
D	24	2	1	05	FABRICA DE PRODUCTOS ANTIGERMINANTES												
D	24	2	1	06	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE PLANTAS												
D	24	2	1	07	FABRICA DE BATICIDAS												
D	24	2	1	08	FABRICA DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO AGROPECUARIO N.C.P.												
D	24	2	2		FABRICACIÓN DE PINTURAS, BARNICES Y PRODUCTOS DE REVESTIMIENTO, TINTA IMPRESIÓN												
D	24	2	2	01	FABRICA DE BARNICES												

UBICACIÓN CONFORME																		
UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN LOCALES CON FRENTE A AVENIDAS																		
(R) ACTIVIDADES RESTRINGIDAS (VER REGLAMENTO DE UBICACIONES DE ACTIVIDADES URBANAS)																		
UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN PREDIOS CON FRENTE A LAS SIGUIENTES AVENIDAS: AV. ARGENTINA, AV. ALFREDO PALACIOS, AV. ELMER FAUCETT, AV. E. VEIGGS, AV. NESTOR GAMBETTA, AV. ATALAYA																		
(F) LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DEBEN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS.																		
CODIGO CIU					INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS	ZONIFICACION												
SECCION	DIVISION	GRUPO	CLASE	APERTURA		NOMBRE	ZONA RESIDENCIAL			ZONA COMERCIAL			ZONA MIXTA	ZONA INDUSTRIAL			ZONA DE REG. ESPECIAL	
							ROM	ROMA	ROA	OL	OD	OP	MDM	IL	IG	IP	ZRE	ZH
							R3-R4	R5	R6-R8	C1-C2	C3-C5	C7-C9	I1-I2	I3	I4	I5		
D	24	2	2	02	FABRICA DE BARNICES PARA VIDRIAR													
D	24	2	2	03	FABRICA DE BARNIZ PREPARADO													
D	24	2	2	04	FABRICA DE COLORES PREPARADOS													
D	24	2	2	05	FABRICA DE COMPLETOS PARA CALAFATEAR Y PREPARADOS SIMILARES NO REFRACTARIOS													
D	24	2	2	06	FABRICA DE DILUYENTES COMPUESTOS Y ORGANICOS N.C.P.													
D	24	2	2	07	FABRICA DE DISOLVENTES													
D	24	2	2	08	FABRICA DE ENLUCIDOS CERAMICOS													
D	24	2	2	09	FABRICA DE ESMALTES													
D	24	2	2	11	FABRICA DE LACAS													
D	24	2	2	12	FABRICA DE MASILLAS													
D	24	2	2	15	FABRICA DE PIGMENTOS PREPARADOS													
D	24	2	2	16	FABRICA DE PINTURAS													
D	24	2	2	17	FABRICA DE REMOVEDORES DE PINTURA													
D	24	2	3	01	FABRICACION PROD. FARMACEUTICOS, SUSTANCIAS QUIMICAS MEDICINALES, PROD. BOTANICOS													
D	24	2	3	02	FABRICA DE ACIDO SALICILICO Y SUS SALES Y ESTERES													
D	24	2	3	03	FABRICA DE ALCALOIDES VEGETALES													
D	24	2	3	04	FABRICA DE AMPOLLAS													
D	24	2	3	05	FABRICA DE AMPOLLETAS													
D	24	2	3	06	FABRICA DE ANTIBIOTICOS													
D	24	2	3	08	FABRICA DE CAPSULAS													
D	24	2	3	10	FABRICA DE CEMENTOS DENTALES													
D	24	2	3	13	FABRICA DE GUATAS MEDICINALES													
D	24	2	3	14	FABRICA DE PLASMAS													
D	24	2	3	15	FABRICA DE POLVOS Y SOLUCIONES													
D	24	2	3	17	FABRICA DE PRODUCTOS BOTANICOS PULVERIZADO													
D	24	2	3	18	FABRICA DE PRODUCTOS ENDOCRINOS													
D	24	2	3	19	FABRICA DE SUEROS													
D	24	2	3	20	FABRICA DE SULFAMIDAS													
D	24	2	3	21	FABRICA DE TABLETAS													
D	24	2	3	22	FABRICA DE UNGUENTOS													
D	24	2	3	24	FABRICA DE VITAMINAS BASICAS													
D	24	2	3	25	FABRICA DE OTROS PROD. NO ESPECIFICADOS EN ITEMS ANTERIORES													
D	24	2	4	01	FAB. JABONES Y DETERGENTES, PREPARADOS PARA LIMPIAR, PULIR, PERFUMES, PROD. TOCADOR													
D	24	2	4	02	FABRICA DE BETUNES Y CREMAS PARA EL CALZADO													
D	24	2	4	03	FAB. DE PASTA LIMPIA CARROCERIAS, VIDRIOS Y METALES													
D	24	2	4	04	FABRICA DE CERAS ARTIFICIALES Y CERAS PREPARADAS													
D	24	2	4	05	FABRICA DE PASTAS PARA PISOS													
D	24	2	4	06	FABRICA DE CHAMPUS Y LACAS PARA EL CABELLO													
D	24	2	4	07	FABRICA DE DESODORANTES, SALES Y OTROS PARA USO PERSONAL													
D	24	2	4	08	FABRICA DE JABON DE DIVERSAS FORMAS													
D	24	2	4	12	FABRICA DE PERFUMES, AGUAS DE COLONIA Y TOCADOR													
D	24	2	4	13	FABRICA DE PRODUCTOS DE TOCADOR													
D	24	2	4	14	FABRICA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA													
D	24	2	4	17	FABRICA DE PRODUCTOS DENTIFICOS													
D	24	2	9	01	FABRICA DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS N.C.P.													
D	24	2	9	05	FABRICA DE COLAS Y OTROS ADHESIVOS, PEGAMENTOS													
D	24	2	9	09	FABRICA DE GELATINA Y DERIVADOS DE LA GELATINA													
D	24	2	9	10	FABRICA DE MATERIAL DE REPRODUCCION PARA GRABAR SONORAS													
D	24	2	9	11	FABRICA DE MATERIALES PARA ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES													
D	24	2	9	12	FABRICA DE MECANOS DETONADORAS Y DE SEGURIDAD													
D	24	2	9	13	FABRICA DE PELICULAS Y PAPEL SENSIBILIZADO													
D	24	2	9	15	FABRICA DE PLACAS FOTOGRAFICAS													
D	24	2	9	22	FABRICA DE REACTIVOS COMPUESTOS PARA DIAGNOSTICO Y LABORATORIO													
D	24	2	9	23	FABRICA DE SAL PROCESADA													
D	24	3	0	01	FABRICACION DE FIBRAS MANUFACTURADAS													



UBICACIÓN CONFORME																								
UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN LOCALES CON FRENTE A AVENIDAS																								
(R) ACTIVIDADES RESTRICTAS (VER REGLAMENTO DE UBICACIONES DE ACTIVIDADES URBANAS)																								
UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN PRENIOS CON FRENTE A LAS SIGUIENTES AVENIDAS: AV. ARGENTINA, AV. ALFREDO PALACIOS, AV. ELMER FAUCETT, AV. E. MIGOS, AV. NESTOR GAMBITTA, AV. ATALAYA.																								
LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DEBEN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS																								
CODIGO CIU					INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS					ZONIFICACION														
SECCION	DIVISION	GRUPO	CLASE	ACTIVIDAD	NOMBRE	ZONA RESIDENCIAL					ZONA COMERCIAL			ZONA MIXTA	ZONA INDUSTRIAL			ZONA DE REG. ESPECIAL						
						RDM	RDMa	RDA	CL	CD	CF	MDM	IL	IC	IP	ZRS	ZRI							
						R2-R4	R5	R6-R8	C1-C2	C3-C5	C7-C9	I1-R	I1-2	I3	I4									
0	24	3	0	01	FABRICA DE FIBRAS O HEDRAS SINTETICAS SIN FILAMENTO EJM. PAJA ARTIFICIAL																			
0	24	3	0	02	FABRICA DE FIBRAS Y ESTOPAS DE FILAMENTO ARTIFICIAL																			
0	24	3	0	03	FABRICA DE HILADOS DE FILAMENTO SINTETICO																			
0	25	1	1		FABRICA DE CUBIERTAS, CAMARAS CAUCHO; REENCAUCHADO																			
0	25	1	1	01	FABRICA DE CUBIERTAS NEUMATICAS																			
0	25	1	1	04	FABRICA DE CUBIERTAS PARA EQUIPO Y MAQUINARIA MOVIL																			
0	25	1	1	07	FABRICA DE CAMARAS																			
0	25	1	1	05	REENCAUCHADORA DE CUBIERTAS																			
0	25	1	1	10	RENOVACION DE CUBIERTAS																			
0	25	1	1	11	REENCAUCHADORA DE LLANTAS																			
0	25	1	9		FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO																			
0	25	1	9	01	FABRICA DE ARTICULOS DE VESTUARIO (ADORNOS DE AGRUCO)																			
0	25	1	9	02	FABRICA DE ARTICULOS HIGIENICOS Y FARMACEUTICOS																			
0	25	1	9	03	FABRICA DE CAÑOS DE CAUCHO																			
0	25	1	9	05	FABRICA DE CORREAS DE CAUCHO																			
0	25	1	9	07	FABRICA DE MANGUERAS																			
0	25	1	9	09	FABRICA DE PLANCHAS																			
0	25	1	9	09	FABRICA DE ARTICULOS DE CAUCHO																			
0	25	1	9	10	FABRICA DE PRODUCTOS PARA REVESTIMIENTO DE PISOS																			
0	25	1	9	12	FABRICA DE TUBOS DE CAUCHO																			
0	25	1	9	13	FABRICA DE VARILLAS Y PERFILES (P.V.C.)																			
0	25	2	0		FABRICACION DE PRODUCTOS DE PLASTICO																			
0	25	2	0	01	FABRICA DE ACCESORIOS PARA ALUMBRADO																			
0	25	2	0	03	FABRICA DE ARTICULOS DE TOCADOR DE PLASTICO																			
0	25	2	0	04	FABRICA DE ARTICULOS DE VESTUARIO																			
0	25	2	0	05	FABRICA DE BAÑERAS (DE PLASTICO)																			
0	25	2	0	06	FABRICA DE BOLSAS (DE PLASTICO)																			
0	25	2	0	07	FABRICA DE BOTELLAS (DE PLASTICO)																			
0	25	2	0	08	FABRICA DE CAJONES Y CAJAS (DE PLASTICO)																			
0	25	2	0	10	FABRICA DE CISTERNAS DE INODOROS																			
0	25	2	0	11	FABRICA DE CASCOS DE PLASTICOS (CUBRECABEZAS)																			
0	25	2	0	13	FABRICA DE ESTATUILLAS Y OTROS ART. ORNAMENTALES																			
0	25	2	0	16	FABRICA DE LAMINAS (DE PLASTICO)																			
0	25	2	0	17	FABRICA DE LAVADOS (DE PLASTICO)																			
0	25	2	0	18	FABRICA DE MATERIAL ESCOLAR Y DE OFICINA																			
0	25	2	0	19	FABRICA DE PELICULAS																			
0	25	2	0	20	FABRICA DE PERSIANAS																			
0	25	2	0	21	FABRICA DE PIEZAS DE LAMPARAS																			
0	25	2	0	25	FABRICACION DE REVESTIMIENTO DE PLASTICO PARA PISOS, PAREDES Y TEFCHO																			
0	25	2	0	27	FABRICA DE TAZAS DE INODOROS DE PLASTICO																			
0	25	2	0	28	FABRICA DE TUBOS, MANGUERAS Y CAÑOS																			
0	25	2	0	29	FABRICA DE UTENSILIOS DE COCINA																			
0	25	2	0	30	FABRICA DE VENTANAS Y SUS MARCOS																			
0	25	2	0	31	FABRICA DE ENVASES DE PLASTICO																			
0	26	1	0		FABRICACION DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO																			
0	26	1	0	01	FABRICA DE ARTICULOS DE VIDRIO PARA EL HOGAR, OFICINA Y OTROS																			
0	26	1	0	02	FABRICA DE CRISTALERIA DE LABORATORIO Y FARMACEUTICA																			
0	26	1	0	05	FABRICA DE FIBRA DE VIDRIO EJM. ESTERAS, COLCHONES, TABLEROS Y LANA DE VIDRIO																			
0	26	1	0	06	FABRICA DE HILADOS DE FIBRAS DE VIDRIO																			
0	26	1	0	07	FABRICA DE LAMINAS, PLANCHAS, TUBOS O VARILLAS																			
0	26	1	0	08	FABRICA DE PIEZAS DE VIDRIO OPTICO SIN LABRAR																			
0	26	1	0	09	FABRICA DE PIEZAS DE VIDRIO PARA JOYAS DE FANTASIA - NO LAS JOYAS																			
0	26	1	0	10	FABRICA DE RECIPIENTES DE VIDRIO																			
0	26	1	0	12	FABRICA DE VIDRIO COLADO																			





UBICACIÓN CONFORME																	
UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN LOCALES CON FRENTE A AVENIDAS																	
(R) ACTIVIDADES RESTRINGIDAS (VER REGLAMENTO DE UBICACIONES DE ACTIVIDADES URBANAS)																	
UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN PHEDIOS CON FRENTE A LAS SIGUIENTES AVENIDAS: AV. ARGENTINA, AV. ALI BÉGO PALACIOS, AV. ELMER FAJOTT, AV. E. MEIGGS, AV. NESTOR GAMBITTA, AV. ATLANTA																	
(*) LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DEBEN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS																	
CODIGO CIU					INDICE DE USOS PARA LA UBICACION DE ACTIVIDADES URBANAS					ZONIFICACION							
SECCION	DIVISION	GRUPO	CLASE	APERTURA	NOMBRE	ZONA RESIDENCIAL			ZONA COMERCIAL			ZONA MIXTA	ZONA INDUSTRIAL			ZONA DE REG. ESPECIAL	
						RDM	RDM	RDM	CL	CD	CP	MDM	IEL	IG	IP	ZRE	ZM
						RS-AM	RS	RS-RS	C1-C2	C3-C5	C7-C9	11-13	11-12	13	14		
D	26	1	0	13	FABRICA DE VIDRIO COLOREADO												
D	26	1	0	14	FABRICA DE VIDRIO CON ARMADO DE ALAMBRE												
D	26	1	0	15	FABRICA DE VIDRIO EN BLOQUE												
D	26	1	0	17	FABRICA DE VIDRIO ENDURECIDO O LAMINADO												
D	26	1	0	18	FABRICA DE VIDRIO ESTIRADO, SOPLADO, LAMINADO Y TEMPLADO												
D	26	1	0	20	FABRICA DE VIDRIO OPTICO												
D	26	1	0	23	FABRICA DE VIDRIO POLARIZADO												
D	26	1	0	24	FABRICA DE OTROS PRODUCTOS N.E. EN ITEMS ANTERIORES												
D	26	9	1		FABRICACION DE PRODUCTOS DE CERAMICA NO REFRACTARIA PARA USO NO ESTRUCTURAL												
D	26	9	1	01	FABRICA DE ARTICULOS DE CERAMICA												
D	26	9	1	04	FABRICA DE AISLADORES ELECTRICOS DE CERAMICA												
D	26	9	1	05	FABRICA DE ARTEFACTOS HIGIENICOS DE CERAMICA, TAZAS DE BORDOS												
D	26	9	1	06	FABRICA DE ARTICULOS DE LOZA												
D	26	9	1	07	FABRICA DE ARTICULOS DE PIEDRA Y ARCILLA												
D	26	9	1	08	FABRICA DE ARTICULOS DE PORCELANA												
D	26	9	1	09	FABRICA DE ESTATUILLAS Y OTROS ARTICULOS ORNAMENTALES												
D	26	9	1	10	FABRICA DE VAJILLAS												
D	26	9	2		FABRICACION DE PRODUCTOS DE CERAMICA REFRACTARIA												
D	26	9	2	04	FABRICA DE CEMENTO REFRACTARIO												
D	26	9	2	05	FABRICA DE LADRILLOS DE CERAMICA REFRACTARIA												
D	26	9	2	07	FABRICA DE LOSETAS DE CERAMICA REFRACTARIA												
D	26	9	2	09	FABRICA DE PRODUCTOS DE CERAMICA RESISTENTE A TEMP. METALURGICA												
D	26	9	3		FABRICACION DE PROD. ARCILLA, CERAMICA NO REFRACTARIAS PARA USO ESTRUCTURAL												
D	26	9	3	01	FABRICA DE BALDOSAS, DE ARCILLA Y CERAMICA NO REFRACTARIA												
D	26	9	3	02	FABRICA DE BLOQUES PARA M50												
D	26	9	3	05	LADRILLERAS												
D	26	9	3	06	FABRICA DE LOSAS PARA PAVIMENTOS												
D	26	9	3	08	FABRICA DE LOSETAS PARA LA PARED												
D	26	9	3	09	FABRICA DE SOMBRERETES DE CHIMENEA												
D	26	9	3	10	FABRICA DE TEJAS												
D	26	9	3	11	FABRICA DE MAYOLICAS Y MOSAICOS												
D	26	9	3	13	FABRICA DE OTROS PRODUCTOS DE CERAMICA												
D	26	9	4		FABRICACION DE CEMENTO, CAL Y YESO												
D	26	9	4	01	FABRICA DE CAL												
D	26	9	4	02	CAL HIDRAULICA												
D	26	9	4	03	CAL VVA												
D	26	9	4	04	FABRICA DE CEMENTO ALUMINOSO												
D	26	9	4	05	FABRICA DE CEMENTO DE PORTLAND												
D	26	9	4	06	FABRICA DE CEMENTO HIPERSULFATADO												
D	26	9	4	07	FABRICA DE CEMENTOS HIDRAULICOS												
D	26	9	4	08	FABRICA DE YESO												
D	26	9	5		FABRIC. ARTICULOS DE HORMIGON, CEMENTO Y YESO												
D	26	9	5	01	FABRICA DE ARTICULOS ORNAMENTALES												
D	26	9	5	03	FABRICA DE ARTICULOS DE ASBESTO CEMENTO												
D	26	9	5	05	FABRICA DE BALDOSAS DE HORMIGON, CEMENTO												
D	26	9	5	07	FABRICA DE CISTERNAS DE HORMIGON, CEMENTO												
D	26	9	5	08	FABRICA DE ESTATUAS												
D	26	9	5	10	FABRICA DE LADRILLOS DE CEMENTO												
D	26	9	5	11	FABRICA DE LAMINAS DE HORMIGON, CEMENTO Y YESO												
D	26	9	5	12	FABRICA DE LAMINAS LISAS Y ONDULADAS DE ASBESTO, CEMENTO, FIBROCEMENTO												
D	26	9	5	13	FABRICA DE LAJARES												
D	26	9	5	14	FABRICA DE LAJEROS, CANTAROS DE CEMENTO Y YESO												
D	26	9	5	15	FABRICA DE LOSETAS												
D	26	9	5	16	FABRICA DE MUEBLES												



UBICACIÓN CONFORME																											
UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN LOCALES CON FRENTE A AVENIDAS																											
ACTIVIDADES RESTRINGIDAS (VER REGLAMENTO DE UBICACIONES DE ACTIVIDADES URBANAS)																											
UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN PREDIOS CON FRENTE A LAS SIGUIENTES AVENIDAS: AV. ARGENTINA, AV. ALFREDO PALACIOS, AV. ELMER FAUGET, AV. E. MOGOS, AV. NESTOR GAMBETTA, AV. ATALAYA.																											
LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DEBEN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS																											
CÓDIGO CIU					INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS										ZONIFICACION												
SECCION	SUBSECCION	GRUPO	CLASE	ABERTURA	NOMBRE	ZONA RESIDENCIAL										ZONA COMERCIAL			ZONA MIXTA	ZONA INDUSTRIAL			ZONA DE REG. ESPECIAL				
																CL	CD	CP	MDM	IL	IS	I'	ZRE	ZM			
						R3-R1	R5	RE-RE	CI-C1	CS-C5	CT-C9	I-R	II-R	IO	IK												
1	26	9	5	17	FABRICA DE MARCOS PARA VENTANA																						
1	26	9	5	18	FAB. DE MATERIALES DE CONSTRUCCION CON SUSTANCIAS VEGETALES EJM. PAJA, CADA, ETC.																						
1	26	9	5	19	FABRICA DE MEZCLAS PREPARADAS PARA HORMIGON Y MORTERO																						
1	26	9	5	20	FABRICA DE MUEBLES DE CEMENTO Y HORMIGON																						
1	26	9	5	21	FABRICA DE PLANCHAS DE CEMENTO Y HORMIGON																						
1	26	9	5	22	FABRICA DE POSTES DE CEMENTO																						
1	26	9	5	23	FABRICA DE TABLEROS DE CEMENTO Y YESO																						
1	26	9	5	24	FABRICA DE TANQUES DE AGUA																						
1	26	9	5	25	FABRICA DE TUBOS DE CEMENTO																						
1	26	9	5	26	FABRICA DE OTROS ART. DE HORMIGON, CEMENTO Y YESO																						
1	26	9	5	27	FABRICA DE TIZAS																						
1	26	9	5	28	TALLER DE REPARACION DE ESTATUAS E IMAGENES																						
6	9	6			CORTE, TALLADO Y ACABADO DE LA PIEDRA																						
1	26	9	5	01	MARQUERIA																						
1	26	9	5	02	OBRAS EFECTUADAS CON PIEDRA EN BRUTO PARA CONSTRUCCION																						
1	26	9	5	03	OBRAS EFECTUADAS CON PIEDRA EN BRUTO PARA CEMENTERIOS																						
1	26	9	5	04	OBRAS EFECTUADAS CON PIEDRA EN BRUTO PARA CONST. DE CARRETERAS																						
1	26	9	5	05	FABRICA DE PIEDRA CHANCADA PARA TECHOS																						
1	27	1	0		INDUSTRIAS BASICAS DE HIERRO Y DE ACERO																						
1	27	1	0	01	FABRICA DE ALAMBRE DE ACERO O HIERRO																						
1	27	1	0	02	FABRICA DE ANGULOS DE ACERO O HIERRO																						
1	27	1	0	03	FABRICA DE BARRAS Y VARILLAS DE ACERO																						
1	27	1	0	04	FABRICA DE HOJAS DE ACERO																						
1	27	1	0	05	FABRICA DE LAMINADO PLANO DE ACERO NO FERROSO																						
1	27	1	0	06	FABRICA DE LAMINADO TABULAR DE ACERO																						
1	27	1	0	07	FABRICA DE MATERIAL ACERO O HIERRO PARA VIAS DE FERROCARRIL																						
1	27	1	0	08	FABRICA DE PERFILES DE ACERO O HIERRO																						
1	27	1	0	09	FABRICA DE PERFILES HUECOS DE HIERRO Y ACERO																						
1	27	1	0	10	FABRICA DE PLANCHAS DE ACERO																						
1	27	1	0	11	FABRICA DE PRODUCTOS PRIMARIOS DE METAL FERROSO																						
1	27	1	0	12	FABRICA DE ROLLOS DE ACERO																						
1	27	1	0	13	FABRICA DE TUBOS Y CAÑOS DE ACERO O HIERRO																						
1	27	1	0	14	FABRICA DE PRODUCTOS DE ACERO, POR PROCESOS NEUMATICOS Y DE COCCION																						
1	27	2	0		FABRICACION DE PRODUCTOS PRIMARIOS DE METALES PRECIOSOS Y NO FERROSOS																						
7	2	0	15		TRANSFORMACION DE METAL PRECIOSO																						
1	27	3	1		FUNDICION DE HIERRO Y ACERO																						
1	27	3	1	01	FUNDICION DE PRODUCTOS DE HIERRO Y ACERO																						
1	27	3	2	01	FUNDICION DE PRODUCTOS DE METALES NO FERROSOS																						
1	28	1	1	01	FABRICA DE ESTRUCTURAS METALICAS, CON PIEZAS DE FABRICACION PROPIA																						
1	28	1	1	02	FABRICA DE ARCOS Y CABIOS																						
1	28	1	1	03	FABRICA DE ESTRUCTURA METALICA PARA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS																						
1	28	1	1	06	FABRICA DE ESCALERAS DE INCENDIO																						
1	28	1	1	10	FABRICA DE MARCOS Y POSTIGOS																						
1	28	1	1	11	FABRICA DE MASTILES																						
1	28	1	1	12	CARPINTERIA METALICA																						
1	28	1	1	14	FABRICA DE PUERTAS METALICAS																						
1	28	1	1	15	FABRICA DE SECCIONES DE PUENTES																						
1	28	1	1	17	FABRICA DE VENTANAS METALICAS																						
1	28	1	1	20	CERRAJERIA																						
1	28	1	2		FABRICACION DE TANQUES, DEPOSITOS Y RECIPIENTES DE METAL																						
1	28	1	2	01	FABRICA DE CALDERAS Y RADIADORES PARA CALEFACCION																						
1	28	1	2	02	FABRICA DE RECIPIENTES DE METAL PARA GAS COMPRIMIDO O LIQUIDO																						
1	28	1	2	03	FABRICA DE TANQUES DEPOSITOS Y RECIPIENTES																						

UBICACIÓN CONFORME																		
UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN LOCALES CON FRENTE A AVENIDAS																		
(R) ACTIVIDADES RESTRINGIDAS (VER REGLAMENTO DE UBICACIONES DE ACTIVIDADES URBANAS)																		
UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN PREDIOS CON FRENTE A LAS SIGUIENTES AVENIDAS: AV. ARGENTINA, AV. ALFREDO PALACIOS, AV. ELMER FAUCETT, AV. E. MEJIAS, AV. NESTOR GAMBITTA, AV. ATALAYA																		
(U) LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DEBEN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS																		
CODIGO CIU					INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS	ZONIFICACION												
SECCION	DIVISION	GRUPO	CLASE	APERTURA		NOMBRE	ZONA RESIDENCIAL			ZONA COMERCIAL			ZONA MIXTA	ZONA INDUSTRIAL			ZONA DE RES. ESPECIAL	
							RDM	RDM	RDA	CL	CD	CP	MDM	DEL	IG	IP	ZRE	ZM
							R2 RM	RS	RS RR	C1-C2	C3-C5	C7-C9	IR	IS-2	D	H		
0	28	1	3		FABRICA DE GENERADORES DE VAPOR, EXCEPTO CALDERAS AGUA PARA CALEFACCION CENTRAL													
0	28	1	3	01	FABRICA DE ACUMULADORES DE VAPOR													
0	28	9	1		FORJA, PRENSADO, ESTAMPADO, LAMINADO DE METAL													
0	28	9	1	01	PRODUCCION DE OBJETOS METALICOS													
0	28	9	2		FABRICACION DE ART. DE CUCHILLERIA, HERRAMIENTAS DE MANO Y ART. FERRETERIA													
0	28	9	2	01	FABRICA DE CUCHILLOS, CANTANOS Y PASADORES													
0	28	9	2	02	FABRICA DE CUCHARAS													
0	28	9	2	03	FABRICA DE CUCHARONES													
0	28	9	2	04	FABRICA DE CUCHILLAS Y CIZALLAS PARA MAQUINAS													
0	28	9	2	05	FABRICA DE CUCHILLOS Y NAVAJAS													
0	28	9	2	06	FABRICA DE HERRAMIENTAS PARA LA HORTICULTURA													
0	28	9	2	07	FABRICA DE HERRAMIENTAS PARA LA SILVICULTURA													
0	28	9	2	08	FABRICA DE HERRAMIENTAS PARA EMBISTERIA													
0	28	9	2	09	FABRICA DE HERRAMIENTAS PARA LA AGRICULTURA													
0	28	9	2	10	FABRICA DE HERRAMIENTAS PARA LA AGRICULTURA													
0	28	9	2	11	FABRICA DE HERRAMIENTAS PARA LA AGRICULTURA													
0	28	9	2	12	HERRERIAS													
0	28	9	2	13	FABRICA DE OTROS UTENSILIOS DE COCINA													
0	28	9	2	14	FABRICA DE SIERRAS Y HOJAS PARA SIERRA													
0	28	9	2	15	FABRICA DE TENEDORES													
0	28	9	2	16	FABRICA DE TUERAS COMUNES													
0	28	9	2	17	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL, N.C.P.													
0	28	9	2	01	FABRICA DE ALAMBRE DE PUAS													
0	28	9	2	02	FABRICA DE ALMOHADILLAS METALICAS PARA FREGAR													
0	28	9	2	03	FABRICA DE ANCLAS													
0	28	9	2	04	FABRICA DE ART. DE METAL PARA OFICINA EXCEPTO MUEBLES													
0	28	9	2	05	FABRICA DE BAÑERAS DE METAL													
0	28	9	2	06	FABRICA DE CADILLOS DE METAL													
0	28	9	2	07	FABRICA DE CACEROLAS													
0	28	9	2	08	FABRICA DE CAJAS (METAL)													
0	28	9	2	09	FABRICA DE CAJAS FUERTES													
0	28	9	2	10	FABRICA DE CAMPANAS DE METAL													
0	28	9	2	11	FABRICA DE CARRILES DE VAS DE FERROCARRIL													
0	28	9	2	12	FABRICA DE CERCAS DE ALAMBRE													
0	28	9	2	13	FABRICA DE HELICES PARA BARCOS													
0	28	9	2	14	FABRICA DE LAVATORIOS DE METAL													
0	28	9	2	15	FABRICA DE MACHETES													
0	28	9	2	16	FABRICA DE MARCOS PARA CUADROS													
0	28	9	2	17	FABRICA DE MUEBLES													
0	28	9	2	18	FABRICA DE PILAS													
0	28	9	2	19	FAB. DE PLATAFORMA GIRATORIAS DE VAS DE FERROCARRIL													
0	28	9	2	20	FABRICA DE REDES													
0	28	9	2	21	FABRICA DE TUBOS FLEXIBLES													
0	28	9	2	22	FABRICA DE VALVULAS DE MESA DE METAL													
0	28	9	2	23	ARTESANIAS METALICAS													
0	28	9	2	24	HOLATERIAS													
0	28	9	2	25	FABRICA DE ARTICULOS DIVERSOS DE METAL													
0	28	9	2	26	FABRICA DE OLLAS													
0	29	1	1		FABRICACION DE MOTORES, TURBINAS EXCEP. DE MOTORES PARA AERONAVES, VEHIC. AUTOM.													
0	29	1	1	01	REPARACION DE MOTORES Y TURBINAS													
0	29	1	2		FABRICACION DE BOMBAS, COMPRESORES, GRIFOS Y VALVULAS													
0	29	1	2	01	FABRICA DE BOMBAS DE AIRE Y DE VACIO													
0	29	1	2	02	FABRICA DE BOMBAS PARA IMPELER HORMIGON Y OTRAS BOMBAS													
0	29	1	2	03	FABRICA DE BOMBAS PARA MOTORES DE COMBUSTION INTERNA DE ENBOLO													
0	29	1	2	04	FABRICA DE BOMBAS PARA LIQUIDOS TENGAN O NO DISPOSITIVOS DE MEDICION													
0	29	1	2	05	FABRICA DE COMPRESORAS DE AIRE													
0	29	1	2	06	FABRICA DE GRIFOS													



UBICACIÓN CONFORME																	
UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN LOCALES CON FRENTE A AVENIDAS																	
(P) ACTIVIDADES RESTRINGIDAS (VER REGLAMENTO DE UBICACIONES DE ACTIVIDADES URBANAS)																	
UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN PREDIOS CON FRENTE A LAS SIGUIENTES AVENIDAS: AV. ARGENTINA, AV. ALFREDO PALACIOS, AV. ELMER FAUCETT, AV. F. MENDOZA, AV. NESTOR CAMBETTA, AV. ATALAYA																	
(*) LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DEBEN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS																	
CODIGO CIUU					INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS	ZONIFICACION											
SECCION	DIVISION	GRUPO	CLASE	ABERTURA	NOMBRE	ZONA RESIDENCIAL			ZONA COMERCIAL			ZONA MIXTA	ZONA INDUSTRIAL			ZONA DE RES. ESPECIAL	
						RDM	ROMA	RDA	CL	CO	CP	MDM	IEL	IG	IP	OR	OR
						R0-R1	R5	R6-R9	C1-C2	C3-C5	C7-C9	I1-I2	I3-I4	I5	I6	I7	I8
0	29	1	2	08	FABRICA DE LLAVES DE PASO												
0	29	1	2	09	FABRICA DE MAQUINAS Y MOTORES HIDRAULICOS												
0	29	1	2	10	FABRICA DE VALVULAS REGULADOS TERMOSTATICAMENTE												
0	29	1	2	11	FABRICA DE VALVULAS REDUCTORAS DE PRESION												
0	29	1	2	12	FABRICA DE VALVULAS Y ACCESORIOS SIMILARES PARA TUBOS, CALDERAS, TANQUES												
0	29	1	2	13	REPARACION DE BOMBAS, COMPRESORAS, GRIFOS Y VALVULAS												
0	29	1	4		FABRICACION DE HORNOS, HOGUERAS Y QUEMADORES												
0	29	1	4	05	FABRICA DE HORNOS NO ELECTRICOS												
0	29	1	4	06	FABRICA DE HORNOS ELECTRICOS												
0	29	1	4	07	FABRICA DE INCINERADORES												
0	29	1	4	08	FABRICA DE PARRILLAS MECANICAS												
0	29	1	4	09	REPARACION DE HORNOS, HOGARES Y QUEMADORES												
0	29	1	5		FABRICACION DE EQUIPO DE ELEVACION Y MANIPULACION												
0	29	1	5	01	FABRICA DE ASCENSORES												
0	29	1	5	02	FABRICA DE BASTIDORES ELEVADORES MOVILES												
0	29	1	5	03	FABRICA DE CAMIONES DE PORTICO ALTO												
0	29	1	5	04	FABRICA DE CARRETILLAS DE PAENA												
0	29	1	9		FABRICACION DE OTROS TIPOS DE MAQUINA DE USO GENERAL												
0	29	1	9	01	FABRICA DE BASCULAS Y BALANZAS (DIFERENTE A LAS DE PRECISION)												
0	29	1	9	02	FAB. DE CAMPANAS DE VENTILACION PARA USO COMERCIAL, INDUSTRIAL												
0	29	1	9	04	FABRICA DE APARATOS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE												
0	29	2	1		FABRICACION DE MAQUINARIA AGROPECUARIA Y FORESTAL												
0	29	2	1	14	FABRICA DE MAQUINAS SEGADORAS - TRILLADORA												
0	29	2	1	15	FABRICA DE MAQUINAS SEMBRADORAS												
0	29	2	1	16	FABRICA DE REMOLQUES O SEMIREMOLQUES DE CARGA O DESCARGA AUTOMATICA												
0	29	2	1	17	FABRICA DE TRACTORES DE MANEJO A PIE												
0	29	2	1	18	FABRICA DE TRACTORES EQUIPADOS CON CABRESTANTES												
0	29	2	1	19	FABRICA DE OTRAS MAQUINAS DE USO AGRICOLA												
0	29	2	2		FABRICACION DE MAQUINAS HERRAMIENTA												
0	29	2	2	01	FABRICA DE BANCOS DE TREPIER												
0	29	2	2	02	FABRICA DE SIERRAS DE CADENA												
0	29	2	2	04	FABRICA DE CORTADORAS DE LAMINAS DE METAL												
0	29	2	2	06	FABRICA DE HERRAMIENTAS DE MANO CON MOTOR												
0	29	2	2	07	FABRICA DE LIMADORAS												
0	29	2	2	08	FABRICA DE MAQUINARIA PARA ESTAMPAR O PRENSAR												
0	29	2	2	09	FABRICA DE MAQUINAS DE FORJAR												
0	29	2	2	15	FAB. DE MQ. HERRAMIENTA PARA TRABAJAR METALES, MADERA, ETC												
0	29	2	2	19	FABRICA DE MAQUINAS PARA ENGRAMPAR												
0	29	2	2	25	FAB. DE PARTES Y ACCESORIOS DE LAS MAQUINAS HERRAMIENTAS												
0	29	2	2	26	FABRICA DE PRENSAS HIDRAULICAS												
0	29	2	2	29	FABRICA DE REMACHADORAS												
0	29	2	2	31	REPARACIONES DE MAQUINAS HERRAMIENTA												
0	29	2	3		FABRICACION DE MAQUINARIA PARA LA METALURGIA												
0	29	2	3	01	FABRICA DE CALDEROS DE COLADA												
0	29	2	3	02	FABRICA DE CONVERTIDORES												
0	29	2	3	03	FABRICA DE LINGOTERAS												
0	29	2	3	04	FABRICA DE MAQUINAS FUNDIDORAS DE METAL												
0	29	2	3	05	FABRICA DE MAQUINAS LAMINADORAS DE METAL												
0	29	2	3	06	REPARACIONES DE MAQUINARIA METALURGICA												
0	29	2	4		FABRICACION DE MAQUINAS PARA LA EXPLOTACION DE MINAS, CANTERAS Y CONSTRUCCION												
0	29	2	4	17	FABRICA DE MAQUINAS PARA ARRANCAR PILOTES												
0	29	2	4	18	FABRICA DE MAQUINAS PERFORADORAS												
0	29	2	4	19	FABRICA DE MEZCLADORAS DE HORMIGON Y MORTERO												
0	29	2	4	25	REPARACIONES DE MQ. PARA LA EXPLOT. DE MINAS, CANTERAS Y PARA CONSTRUCCION												

UBICACIÓN CONFORME																	
UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN LOCALES CON FRENTE A AVENIDAS																	
(R) ACTIVIDADES RESTRINGIDAS (VER REGLAMENTO DE UBICACIONES DE ACTIVIDADES URBANAS)																	
UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN PREDIOS CON FRENTE A LAS SIGUIENTES AVENIDAS: AV. ARGENTINA, AV. ALFREDO PALACIOS, AV. ELMER FAUCHIT, AV. E. MÉRLOS, AV. NESTOR GAMBETTA, AV. ATALAYA																	
(*) LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DEBEN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS																	
CÓDIGO CIU					INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS	ZONIFICACION											
SECCION	ENTON	GRUPO	CLASE	ACTIVIDAD	NOMBRE	ZONA RESIDENCIAL			ZONA COMERCIAL			ZONA MIXTA	ZONA INDUSTRIAL			ZONA DE REG. ESPECIAL	
						R01	R02	R03	C1	C2	C3	MI	I1	I2	I3	ZRE	ZM
						R01-R4	R5	R6-R3	C1-C2	C3-C5	C7-C9	II-R	I4-I7	I8	I9		
U	29	2	5		FABRICACION DE MAQUINA PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACOS												
U	29	2	5	04	FABRICA DE HORNO NO ELECTRICOS DE PANADERIA												
U	29	2	5	05	FABRICA DE MAQUINARIA PARA LA PREPARACION DE TABACO												
U	29	2	5	06	FAB. MAQUINARIAS PARA LA EXTRACCION O PREPARACION DE GRASAS Y ACEITES												
U	29	2	5	07	FABRICA DE MAQ. PARA LA VAPORIZACION, EBULLICION, DESHIDRATACION, ETC												
U	29	2	5	08	FABRICA DE MAQ. PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS O BEBIDAS N.C.P.												
U	29	2	5	10	FABRICA DE MAQUINA PARA PRODUCIR AZUCAR												
U	29	2	5	11	FABRICA DE MAQ. PARA LA ELABORACION DE CERVEZA												
U	29	2	5	12	FAB. DE MAQ. PARA LA ELAB. DE CACAO, CHOCOLATE, CONFIT.												
U	29	2	5	13	FABRICA DE MAQ. PARA LA ELABORACION DE CIGARRILLOS												
U	29	2	5	15	FABRICA DE MAQUINAS AVENTADORAS DE GRANOS												
U	29	2	5	17	FABRICA DE MAQUINAS CORTADORAS												
U	29	2	5	18	FABRICA DE MAQUINAS DEPURADORAS DE AFRECHO												
U	29	2	5	19	FABRICA DE MAQUINAS DESCASCARILLADORAS DE ARROZ												
U	29	2	5	20	FABRICA DE MAQUINAS DESCREMADORAS												
U	29	2	5	22	FAB. DE MAQUINAS HOMOGENIZADORAS Y PARA FIRMIAR LECHE												
U	29	2	5	27	FAB. DE MAQ. MEZCLADORAS PARA LA ELAB. DE PAN, MACARRONES, ETC												
U	29	2	5	28	FABRICA DE MAQUINAS MOLDEADORAS												
U	29	2	5	30	FABRICA DE MAQUINAS PARA EL CALENTAMIENTO O ENFRIAMIENTO DE ALIMENTOS												
U	29	2	5	34	FABRICA DE MAQUINAS PRENSADORAS DE QUESO												
U	29	2	5	35	FABRICA DE MAQUINAS TRITURADORAS												
U	29	2	5	36	FAB. DE MAQUINAS PARA CORTAR, ASERRAR, PICAR CARNES												
U	29	2	5	37	FABRICA DE PRENSADORAS PARA ELAB. DE SIDRA, JUGOS												
U	29	2	5	40	FAB. DE TRITURADORAS PARA ELABORACION DE VINOS, SIDRA, JUGOS, ETC												
U	29	2	5	41	REPARACIONES DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS												
U	29	2	6		FABRICACION DE MAQUINAS PARA LA ELAB. DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR												
U	29	2	6	01	FABRICA DE EQUIPO AUXILIAR DE MAQUINAS TEXTILES												
U	29	2	6	04	FABRICA DE MAQ. DE CEPILLAR												
U	29	2	6	05	FABRICA DE MAQ. DE PLANCHAR												
U	29	2	6	06	FABRICA DE MAQ. DE COSER												
U	29	2	6	07	FABRICA DE MAQ. DE BATANES DE MASO Y DE TAMBOR												
U	29	2	6	08	FABRICA DE MAQ. DE GLASEAR Y GRANEAR CUERO												
U	29	2	6	09	FABRICA DE MAQ. DEPLADORAS DE PIEL												
U	29	2	6	11	FABRICA DE MAQ. DE SENGRAADORAS Y CARBONIZADORAS DE LANA												
U	29	2	6	18	FABRICA DE MAQ. PARA FABRICAR O REPARAR CALZADO, ARTICULOS DE CUERO Y PIEL												
U	29	2	6	19	FABRICA DE MAQ. PARA CURTIR PIEL O CUEROS												
U	29	2	6	20	FABRICA DE MAQ. PARA LA MANUFACTURA O EL ACABADO DE FIELTRO												
U	29	2	6	21	FABRICA DE MAQ. PARA CONFECC. DE SOMBREROS DE FIELTRO												
U	29	2	6	22	FABRICA DE MAQ. PARA APLICAR LA PASTA AL TEJIDO												
U	29	2	6	23	FABRICA DE MAQ. PARA PLEGAR, CORTAR O CALAR TELAS												
U	29	2	6	24	FABRICA DE MAQ. PARA HACER TEJIDOS DE MALLAS, TULES, ETC.												
U	29	2	6	25	FABRICA DE MAQ. PARA RETORCER JUNTOS DOS O MAS HILOS												
U	29	2	6	26	FABRICA DE MAQ. PARA TRANSFORMAR LAS MECHAS EN HILOS												
U	29	2	6	27	FABRICA DE MAQ. PARA BLANQUEAR												
U	29	2	6	28	FABRICA DE MAQ. PARA LAVAR												
U	29	2	6	32	FAB. MAQ. PARA APRESTAR, ACABAR, REVESTIR HILOS TEXTILES												
U	29	2	6	36	REPARACION DE MAQ. PARA LA ELAB. DE PRODUCT. TEXTILES, PREND. DE VESTIR Y CUEROS												
U	29	2	9		FABRICACION DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA DE USO ESPECIAL												
U	29	2	9	01	FABRICA DE CALAS DE MOLDEAR												
U	29	2	9	04	FABRICA DE ELECTRODOS DE GRAFITO, TIZA DE PIZARRON MOLDES DE FUNDICION, ETC.												
U	29	2	9	05	FABRICA DE MAQUINAS AJUNTADORAS DE IMPRESION												
U	29	2	9	06	FABRICA DE MAQUINAS BATIDORAS												

UBICACION CONFORME																		
UBICACION CONFORME SOLAMENTE EN LOCALES CON FRENTE A AVENIDAS																		
(R) ACTIVIDADES RESTRICTAS (VER REGLAMENTO DE UBICACIONES DE ACTIVIDADES URBANAS)																		
UBICACION CONFORME SOLAMENTE EN PRECIOS CON FRENTE A LAS SIGUIENTES AVENIDAS: AV. ARGENTINA, AV. ALFREDO PALACIOS, AV. EL MER FALCETTI, AV. E. MCGGS, AV. NESTOR GAMBITTA, AV. ATALAYA																		
(*) LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DEBEN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE UBICACION DE ACTIVIDADES URBANAS																		
CODIGO CIU					INDICE DE USOS PARA LA UBICACION DE ACTIVIDADES URBANAS	ZONIFICACION												
SECCION	DIVISION	GRUPO	CLASE	APERTURA		NOMBRE	ZONA RESIDENCIAL			ZONA COMERCIAL			ZONA MIXTA	ZONA INDUSTRIAL			ZONA DE REG. ESPECIAL	
							RDM	RDM-A	RDA	CL	CD	CP	NOM	IEL	IG	IP	ZRE	ZM
							RDM	IG	IG-A	CL-C2	CD-C3	CP-C3	IEL	IEL-2	IG	IP		
0	36	0	0		FABRICACION DE MAQUINA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA													
0	30	0	0	01	FABRICA DE CAJAS REGISTRADORAS													
0	30	0	0	02	FABRICA DE CALCULADORAS ELECTRONICAS PORTATILES Y OFICINA													
0	30	0	0	03	FABRICA DE HECTOGRAFOS													
0	30	0	0	04	FABRICA DE IMPRESORAS OFF-SET													
0	30	0	0	05	FABRICA DE LECTORES DE CINTA													
0	30	0	0	06	FABRICA DE LECTORES MAGNETICAS U OPTICAS													
0	30	0	0	07	FABRICA DE MAQUINAS CLASIFICADORAS													
0	30	0	0	08	FABRICA DE MAQUINAS EMPAQUETADORAS													
0	30	0	0	09	FABRICA DE MAQUINAS ENGRAPADORAS													
0	30	0	0	20	FAB. DE MAQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMATICAMENTE DE BILLETES DE BANCOS													
0	30	0	0	21	FABRICA DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS													
0	30	0	0	23	FABRICA DE MAQUINAS MULTICOPISTAS													
0	30	0	0	31	FABRICA DE SEGUIDORAS DE CURVAS													
0	30	0	0	32	FABRICA DE SISTEMAS COMPUESTOS DE UNA UNIDAD CENTRAL DE PROCESO													
0	30	0	0	33	FAB. DE SISTEMAS DIGITALES PROVISTOS DE DISPOSITIVOS PERIFERICOS													
0	30	0	0	36	FABRICA DE MAQUINAS DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA													
0	30	0	0	37	FABRICA DE MAQUINAS PARA PROCESAMIENTO ANALOGICO													
0	30	0	0	38	FABRICA DE MAQUINAS PARA PROCESAMIENTO DIGITAL													
0	30	0	0	39	FABRICACION DE PERFORADORAS PARA OFICINA													
0	31	1	0		FABRICACION DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELECTRICOS													
0	31	1	0	01	FABRICACION Y REPARACION DE CARGADORES DE BATERIAS													
0	31	1	0	02	FABRICACION Y REPARACION DE CONVERTIDORES ESTATICOS													
0	31	1	0	03	FABRICA DE CONVERTIDORES ROTATORIOS													
0	31	1	0	04	FABRICA DE GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA													
0	31	1	0	05	FABRICA DE GENERADORES DE ALTA TENSION													
0	31	1	0	06	FABRICA DE GRUPOS ELECTROGENOS													
0	31	1	0	07	FABRICA DE INDUCTORES (DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELECTRICOS)													
0	31	1	0	08	FABRICA DE MOTORES O GENERADORES DE CORRIENTE CONTINUA													
0	31	1	0	09	FABRICA DE MOTORES UNIVERSALES DE CORRIENTES													
0	31	1	0	11	FABRICA DE RECTIFICADORES DE ARCO DE MERCURIO													
0	31	1	0	13	FABRICA DE RECTIFICADORES DE METAL O DE CRISTAL													
0	31	1	0	15	FAB. DE TRANSFORMADORES ELECTRICOS DE TODO TAMAÑO Y TIPO													
0	31	2	0		FABRICACION APARATOS DE DISTRIBUCION Y CONTROL ENERGIA ELECTRICA													
0	31	2	0	01	FABRICA DE CONMUTADORES DE APARATOS DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA													
0	31	2	0	02	FABRICA DE FUSIBLES													
0	31	2	0	03	FABRICA DE PARARRAYOS													
0	31	2	0	04	FABRICA DE REGULADORES DE TENSION													
0	31	2	0	05	FABRICA DE LIMITADORES DE SOBRETENSION													
0	31	2	0	06	FABRICA DE ENCHUFES													
0	31	2	0	07	FABRICA DE CAJAS DE EMPALME													
0	31	2	0	08	FABRICA DE TOMA CORRIENTE													
0	31	2	0	09	FABRICA DE PORTALAMPARAS													
0	31	2	0	10	FABRICA DE PANELES DE CONTROL NUMERICO Y TABLEROS													
0	31	2	0	12	FABRICA Y REPARACION DE MESAS Y CAJAS PARA CONTROL ELECTRICO													
0	31	2	0	13	FABRICA Y REPARACION DE INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIR													
0	31	2	0	14	FABRICA Y REPARACION DE INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA VERIFICAR													
0	31	2	0	15	FABRICA Y REPARACION DE INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ENSAYAR													
0	31	2	0	16	FABRICA Y REPARACION DE INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGAR													
0	31	2	0	17	FABRICA Y REPARACION DE EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES													
0	31	3	0		FABRICACION DE HILOS Y CABLES AISLADOS													



UBICACIÓN CONFORME																										
UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN LOCALES CON FRENTE A AVENIDAS																										
(R) ACTIVIDADES RESTRINGIDAS (VER REGLAMENTO DE UBICACIONES DE ACTIVIDADES URBANAS)																										
UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN PRECIOS CON FRENTE A LAS SIGUIENTES AVENIDAS: AV. ARGENTINA, AV. ALFREDO PALACIOS, AV. ELMER FAJOTT, AV. E. MEJOS, AV. NESTOR GAMBITTA, AV. ATALAYA																										
(I) LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DEBEN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE UBICACION DE ACTIVIDADES URBANAS																										
CODIGO CUBU					INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS												ZONIFICACION									
SECCION	DIVISION	GRUPO	CLASE	ACTIVIDAD	NOMBRE	ZONA RESIDENCIAL			ZONA COMERCIAL			ZONA MIXTA	ZONA INDUSTRIAL			ZONA DE REG. ESPECIAL										
						ROM	ROVA	ROA	CL	CO	CP	NOM	IEL	IC	IP	ZRE	ZM									
						ROH	RO	ROH	CL	CO	CP	CL	IEL	IC	IP	ZRE	ZM									
U	31	3	0	01	FABRICA DE HILOS Y CABLES AISLADOS																					
U	31	3	0	02	FABRICA DE PLACAS DE METAL AISLADO																					
U	31	3	0	03	FABRICA DE CABLES DE FIBRA OPTICA																					
U	31	5	0		FABRICACION DE LAMPARAS ELECTRICAS Y EQUIPO DE ILUMINACION																					
U	31	5	0	01	FABRICA DE ARCOS PARA LAMPARAS Y EQUIPO DE ILUMINACION																					
U	31	5	0	02	FABRICA DE EQUIPO DE ILUMINACION																					
U	31	5	0	04	FABRICA DE LAMPARAS DE CATODO CALIENTE																					
U	31	5	0	05	FABRICA DE LAMPARAS DE FLUORESCENTES																					
U	31	9	3		FABRICA DE OTROS TIPOS DE EQUIPO ELECTRICO N.C.P.																					
U	31	9	3	01	FABRICA DE ARTEFACTOS ELECTRICOS DE SENALIZACION PARA CONTROL DE TRANSPORTE GN																					
U	31	9	3	06	FABRICA DE ALARMAS DE INCENDIOS																					
U	31	9	3	07	FABRICA DE ALARMAS CONTRA ROBOS																					
U	31	9	3	09	FABRICA DE BOMBAS																					
U	31	9	3	32	FABRICA DE LIMPIA PARRILLAS																					
U	31	9	3	33	FABRICA DE MAGNETODINAMOS																					
U	31	9	3	34	FABRICA DE MAGNETOS DE ENCENDIDO																					
U	31	9	3	42	FABRICA DE TIMBRES																					
U	31	9	3	43	FABRICA DE TUBOS Y JUNTAS DE METAL COMUN																					
U	31	9	3	44	FABRICA DE EQUIPO ELECTRONICO N.C.P.																					
U	31	9	3	45	FABRICA Y REPARACION DE EQUIPOS ELECTRONICOS																					
U	32	1	0		FABRICACION DE TUBOS, VALVULAS Y OTROS COMPONENTES ELECTRONICOS																					
U	32	1	0	06	FABRICA DE CONDENSADORES																					
U	32	1	0	07	FABRICA DE CONVERTIDORES E INTENSIFICADORES DE IMAGEN																					
U	32	1	0	08	FABRICA DE CRISTALES, PIEZA ELECTRICOS MONTADOS																					
U	32	1	0	10	FABRICA DE INDUCTORES																					
U	32	1	0	14	FABRICA DE SEMICONDUCTORES FOTOSENSIBLES																					
U	32	1	0	15	FABRICA DE TRANSISTORES																					
U	32	1	0	16	FABRICA DE TUBOS DE IMAGEN DE TV																					
U	32	1	0	17	FABRICA DE TUBOS DE MICROONDAS																					
U	32	1	0	18	FABRICA DE TUBOS PARA CAMARAS DE TV																					
U	32	1	0	19	FABRICA DE TUBOS O VALVULAS RECEPTORES AMPLIFICADORES																					
U	32	2	0		FABRICACION DE TRANSMISORES DE RADIO, TV Y TELEGRAFIA																					
U	32	2	0	01	FABRICA DE APARATOS RADOTELEGRAFICOS DE TIPO FACSIMIL																					
U	32	2	0	02	FABRICA DE APARATOS PARA TELEFONIA Y TELEGRAFIA CON HILOS																					
U	32	2	0	03	FABRICA DE APARATOS PARA RADIO DIFUSION																					
U	32	2	0	05	FABRICA DE CONMUTADORES DE TRANSMISORES DE RADIO, T.V. Y TELEGRAFICOS																					
U	32	2	0	08	FABRICA DE MANIPULADORES MORSE O DE TIPO MORSE																					
U	32	2	0	09	FABRICA DE RECEPTORES IMPRESORAS																					
U	32	2	0	10	FABRICA DE TELEFONOS																					
U	32	3	0		FABRICACION DE EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES, CONEXOS																					
U	32	3	0	01	FABRICA DE ALTAVOCES																					
U	32	3	0	02	FABRICA DE AMPLIFICADORES DE SONIDO																					
U	32	3	0	03	FABRICA DE ANTENAS DE TODO TIPO																					
U	32	3	0	04	FABRICA DE APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SEÑALES DE VIDEO																					
U	32	3	0	05	FABRICA DE APARATOS DE REPRODUCCION DE CASSETTES																					
U	32	3	0	06	FABRICA DE AUDIFONOS																					
U	32	3	0	12	FABRICA DE GRABADORES DE CASSETTES																					
U	32	3	0	13	FABRICA DE GRABADORES DE CINTA MAGNETICA																					
U	32	3	0	14	FABRICA DE MICROFONOS																					
U	33	1	1		FABRICA DE EQUIPO MEDICO Y QUIRURGICO Y DE APARATO ORTOPEDICO																					
U	33	1	1	05	FABRICA DE INSTRUMENTOS DE OFTALMOLOGIA																					
U	33	1	1	06	FABRICA DE INSTRUMENTOS EN MEDICINA																					
U	33	1	1	07	FABRICA DE INSTRUMENTOS Y APARATOS DE CIRUGIA																					
U	33	1	1	09	FABRICA DE INSTRUMENTOS Y APARATOS DE VETERINARIA																					



■ UBICACIÓN CONFORME																											
● UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN LOCALES CON FRENTE A AVENIDAS																											
(R) ACTIVIDADES RESTRINGIDAS (VER REGLAMENTO DE UBICACIONES DE ACTIVIDADES URBANAS)																											
◆ UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN PREDIOS CON FRENTE A LAS SIGUIENTES AVENIDAS: AV. ARGENTINA, AV. ALFREDO PALACIOS, AV. ELMER FAJOCHE, AV. E. MENDOZA, AV. NESTOR GAMBITTA, AV. ATALAYA.																											
(*) LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DEBEN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS																											
CÓDIGO CIU					INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS					ZONIFICACION																	
SECCION	DIVISION	GRUPO	CLASE	APERTURA	NOMBRE	ZONA RESIDENCIAL			ZONA COMERCIAL			ZONA MIXTA	ZONA INDUSTRIAL				ZONA DE REG. ESPECIAL										
						RD-RI	RDMA	RDA	CL	CO	CP	VDM	IF1	IG	IP	IR	IZ										
						RD-RI	RDMA	RDA	CL	CO	CP	VDM	IF1	IG	IP	IR	IZ										
0	33	1	1	02	FABRICA DE INSTRUMENTOS Y APARATOS ODONTOLÓGICOS																						
0	33	1	1	10	FABRICA DE JERSEYS																						
0	33	1	1	13	FABRICA DE APARATOS ORTOPÉDICOS																						
0	33	1	1	14	REPARACIÓN DE INSTR. MEDICOS Y APARATOS ORTOPÉDICOS																						
0	33	1	2		FAB. DE INSTR. Y APARATOS PARA MEDIR, VERIFICAR, ENSAYAR, NAVEGAR EXCP. DE PROD. IND.																						
0	33	1	2	07	FABRICA DE BALANZAS																						
0	33	1	2	20	FABRICA DE DETECTORES																						
0	33	1	2	21	FABRICA DE DIFUSIONÓMETROS																						
0	33	1	2	22	FABRICA DE HIGROMETROS																						
0	33	1	2	23	FABRICA DE INSTRUMENTOS DE DIBUJO																						
0	33	2	1		FABRICA DE INSTRUM. DE OPTICA Y EQ. FOTOGRAFICO																						
0	33	2	0	15	FABRICA DE LENTES DE CONTACTO																						
0	33	2	0	16	FABRICA DE LENTES OFTÁLMICOS																						
0	33	2	0	17	FABRICA DE LUPAS Y CRISTALES DE AUMENTO																						
0	33	2	0	24	FABRICA DE PRISMAS Y LENTES																						
0	33	2	0	25	FABRICA DE PROYECTORES																						
0	34	2	1		FABRICA DE CARROCERIAS PARA VEHICULO AUTOMOTORES, REMOLQUES, SEMIREMOLQUES																						
0	34	2	0	13	FABRICA DE PARTES Y PIEZAS DE REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES																						
0	34	3	1		FABRICA DE PARTES, PIEZAS Y ACCES. VEHIC. AUTOMOTORES Y SUS MOTORES																						
0	34	3	0	01	FABRICA DE AMORTIGUADORES																						
0	34	3	0	02	FABRICA DE ARCOS PARA VEHIC. AUTOMOTORES Y SUS MOTORES																						
0	34	3	0	03	FABRICA DE CAJAS DE ENGRANAJES																						
0	34	3	0	04	FABRICA DE COLUMNAS Y CAJAS DE DIRECCION																						
0	34	3	0	05	FABRICA DE EMBRAQUES																						
0	34	3	0	06	FABRICA DE FRENS																						
0	34	3	0	07	FABRICA DE RADADORES																						
0	34	3	0	08	FABRICA DE RUEDAS																						
0	34	3	0	09	FABRICA DE SILENCADORES																						
0	34	3	0	10	FABRICA DE TUBOS DE ESCAPE																						
0	34	3	0	11	FABRICA DE VOLANTES																						
0	34	3	0	12	FABRICA DE EJES																						
0	34	3	0	13	FABRICA DE OTROS ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOT.																						
0	34	3	0	14	MOTORES VEHICULARES																						
0	35	1	1		CONSTRUCCION Y REPARACION DE BUQUES																						
0	35	1	1	03	FABRICA Y REPARACION DE BARCOS DE PESCA																						
0	35	1	1	08	FABRICA DE BUQUES DE TRANSPORTE																						
0	35	1	1	13	FABRICA DE DIQUES FLOTANTES																						
0	35	1	1	18	FABRICA DE ESTRUCTURAS FLOTANTES																						
0	35	1	1	19	FABRICA DE PLATAFORMA DE PERFORACION FLOTAMIENTO O SUMERGIBLE																						
0	35	1	1	20	FABRICA Y REPARACION DE BUQUES EN GENERAL (ASTILLEROS)																						
0	35	1	2		CONSTRUCCION Y REPARACION DE EMBARCACIONES DE RECREO Y DEPORTE																						
0	35	1	2	02	FABRICA DE BOTES A PEDAL																						
0	35	1	2	04	FABRICA DE BOTES DE PESCA																						
0	35	1	2	05	FABRICA DE BOTES FLOTANTES SIN MOTOR (REMOS)																						
0	35	1	2	06	FABRICA DE CANOAS																						
0	35	1	2	08	FABRICA DE CHALANAS																						
0	35	1	2	14	REPARACIONES DE BOTE, YATES, ETC																						
0	35	2	0		FABRICACION DE LOCOMOTORAS Y DE MATERIAL RODANTE PARA FERROCARRILES Y TRANVIA																						
0	35	2	0	04	FABRICA DE BOGIES																						
0	35	2	0	05	FABRICA DE EJES Y RUEDAS																						
0	35	2	0	09	FABRICA DE FRENS Y PIEZAS DE FRENS																						
0	35	2	0	10	FABRICA DE FURONES																						
0	35	3	0		FABRICACION DE AERONAVES Y NAVES ESPACIALES																						
0	35	3	0	04	FABRICA DE ACCESORIOS DE AERONAVES (ALAS, PUERTAS, ETC.)																						
0	35	3	0	26	FABRICACION DE AERONAVES Y NAVES ESPACIALES																						



UBICACIÓN CONFORME																											
UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN LOCALES CON FRENTE A AVENIDAS																											
(R) ACTIVIDADES RESTRINGIDAS (VER REGLAMENTO DE UBICACIONES DE ACTIVIDADES URBANAS)																											
UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN PREDIOS CONTIGUOS A LAS SIGUIENTES AVENIDAS: AV. ARGENTINA, AV. ALFREDO PALACIOS, AV. ELMERTAJCETI, AV. E. MICHOS, AV. NESTOR GAMBITTA, AV. ATALAYA.																											
(I) LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DEBEN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS																											
CODIGO CIU					INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS					ZONIFICACION																	
SECCION	DIVISION	GRUPO	CLASE	APERTURA	NOMBRE	ZONA RESIDENCIAL					ZONA COMERCIAL			ZONA MIXTA	ZONA INDUSTRIAL				ZONA DE REG. ESPECIAL								
						RDM	RDMA	RDA	OL	CO	CP	MDM	IEL	IG	IP	ZRE	ZM										
						R3 R4	R5	R6 R8	C1 C2	C3 C5	C7 C8	I1 R	I1 I2	I3	H												
0	35	9	1		FABRICACION DE MOTOCICLETAS																						
0	35	9	1	01	FABRICA DE MOTOCICLETAS																						
0	35	9	1	02	FABRICA DE MOTORES PARA MOTOCICLETAS																						
0	35	9	1	03	FABRICA DE SIDECARES																						
0	35	9	1	04	FABRICA DE VELOCIPEDOS CON MOTOR AUXILIAR																						
0	35	9	1	05	FAB. DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE MOTOCICLETAS																						
0	35	9	2		FABRICACION DE BICICLETAS Y SILLONES DE RUEDAS PARA INVALIDOS																						
0	35	9	2	01	FABRICA DE BICICLETAS CON SIDECAR																						
0	35	9	2	02	FABRICA DE BICICLETAS DE CARRERA																						
0	35	9	2	03	FABRICA DE BICICLETAS NO MOTORIZADAS																						
0	35	9	2	04	FABRICA DE BICICLETAS PARA NIÑOS																						
0	35	9	2	05	FABRICA DE SILLONES DE RUEDA PARA INVALIDOS																						
0	35	9	2	06	FABRICA DE TRICICLOS																						
0	35	9	2	07	FABRICA DE PARTES, PIEZAS DE BICICLETA Y SILLONES RUEDAS																						
0	35	9	3		FABRICA DE OTROS TIPOS EQUIPO DE TRANSPORTE N.C.P.																						
0	35	9	3	03	FABRICA DE CARRETILLAS																						
0	35	9	3	05	FABRICA DE CARRITOS PARA EQUIPAJE																						
0	35	9	3	06	FABRICA DE CARRITOS PARA SUPERMERCADOS																						
0	36	1	0		FABRICACION DE MUEBLES																						
0	36	1	0	01	FABRICA DE COLCHONES CON MUELLES																						
0	36	1	0	04	FABRICA DE MUEBLES PARA ARTEFACTOS																						
0	36	1	0	05	FABRICA DE MUEBLES PARA COCINAS																						
0	36	1	0	06	FABRICA DE MUEBLES PARA HOTELES																						
0	36	1	0	07	FABRICA DE MUEBLES PARA OFICINA																						
0	36	1	0	08	FABRICA DE MUEBLES PARA VIVIENDA																						
0	36	1	0	09	FABRICA DE SOMIERES																						
0	36	1	0	10	ACABADO DE MUEBLES																						
0	36	1	0	11	MUEBLES DE CUERO																						
0	36	1	0	12	MUEBLES DE MADERA																						
0	36	1	0	13	MUEBLES METALICOS																						
0	36	1	0	14	MUEBLES PARA BEBES																						
0	36	1	0	15	MUEBLES PARA COMPUTADORAS																						
0	36	1	0	16	MUEBLES PARA EQUIPOS DE SONIDO																						
0	36	1	0	17	MUEBLES PARA JARDINES, PLAYA Y TERRAZAS																						
0	36	1	0	18	MUEBLES PARA CONSULTORIOS MEDICOS																						
0	36	9	1		FABRICACION DE JOYAS Y ARTICULOS CONEXOS																						
0	36	9	1	02	FABRICA DE ARTICULOS DE TOCADOR ELABORADOS EN METALES PRECIOSOS																						
0	36	9	1	03	FABRICA DE ARTICULOS DE USO RELIGIOSO																						
0	36	9	1	05	FABRICA DE CRISOLES (JOYAS Y ARTICULOS ANEXOS)																						
0	36	9	1	06	FABRICA DE JOYAS DE METALES PRECIOSOS																						
0	36	9	1	09	FABRICA DE JOYAS DE METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS																						
0	36	9	1	11	FABRICA DE MEDALLAS																						
0	36	9	1	12	FABRICA DE MEDALLONES DE METALES PRECIOSOS O NO																						
0	36	9	1	14	FABRICA DE ARTICULOS DE ORFEBRERIA																						
0	36	9	1	17	FABRICA DE VAJILLAS																						
0	36	9	1	18	FABRICA DE PERLAS LABRADAS																						
0	36	9	1	20	FABRICA DE PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS SINTETICAS																						
0	36	9	2		FABRICACION DE INSTRUMENTOS DE MUSICA																						
0	36	9	2	01	FABRICA DE ACCORDEONES																						
0	36	9	2	02	FABRICA DE ARMONICAS																						
0	36	9	2	03	FABRICA DE ARMONIOS E INSTRUMENTOS DE TECLADO																						
0	36	9	2	04	FABRICA DE CAJAS DE MUSICA																						
0	36	9	2	06	FABRICA DE CUERNO DE LLAMADA																						
0	36	9	2	07	FABRICA DE INSTRUMENTOS DE CUERDA CON TECLADO																						
0	36	9	2	08	FABRICA DE INSTRUMENTOS DE VIENTO																						

UBICACIÓN CONFORME																				
UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN LOCALES CON FRENTE A AVENIDAS																				
(R) ACTIVIDADES RESTRINGIDAS (VER REGLAMENTO DE UBICACIONES DE ACTIVIDADES URBANAS)																				
UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN PREDIOS CON FRENTE A LAS SIGUIENTES AVENIDAS: AV. ARGENTINA, AV. ALFREDO PALACIOS, AV. ELMER FAUCETT, AV. E. MEIGGS, AV. NESTOR GAMBETTA, AV. ATALAYA																				
(I) LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DEBEN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS																				
CODIGO CIU					INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS					ZONIFICACION										
SECCION	DIMENSION	GRUPO	CLASE	APERTURA	NOMBRE	ZONIFICACION														
						ZONA RESIDENCIAL			ZONA COMERCIAL			ZONA MIXTA	ZONA INDUSTRIAL			ZONA DE REG. ESPECIAL				
						R2W	R2MA	R2A	CL	CD	CP	MON	IEL	IG	IP	ZRE	ZM			
						R2W	R2MA	R2A	CL	CD	CP	MON	IEL	IG	IP	ZRE	ZM			
0	36	9	2	10	FABRICA DE ORGANOS DE TUBO Y TECLADO															
0	36	9	2	15	FABRICA DE TAMBORES (MUSICALES)															
0	36	9	2	17	FABRICA DE XILOFONOS															
0	36	9	2	18	FABRICA DE PARTES, ACCESORIOS Y REPARTE DE INSTRUMENTOS MUSICALES															
0	36	9	3		FABRICACION DE ARTICULOS DE DEPORTE															
0	36	9	3	02	FABRICA DE ARTICULOS Y EQUIPO PARA ATLETISMO															
0	36	9	3	23	FABRICA DE BALONES BLANDOS E INFLABLES															
0	36	9	3	24	FABRICA DE BALONES Duros															
0	36	9	3	26	FABRICA DE ARTICULOS Y EQUIPO PARA CAZA															
0	36	9	3	27	FABRICA DE CUBRECABEZAS PROTECTORAS PARA DEPORTES															
0	36	9	3	28	FABRICA DE ARTICULOS Y EQUIPO PARA GIMNASIA															
0	36	9	3	29	FABRICA DE GUANTES DEPORTIVOS															
0	36	9	3	10	FABRICA DE ARTICULOS Y EQUIPO JUEGOS AIRE LIBRE Y BAJO TECTO															
0	36	9	3	11	FABRICA DE ARTICULOS Y EQUIPO PARA PESCA DEPORTIVA															
0	36	9	3	12	FABRICA DE ARTICULOS Y EQUIPO PARA PISCINAS DE NATACION															
0	36	9	3	14	FABRICA DE RAQUETAS															
0	36	9	4		FABRICACION DE JUEGOS Y JUGUETES															
0	36	9	4	02	FABRICA DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE JUGUETE															
0	36	9	4	05	FABRICA DE JUGUETES DE MODELOS A ESCALA	(R)	(R)	(R)								(R)♦	(R)			
0	36	9	4	07	FABRICA DE MUÑECAS															
0	36	9	4	08	FABRICA DE ROMPECABEZAS DE TODO TIPO															
0	36	9	4	09	FABRICA DE ROPA Y ACCESORIOS DE MUÑECAS	(R)	(R)	(R)								(R)♦	(R)			
0	36	9	4	11	FABRICA DE OTROS JUGUETES															
0	36	9	5		OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.															
0	36	9	9	01	FABRICA DE TRAPEADORES Y PLUMEROS															
0	36	9	9	02	FABRICA DE ALMOCHILLAS Y RODILLOS PARA PNEUM.															
0	36	9	9	03	FABRICA DE ALMOCHILLAS ENTINTADAS															
0	36	9	9	04	FAB. DE APARATOS PARA IMPRIMIR MEMBRETES EN RELIEVE															
0	36	9	9	10	FABRICA DE BROCHES DE PRESION															
0	36	9	9	15	FABRICA DE CIGROS															
0	36	9	9	16	FABRICA DE CUCHECITOS PARA BEBES															
0	36	9	9	20	FABRICA DE ESCOBAS Y ESCOBILLAS															
0	36	9	9	21	FABRICA DE FLORES ARTIFICIALES	(R)	(R)	(R)								(R)♦	(R)			
0	36	9	9	22	FABRICA DE FRUTOS ARTIFICIALES	(R)	(R)	(R)								(R)♦	(R)			
0	36	9	9	24	FABRICA DE JOYAS DE FANTASIA	(R)	(R)	(R)								(R)♦	(R)			
0	36	9	9	32	FABRICA DE PEINES															
0	36	9	9	33	FABRICA DE PELUCAS POSTIZAS															
0	36	9	9	36	FABRICA DE PLUMAS Y LAPICES															
0	36	9	9	37	FABRICA DE PLUMEROS															
0	36	9	9	40	FABRICA DE TERMOS															
0	36	9	9	41	FABRICA DE TIOVIOS, COLUMPIOS															
0	36	9	9	43	FABRICA DE VELAS	(R)	(R)	(R)								(R)♦	(R)			
0	36	9	9	44	FOSFORDS															
0	36	9	9	45	FABRICA DE DIVERSOS PRODUCTOS N.C.P.															
0	37	1	0		RECICLAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS METALICOS															
0	37	1	0	01	PROCESAMIENTO DE ARTICULOS DE METAL USADOS O NO															
0	37	1	0	02	PROCESAMIENTO DE DESECHOS Y DESPERDICIOS METALICOS															
0	37	1	0	03	PROCESAMIENTO DE DESPERDICIOS															
0	37	2	0		RECICLAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS NO METALICOS															
0	37	2	0	01	PROCESAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS NO METALICOS															
0	37	1	0	02	PROCESAMIENTO DE DESECHOS Y DESPERDICIOS METALICOS															
0	37	1	0	03	PROCESAMIENTO DE DESPERDICIOS															
E SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA																				
E	40	1	0		GENERACION, CAPTACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA															
E	40	1	0	01	CAPTACION DE ENERGIA ELECTRICA															

■ UBICACIÓN CONFORME																	
● UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN LOCALES CON FRENTE A AVENIDAS																	
(R) ACTIVIDADES RESTRINGIDAS (VER REGLAMENTO DE UBICACIONES DE ACTIVIDADES URBANAS)																	
◆ UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN PREDIOS CON FRENTE A LAS SIGUIENTES AVENIDAS: AV. ARGENTINA, AV. ALFREDO PALACIOS, AV. ERMENEGILLO, AV. E. MICOES, AV. NESTOR GAMBITTA, AV. ATALAYA.																	
(*) LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DEBEN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS.																	
CODIGO CIUU					INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS					ZONIFICACION							
SECCION	DIVISION	GRUPO	CLASE	AFECTIVA	NOMBRE	ZONA RESIDENCIAL			ZONA COMERCIAL			ZONA MIXTA	ZONA INDUSTRIAL			ZONA DE REG. ESPECIAL	
						RDM	RDMA	RDA	CL	CD	CP	MDM	IEL	IG	IP	ZRE	ZM
						R1-R4	RS	RS-RS	C1-C2	C3-C5	C7-C9	II-R	II-2	II-3	II		
E	40	1	0	02	DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA								■	■	■	◆	
E	40	2	0		FABRICACION DE GAS; DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES GASEOSOS POR TUBERIAS												
E	40	2	0	01	DISTRIBUCION DE GAS MEDIANTE TUBERIAS								■	■	■	◆	
E	40	2	0	02	FABRICACION DE COMBUSTIBLE GASEOSO								■	■	■	◆	
E	40	3	0		SUMINISTRO DE VAPOR Y AGUA CALIENTE												
E	40	3	0	01	PRODUCCION CAPTACION Y DISTRIBUCION DE VAPOR Y AGUA CALIENTE								■	■	■	◆	
E	41	0	0		CAPTACION, DEPURACION Y DISTRIBUCION DE AGUA												
E	41	0	0	01	EMPRESAS DE SERVICIO DE AGUA								■	■	■	◆	
F CONSTRUCCIÓN																	
F	45	2	0		CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS Y PARTES DE EDIFICIOS; OBRAS DE INGENIERIA CIVIL												
F	45	2	0	33	CONTRATISTAS GENERALES (OFICINAS ADMINISTRATIVAS)	●	●	●	■	■	■	■	■	■	■	●	●
F	45	5	0		ALQUILER DE EQUIPO DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION DOTADO CON OPERARIOS												
F	45	5	0	01	ALQUILER DE CAMIONES GRUA CON OPERARIOS					■	■		■	■	■	◆	
F	45	5	0	02	ALQUILER DE EQUIPO DE CONSTRUCCION					■	■		■	■	■	◆	
F	45	5	0	03	ALQUILER DE MAQUINARIAS					■	■		■	■	■	◆	
G COMERCIO AL POR MAYOR Y MENOR, REPARACION DE VEHIC. AUTOMOTORES, ART. DOMESTICOS																	
G	50	1	0		VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES												
G	50	1	0	01	VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE PASAJEROS					■	■	■	■	■	■	◆	●
G	50	1	0	02	VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES ESPECIALES					■	■	■	■	■	■	◆	●
G	50	1	0	03	VENTA DE CAMIONES					■	■	■	■	■	■	◆	●
G	50	1	0	05	VENTA DE VEHICULOS USADOS					■	■	■	■	■	■	◆	●
G	50	2	0		MANTENIMIENTO Y REPARACION VEHICULOS AUTOMOTORES												
G	50	2	0	01	SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS					■	■	■	■			●	●
G	50	2	0	03	TALLER DE MECANICA					■	■	■	■			◆	
G	50	2	0	04	TALLER DE TAPIERIA PARA VEHICULOS					■	■	■	■			◆	
G	50	2	0	05	TALLER DE PLANCHADO Y PINTURA DE VEHICULOS					■	■	■	■			◆	
G	50	2	0	05	VULCANIZADORA DE LLANTAS					■	■	■	■			◆	
G	50	3	0		VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES												
G	50	3	0	01	VENTA DE REPUESTOS PARA VEHICULOS					■	■	■	■			●	
G	50	4	0		VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOCICLETAS												
G	50	4	0	01	VENTA DE MOTOCICLETAS					■	■	■	■			●	●
G	50	4	0	03	TALLER DE REPARACION DE MOTOCICLETAS					■	■	■	■			◆	
G	50	5	0		VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES												
G	50	5	0	01	VENTA DE COMBUSTIBLES, GASFOS, GASOCENTROS, GLP Y OTROS (*)					■	■	■	■	■		●	
G	50	5	0	02	VENTA DE ACEITES Y LUBRICANTES					■	■	■	■	■		●	
G	51	2	1		VENTA AL POR MAYOR DE MATERIA PRIMA AGROPECUARIA, ANIMALES VIVOS												
G	51	2	1	05	VENTA DE DIVERSOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS					■	■	■	■			●	
G	51	2	2		VENTA AL POR MAYOR ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO												
G	51	2	2	01	DISTRIBUIDORA DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES					■	■		■			●	
G	51	2	2	02	DISTRIBUIDORA DE AZUCAR					■	■		■			●	
G	51	2	2	03	DISTRIBUIDORA DE CERVEZA Y GASEOSAS					■	■		■			●	
G	51	2	2	04	DISTRIBUIDORA DE CAFE, TE Y CACAO					■	■		■			●	
G	51	2	2	05	VENTA AL POR MAYOR DE CARNE					■	■		■			●	
G	51	2	2	06	VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS Y VERDURAS					■	■		■			●	
G	51	2	2	07	VENTA AL POR MAYOR DE HUEVOS					■	■		■			●	
G	51	2	2	08	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE TABACO					■	■		■			●	
G	51	2	2	09	VENTA AL POR MAYOR DE PESCADO Y MARISCOS					■	■		■			●	
G	51	2	2	10	VENTA AL POR MAYOR DE CONFITERIA					■	■		■			●	
G	51	2	2	11	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LACTEOS					■	■		■			●	
G	51	2	2	12	DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS					■	■		■			●	
G	51	2	2	13	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS Y TABACO					■	■		■			●	
G	51	2	2	14	VENTA AL POR MAYOR DE AVES					■	■		■			●	
G	51	3	1		VENTA AL POR MAYOR PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, CALZADO												
G	51	3	1	03	VENTA AL POR MAYOR DE CALZADO					■	■		■			●	
G	51	3	1	05	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR					■	■		■			●	
G	51	3	1	07	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES					■	■		■			●	

UBICACIÓN CONFORME																	
UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN LOCALES CON FRENTE A AVENIDAS																	
(P) ACTIVIDADES RESTRINGIDAS (VER REGLAMENTO DE UBICACIONES DE ACTIVIDADES URBANAS)																	
UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN PREDIOS CON FRENTE A LAS SIGUIENTES AVENIDAS: AV. ARGENTINA, AV. ALFREDO PALACIOS, AV. ELMER FAUCETT, AV. E. MEJOS, AV. NESTOR GAMBETTA, AV. ATALAYA																	
(U) LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DEBEN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS																	
CODIGO CIU					INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS	ZONIFICACION											
SECCION	DISTRITO	GRUPO	CLASE	APERTURA	NOMBRE	ZONA RESIDENCIAL			ZONA COMERCIAL			ZONA MIXTA	ZONA INDUSTRIAL			ZONA DE REG. ESPECIAL	
						RM	RMa	RDA	CL	CO	CP	MDM	DEL	IG	IP	ZFE	ZM
						RM-RA	RS	RS-RE	CL-C2	CO-C3	CP-C9	MDM	DEL	IG	IP		
G	51	1	9		VENTA AL POR MAYOR DE OTROS ENSERES DOMESTICOS												
G	51	1	9	01	VENTA AL POR MAYOR DE ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS												
G	51	1	9	10	VENTA AL POR MAYOR DE VAJILLAS												
G	51	1	9	12	VENTA AL POR MAYOR DE LIBROS Y UTILES DE ESCRITORIO												
G	51	1	9	13	VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES												
G	51	1	9	15	VENTA AL POR MAYOR DE PAPEL Y CARTON												
G	51	1	9	16	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA												
G	51	1	9	17	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS												
G	51	1	9	20	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ARTESANALES												
G	51	1	9	22	VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE PLASTICO												
G	51	1	9	23	VENTA AL POR MAYOR DE JUGUETES												
G	51	1	9	24	VENTA AL POR MAYOR DE BICICLETAS Y REPUESTOS												
G	51	4	1		VENTA AL POR MAYOR COMBUSTIBLES SOLIDOS, LIQUIDOS Y GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS												
G	51	4	1	01	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES GASEOSOS												
G	51	4	1	02	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS												
G	51	4	1	03	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES SOLIDOS												
G	51	4	1	04	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS CONEXOS												
G	51	4	2		VENTA AL POR MAYOR DE METALES Y MINERALES METALIFEROS												
G	51	4	2	01	DISTRIBUIDORA DE METALES EN FORMA PRIMARIA												
G	51	4	3		VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, FERRETERIA, FONTANERIA Y CALEFACCION												
G	51	4	3	02	MADERAS												
G	51	4	3	03	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION												
G	51	4	3	04	DISTRIBUIDORA DE ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCION												
G	51	4	3	05	VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS FERRETEROS												
G	51	4	9		VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS INTERMEDIOS, DESPERDICIOS Y DESECHOS												
G	51	4	9	01	VENTA DE ABONOS Y FERTILIZANTES												
G	51	4	9	02	VENTA DE DESPERDICIOS Y DESECHOS												
G	51	4	9	03	DISTRIBUIDORA DE HILOS Y LANAS												
G	51	4	9	04	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES PLASTICOS												
G	51	4	9	05	DISTRIBUIDORA DE SUSTANCIAS QUIMICAS BASICAS												
G	51	4	9	06	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES PARA RECICLAMIENTO												
G	51	4	9	07	DISTRIBUIDORA DE FIBRAS DE VIDRIO												
G	51	4	9	08	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS INSUMOS INDUSTRIALES												
G	51	5	0		VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MATERIALES												
G	51	5	0	01	VENTA DE EQUIPO DE INGENIERIA CIVIL												
G	51	5	0	02	VENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE EXCEPTO VEHICULOS AUTOMOTRICES												
G	51	5	0	03	VENTA DE MAQUINAS Y EQUIPO PARA LA MADERA												
G	51	5	0	04	VENTA DE MAQUINAS Y EQUIPO PARA LA METALURGIA												
G	51	5	0	05	VENTA DE MAQUINAS Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA TEXTIL												
G	51	5	0	06	VENTA DE MAQUINAS Y EQUIPO DE CONSTRUCCION												
G	51	5	0	07	VENTA DE MAQUINAS Y EQUIPO DE OFICINA												
G	51	5	0	08	VENTA DE MATERIALES CONEXOS												
G	51	5	0	09	VENTA DE MAQUINARIAS DIVERSAS												
G	51	9	0		VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS												
G	51	9	0	01	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ESPECIALIZADOS												
G	51	9	0	02	VENTA DE UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS SIN ESPECIAL PARTICUL												
G	51	9	0	03	EXPORTACION DE MINERALES												
G	51	9	0	04	EXPORTACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS												
G	52	1	1		VENTA AL POR MENOR EN ALMACENES NO ESPECIALIZADOS												
G	52	1	1	01	BODEGAS												
G	52	1	1	04	VENTA DE VIVERES, ROPA Y MUEBLES												
G	52	1	1	05	SUPERMERCADOS												
G	52	1	1	06	MINIMARKET												
G	52	1	9		VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN ALMACENES NO ESPECIALIZADOS												
G	52	1	9	01	VENTA DE ROPA, ELECTRODOMESTICOS, ARTICULOS PARA EL HOGAR, ETC. - GRANDES ALMACENES												

UBICACIÓN CONFORME																						
UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN LOCALES CON FRENTE A AVENIDAS																						
(R) ACTIVIDADES RESTRINGIDAS (VER REGLAMENTO DE UBICACIONES DE ACTIVIDADES URBANAS)																						
UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN PREDIOS CON FRENTE A LAS SIGUIENTES AVENIDAS: AV. ARGENTINA, AV. ALFREDO PALACIOS, AV. EL VER PAUCETTI, AV. E. M. NESTOR GAMBITTA, AV. ATLAYA																						
(*) LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DEBEN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS																						
CODIGO CIU					INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS					ZONIFICACION												
SECCION	DIVISION	GRUPO	CLASE	APERTURA	NOMBRE	ZONA RESIDENCIAL			ZONA COMERCIAL			ZONA MIXTA	ZONA INDUSTRIAL			ZONA ESPECIAL						
						RDM	RDM	RDM	CL	CO	CP	MDM	IL	IG	IP	IRE	IR					
						13-14	15	15-16	CL-12	CO-13	CP-14	MDM	IL-15	IG-16	IP-17	IRE-18	IR-19					
G	52	1	9	02	VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y MUEBLES	●	●	●	■	■	■	■					●	●				
G	52	1	9	03	BAZARES Y REGALOS	●	●	●	■	■	■	■					●	●				
G	52	1	9	04	VENTA DE ROPA Y PRODUCTOS DE BELLEZA	●	●	●	■	■	■	■					●	●				
G	52	1	9	05	VENTA DE MUEBLES Y REGALOS	●	●	●	■	■	■	■					●	●				
G	52	1	9	06	VENTA DE ROPA Y APARATOS ELECTRODOMESTICOS	●	●	●	■	■	■	■					●	●				
G	52	1	9	07	VENTA DE ARTICULOS DEPORTIVOS Y REGALOS	●	●	●	■	■	■	■					●	●				
G	52	1	9	08	VENTA DE JUGUETES, BUQUERIA Y ARTICULOS DE VIDRIO	●	●	●	■	■	■	■					●	●				
G	52	1	9	09	VENTA DE ARTICULOS DE PLASTICO Y ACRILICO	●	●	●	■	■	■	■					●	●				
G	52	1	9	10	VENTA DE ARTICULOS DE MADERA, CORCHO Y MIMBRE	●	●	●	■	■	■	■					●	●				
G	52	1	9	11	VENTA DE PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL HOGAR	●	●	●	■	■	■	■					●	●				
G	52	2	0		VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO EN ALMACENES NO ESPECIALIZADO																	
G	52	2	0	01	DOCERAS (SIN CONSUMO)	●	●	●	■	■	■	■					●	●				
G	52	2	0	02	CARNICERIAS	●	●	●	■	■	■	■					●	●				
G	52	2	0	03	VERDULERAS Y FRUTERIAS	●	●	●	■	■	■	■					●	●				
G	52	2	0	04	VENTA DE PAN Y PRODUCTOS DE PANADERIA	●	●	●	■	■	■	■					●	●				
G	52	2	0	05	VENTA DE PESCADO, MARISCOS Y PRODUCTOS CONEXOS	●	●	●	■	■	■	■					●	●				
G	52	2	0	06	VENTA DE ALIMENTOS ENLATADOS Y ENVASADOS	●	●	●	■	■	■	■					●	●				
G	52	2	0	07	VENTA DE GOLOSINAS Y CONFITERIA	●	●	●	■	■	■	■					●	●				
G	52	2	0	08	TABAQUERIAS	●	●	●	■	■	■	■					●	●				
G	52	2	0	09	LECHERIAS Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS	●	●	●	■	■	■	■					●	●				
G	52	2	0	10	AMIGOLAS	●	●	●	■	■	■	■					●	●				
G	52	2	0	12	VENTAS AL POR MENOR DE BEBIDAS GASEOSAS	●	●	●	■	■	■	■					●	●				
G	52	2	0	13	VENTA DE EMBUTIDOS	●	●	●	■	■	■	■					●	●				
G	52	3	1		VENTA POR MENOR DE PRODUC. FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y ART. TACADOR																	
G	52	3	1	01	FARMACIAS Y BOTICAS	●	●	●	■	■	■	■					●	●				
G	52	3	1	02	VENTA DE PRODUCTOS ORTOPEDICOS	●	●	●	■	■	■	■					●	●				
G	52	3	1	03	PERFUMERIAS Y DROGUERIAS	●	●	●	■	■	■	■					●	●				
G	52	3	1	04	CASAS NATURISTAS	●	●	●	■	■	■	■					●	●				
G	52	3	1	05	FARMACIAS Y BOTICAS CON ENTREGA A DOMICILIO	●	●	●	■	■	■	■					●	●				
G	52	3	2		VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES PRENDAS DE VESTIR CALZADO, ART. CUERO																	
G	52	3	2	01	ZAPATERIAS	●	●	●	■	■	■	■					●	●				
G	52	3	2	02	BOUTIQUES	●	●	●	■	■	■	■					●	●				
G	52	3	2	03	VENTA DE TELAS Y TEJIDOS	●	●	●	■	■	■	■					●	●				
G	52	3	2	12	CASAS DE NOVOS	●	●	●	■	■	■	■					●	●				
G	52	3	3		VENTA AL POR MENOR APARATOS, ARTICULOS Y EQUIPO DE USO DOMESTICO																	
G	52	3	3	01	VENTA DE ARTEFACTOS DE ILUMINACION Y BRONCE	●	●	●	■	■	■	■					●	●				
G	52	3	3	03	VENTA DE CORTINAS Y TAPICES	●	●	●	■	■	■	■					●	●				
G	52	3	3	04	LOCERIAS	●	●	●	■	■	■	■					●	●				
G	52	3	3	05	EQUIPO DE RADIO Y TELEVISION	●	●	●	■	■	■	■					●	●				
G	52	3	3	06	INSTRUMENTOS MUSICALES	●	●	●	■	■	■	■					●	●				
G	52	3	3	07	COLCHONERIA	●	●	●	■	■	■	■					●	●				
G	52	3	3	08	MUEBLERIA	●	●	●	■	■	■	■					●	●				
G	52	3	3	09	VENTA DE DISCOS Y CASSETTES	●	●	●	■	■	■	■					●	●				
G	52	3	3	10	VENTA DE UTENSILIOS PARA EL HOGAR	●	●	●	■	■	■	■					●	●				
G	52	3	3	11	VENTA DE ELECTRODOMESTICOS	●	●	●	■	■	■	■					●	●				
G	52	3	4		VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURA Y VIDRIO																	
G	52	3	4	01	FERRETERIAS	●	●	●	■	■	■	■					●	●				
G	52	3	4	03	VENTA DE VIDRIOS Y ARTICULOS DE VIDRIO - VIDRERIAS	●	●	●	■	■	■	■					●	●				
G	52	3	4	04	VENTA DE MATERIALES Y EQUIPO PARA TRABAJO DE ARMADO CASERO					■	■	■	■				●	●				
G	52	3	4	05	VENTA DE SANITARIOS Y MUYOLICAS					■	■	■	■				●	●				
G	52	3	4	06	VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION					■	■	■	■				●	●				
G	52	3	9		VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN ALMACENES ESPECIALIZADOS																	
G	52	3	9	01	VENTA DE ANIMALES CASEROS	●	●	●	■	■	■	■					●	●				
G	52	3	9	03	VENTA DE ARTICULOS DEPORTIVOS	●	●	●	■	■	■	■					●	●				
G	52	3	9	04	VENTA DE COMPUTADORAS Y SOFTWARES	●	●	●	■	■	■	■					●	●				
G	52	3	9	05	VENTA DE ARTICULOS FOTOGRAFICOS Y OPTICOS	●	●	●	■	■	■	■					●	●				
G	52	3	9	06	VENTA DE PLANTAS Y FLORES	●	●	●	■	■	■	■					●	●				
G	52	3	9	07	LIBRERIAS	●	●	●	■	■	■	■					●	●				
G	52	3	9	12	RELOJERIAS Y JOYERIAS	●	●	●	■	■	■	■					●	●				



■	UBICACIÓN CONFORME																		
●	UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN LOCALES CON FRENTE A AVENIDAS																		
(R)	ACTIVIDADES RESTRINGIDAS (VER REGLAMENTO DE UBICACIONES DE ACTIVIDADES URBANAS)																		
◆	UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN PRECIOS CON FRENTE A LAS SIGUIENTES AVENIDAS: AV. ARGENTINA, AV. ALFREDO PALACIOS, AV. ELMER FAUCETT, AV. MENDOZA, AV. NESTOR GAMBETTA, AV. ATALAYA.																		
(*)	LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DEBEN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS.																		
CÓDIGO CIU					INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS	ZONIFICACION													
SECCION	DISTRITO	GRUPO	CLASE	APERTURA	NOMBRE	ZONIFICACION													
						ZONA RESIDENCIAL			ZONA GOBERNAL			ZONA MIXTA	ZONA INDUSTRIAL			ZONA DE SERVICIOS			
						RDH	RDMA	RDA	CL	CD	CP	MDM	CI	IS	IP	ZNE	ZV		
						RDH	RS	RS-RH	CI-C2	CI-C5	CI-C9	II-R	CI-D	IS	IP				
H	55	2	0	07	POLLOS A LA BRASA (POLLERIAS)	●	●	●	■	■	■	■	■				●	■	
H	55	2	0	08	SANDWICHERIAS	●	●	●	■	■	■	■	■				●	■	
H	55	2	0	10	HELADERIAS	●	●	●	■	■	■	■	■				●	■	
H	55	2	0	11	ANTICUCHERIAS, PICADERIAS	●	●	●	■	■	■	■	■				●	■	
H	55	2	0	14	FUENTE DE SODA, CAFETERIAS, ETC	●	●	●	■	■	■	■	■				●	■	
H	55	2	0	15	BARES				■	■	■	■	■				●	■	
H	55	2	0	17	CEVICHERIAS	●	●	●	■	■	■	■	■				●	■	
H	55	2	0	18	PIZZERIAS	●	●	●	■	■	■	■	■				●	■	
H	55	2	0	19	PUBS (CON VIDEOS)				■	■	■	■	■				●	■	
H	55	2	0	21	CARNES Y PARRILLADAS	●	●	●	■	■	■	■	■				●	■	
H	55	2	0	27	COMIDA INTERNACIONAL	●	●	●	■	■	■	■	■				●	■	
TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES																			
I	63	2	1	01	OTROS TIPOS TRANSPORTE REGULAR DE PASAJEROS POR VIA TERRESTRE														
I	63	2	1	02	SERVICIO DE AUTOBUSES ESCOLARES						■	■	■	■	■		◆	●	
I	63	2	1	03	TRANSPORTE INTERURBANO						■	■	■	■	■		◆	●	
I	63	2	1	04	TRANSPORTE URBANO						■	■	■	■	■		◆	●	
I	63	2	1	05	TRANSPORTE INTERPROVINCIAL						■	■	■	■	■		◆	●	
I	63	2	1	06	TRANSPORTE INTERNACIONAL						■	■	■	■	■		◆	●	
I	63	2	2	01	OTROS TIPOS TRANSPORTE NO REGULAR DE PASAJEROS VIA TERRESTRE														
I	63	2	2	02	ALQUILER DE AUTOMOVILES CON CONDUCTOR				■	■	■	■	■	■	■		●	●	
I	63	2	2	03	FLETAMENTO DE AUTOBUSES				■	■	■	■	■	■	■		●	●	
I	63	2	2	04	SERVICIO DE EXCURSIONES EN AUTOBUSES				■	■	■	■	■	■	■		●	●	
I	63	2	2	05	SERVICIO DE TAXI				■	■	■	■	■	■	■		●	●	
I	63	2	3	01	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA														
I	63	2	3	02	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA									■	■	■	◆		
I	63	2	3	03	TRANSPORTE EN CAMION DE MERCANCIAS									■	■	■	◆		
I	63	2	3	04	TRANSPORTE DE PRODUCTOS QUIMICOS									■	■	■	◆		
I	63	2	3	05	TRANSPORTES REFRIGERADOS									■	■	■	◆		
I	63	0	2	01	ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO														
I	63	0	2	02	ALMACENES DE AUTOMOVILES						■	■	■	■	■		◆		
I	63	0	2	03	ALMACENAMIENTO DE GAS Y PETROLEO											■			
I	63	0	2	04	ALMACENES DE MADERA							■	■	■	■		◆		
I	63	0	2	05	ALMACENES DE MUEBLES						■	■	■	■	■		◆		
I	63	0	2	06	ALMACENES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AGROPECUARIOS							■	■	■	■		◆		
I	63	0	2	07	ALMACENES DE PRODUCTOS TEXTILES								■	■	■		◆		
I	63	0	2	08	ALMACENES DE SUSTANCIAS QUIMICAS								■	■	■		◆		
I	63	0	2	09	ALMACENES PARA MERCANCIAS VARIAS (NO CONTAMINANTES)						■	■	■	■	■		◆		
I	63	0	2	10	CAMARAS FRIGORIFICAS						■	■	■	■	■		◆		
I	63	0	2	11	SILOS DE GRANOS									■	■	■	◆		
I	63	0	3	01	OTRAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTES COMPLEMENTARIAS														
I	63	0	3	02	AEROPUERTOS														
I	63	0	3	03	ESTACIONES FERROVIARIAS														
I	63	0	3	04	PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO O GARAJES	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
I	63	0	3	05	MUELLES														
I	63	0	3	06	PUERTOS														
I	63	0	4	01	ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES Y ORGANIZACION DE EXCURSIONES														
I	63	0	4	02	AGENCIAS DE VIAJE, AGENCIAS DE TURISMO				■	■	■	■	■				●	■	
I	63	0	9	01	ACTIVIDADES DE OTRAS AGENCIAS DE TRANSPORTE														
I	63	0	9	02	EMBALAJE, DESEMBALAJE DE CAJAS Y CAJONES					■	■	■	■	■	■	■	◆	●	
I	63	0	9	03	AGENCIAS DE ADUANAS				■	■	■	■	■	■			●	■	
I	64	1	1	01	ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES														
I	64	1	1	02	SERVICIOS POSTALES NACIONALES	●	●	●	■	■	■	■	■	■			●	■	
I	64	1	1	03	SERVICIO DE APARTADO POSTAL	●	●	●	■	■	■	■	■	■			●	■	
I	64	1	2	01	ACTIVIDADES DE CORREO DISTINTAS DE LAS ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES														
I	64	1	2	02	SERVICIOS POSTALES INTERNACIONALES	●	●	●	■	■	■	■	■	■			●	■	
I	64	2	0	01	TELECOMUNICACIONES														
I	64	2	0	02	COMUNICACIONES TELEFONICAS, CENTROS COMUNITARIOS	■	■	■	■	■	■	■	■	■			■	■	

UBICACIÓN CONFORME																						
UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN LOCALES CON FRENTE A AVENIDAS																						
(R) ACTIVIDADES RESTRINGIDAS (VER REGLAMENTO DE UBICACIONES DE ACTIVIDADES URBANAS)																						
UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN PREDIOS CON FRENTE A LAS SIGUIENTES AVENIDAS: AV. ARGENTINA, AV. ALFREDO PALACIOS, AV. ELMER FAUCETT, AV. NESTOR GAMBETTA, AV. ATALAYA																						
(*) LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DEBEN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS																						
CODIGO CIU					INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS					ZONIFICACION												
SECCION	DISTRITO	GRUPO	CLASE	APERTURA	NOMBRE	ZONA RESIDENCIAL			ZONA COMERCIAL			ZONA MIXTA	ZONA INDUSTRIAL			ZONA DE RESERVA ESPECIAL						
						RDM	RMA	RDA	CL	CO	CP	MDM	IEL	IG	IP	DRE	ZM					
						R3-R4	R5	R6-R8	C1-C2	C3-C5	C7-C9	I1-R	I1-2	I3	I4							
I	54	2	0	05	TRANSMISORAS DE DATOS POR CABLE																	
I	54	2	0	08	COMUNICACION ELECTRONICA (CABINAS DE INTERNET)																	
I	54	2	0	10	ANTENAS, ESTACIONES DE TELEFONIA BASE CELULAR (*)																	
INTERMEDIACION FINANCIERA																						
J	55	1	1		BANCA CENTRAL																	
J	55	1	1	01	BANCOS CENTRALES																	
J	55	1	9		OTROS TIPOS DE INTERMEDIACION MONETARIA																	
J	55	1	9	01	BANCOS COMERCIALES																	
J	55	1	9	03	CAJAS DE AHORRO																	
J	55	1	9	04	FINANCIERAS																	
J	55	1	9	05	BANCOS DEL ESTADO																	
J	55	9	2		OTROS TIPOS DE CREDITO																	
J	55	9	2	01	CASAS DE PRESTAMO																	
J	55	9	9		OTROS TIPOS DE INTERMEDIACION FINANCIERA N.C.P.																	
J	55	9	9	03	INSTITUCIONES QUE REALIZAN INVERSIONES EN BIENES INMUEBLES																	
J	56	0	1		PLANES DE SEGUROS DE VIDA																	
J	56	0	1	01	SEGURO DE VIDA Y OTROS																	
J	56	0	2		PLANES DE PENSIONES																	
J	56	0	2	04	ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES																	
J	57	1	2		ACTIVIDADES BURSATILES																	
J	57	1	2	01	SERVICIO DE CORREDORES DE BOLSA Y ACTIVIDADES CONEXAS																	
J	57	1	9		ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA INTERMEDIACION FINANCIERA N.C.P.																	
J	57	1	9	02	SERVICIO DE ASESORES FINANCIEROS																	
J	57	1	9	03	SERVICIO DE ASESORES Y CORREDORES HIPOTECARIOS																	
J	57	1	9	04	CASAS DE CAMBIO																	
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER																						
K	70	2	0		ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATO																	
K	70	2	0	01	ALQUILER DE INMUEBLES																	
K	70	2	0	02	COMPRA-VENTA DE INMUEBLES																	
K	70	2	0	03	ADMINISTRACION DE INMUEBLES																	
K	70	2	0	04	TASACION DE BIENES INMUEBLES																	
K	71	1	1		ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE POR VIA TERRESTRE																	
K	71	1	1	01	ALQUILER DE VEHICULOS O CASAS RODANTES																	
K	71	1	2		ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE POR VIA ACUATICA																	
K	71	1	2	01	ALQUILER DE BUQUES Y EMBARCACIONES COMERCIALES SIN TRIPULACION																	
K	71	1	3		ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE POR VIA AEREA																	
K	71	1	3	01	ALQUILER DE AVIONES SIN TRIPULACION																	
K	71	2	2		ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION																	
K	71	2	2	01	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION EN ING. CIVIL																	
K	71	2	3		ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA (INCLUSO COMPUTADORAS)																	
K	71	2	3	01	ALQUILER DE COMPUTADORAS																	
K	71	2	3	02	ALQUILER DE TODO TIPO DE MAQUINAS Y EQUIPO DE OFICINA																	
K	71	2	9		ALQUILER DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.																	
K	71	2	9	02	ALQUILER DE EQUIPO COMERCIAL Y PARA COMUNICACIONES																	
K	71	3	0		ALQUILER DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS																	
K	71	3	0	15	ALQUILER DE ARTICULOS EN GENERAL																	
K	71	3	0	16	ALQUILER DE VIDEO CINTAS O VIDEOS JUEGOS																	
K	71	3	0	17	ALQUILER DE SILLAS, TOLDO, MENAJE, EQUIPOS DE SONIDO, FILMACIONES																	
K	72	1	0		CONSULTORES EN EQUIPO DE INFORMATICA																	
K	72	1	0	01	CONSULTORES EN CONFIGURACION DE EQUIPOS DE INFORMATICA																	
K	72	1	0	02	CONSULTORES EN TIPOS DE EQUIPOS DE INFORMATICA																	
K	72	2	0		CONSULTORES EN PROGRAMAS DE INFORMATICA Y SUMINISTROS																	
K	72	2	0	01	CONSULTORES EN SISTEMAS DE INFORMATICA																	
K	72	2	0	02	ASESORIA EN PROGRAMAS DE INFORMATICA																	
K	72	3	0		PROCESAMIENTO DE DATOS																	

■	UBICACIÓN CONFORME																		
●	UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN LOCALES CON FRENTE A AVENIDAS																		
(R)	ACTIVIDADES RESTRINGIDAS (VER REGLAMENTO DE UBICACIONES DE ACTIVIDADES URBANAS)																		
◆	UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN PREDIOS CON FRENTE A LAS SIGUIENTES AVENIDAS: AV. ARGENTINA, AV. ALFREDO PALACIOS, AV. ELMER FAUCETT, AV. E. MORALES, AV. NESTOR GAMBETTA, AV. ATALAYA																		
(†)	LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DEBEN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS.																		
CODIGO CIU					INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS	ZONIFICACION													
SECCION	CATEGORIA	GRUPO	CLASE	APERTURA	NOMBRE	ZONA RESIDENCIAL			ZONA COMERCIAL			ZONA MIXTA	ZONA INDUSTRIAL			ZONAS REG. ESPECIAL			
						RDM	PDMA	RDA	CL	CD	CP	MDM	IEL	IG	IF	ZRC	ZM		
						R3-R4	R5	R6-R8	C1-C2	C3-C5	C7-C8	I1-I2	I3-I4	I5	I6				
K	72	3	0	01	ADMINISTRACION Y MANEJO PERMANENTE DE EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS	●(R)	●(R)	●(R)	■	■	■	■	■				●(R)	●(R)	
K	72	3	0	03	SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS	●(R)	●(R)	●(R)	■	■	■	■	■				●(R)	●(R)	
K	72	4	0		ACTIVIDADES RELACIONADAS CON BASES DE DATOS														
K	72	4	0	01	ACTIVIDADES DE PREPARACION DE BASES DE DATOS	●(R)	●(R)	●(R)	■	■	■	■	■				●(R)	●(R)	
K	72	5	0		MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINA DE OFICINA E INFORMATICA														
K	72	5	0	03	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINAS Y EQUIPOS DE INFORMATICA				■	■	■	■	■				●	●	
K	72	5	0	04	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA				■	■	■	■	■				●	●	
K	74	1	1		ACTIVIDADES JURIDICAS														
K	74	1	1	01	ACTIVIDADES DE ARBITRADORES	●(R)	●(R)	●(R)	■	■	■	■					●(R)	●(R)	
K	74	1	1	02	NOTARIOS Y ESCRIBANOS	●(R)	●(R)	●(R)	■	■	■	■					●(R)	●(R)	
K	74	1	1	03	ESTUDIOS JURIDICOS	●(R)	●(R)	●(R)	■	■	■	■					●(R)	●(R)	
K	74	1	1	09	PRESTACION DE ASESORAMIENTO EN GENERAL	●(R)	●(R)	●(R)	■	■	■	■					●(R)	●(R)	
K	74	1	2		ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, Y AUDITORIA, ASESORAMIENTO TRIBUTARIO														
K	74	1	2	01	ESTUDIOS CONTABLES	●(R)	●(R)	●(R)	■	■	■	■					●(R)	●(R)	
K	74	1	2	05	SERVICIOS DE AUDITORIAS	●(R)	●(R)	●(R)	■	■	■	■					●(R)	●(R)	
K	74	1	3		INVESTIGACION DE MERCADO Y REALIZACION DE ENCUESTAS DE OPINION PUBLICA														
K	74	1	3	01	ACTIVIDADES SOBRE LA ACEPTACION Y GRADO DE DIFUSION DE PRODUCTOS	●(R)	●(R)	●(R)	■	■	■	■					●(R)	●(R)	
K	74	1	3	03	ESTUDIOS DE MERCADO - MERCADOTECNIA	●(R)	●(R)	●(R)	■	■	■	■					●(R)	●(R)	
K	74	1	4		ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION														
K	74	1	4	03	ASESORES EN GESTION EMPRESARIAL	●(R)	●(R)	●(R)	■	■	■	■					●(R)	●(R)	
K	74	2	1		ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ASESORAMIENTO TECNICO														
K	74	2	1	01	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA, INGENIERIA Y AGRIMENSURA	●(R)	●(R)	●(R)	■	■	■	■					●(R)	●(R)	
K	74	2	1	02	ACTIVIDADES DE CARTOGRAFIA	●(R)	●(R)	●(R)	■	■	■	■					●(R)	●(R)	
K	74	2	1	03	ACTIVIDADES DE EXPLORACION Y PROSPECCION GEOLOGICA	●(R)	●(R)	●(R)	■	■	■	■					●(R)	●(R)	
K	74	2	1	04	SERVICIO DE ASESORAMIENTO TECNICO CONEXO	●(R)	●(R)	●(R)	■	■	■	■					●(R)	●(R)	
K	74	2	2		ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS														
K	74	2	2	02	CERTIFICACION DE PRODUCTOS				■	■	■	■	■	■			●	●	
K	74	2	2	04	ENSAYOS DE MAQUINAS, MOTORES, AUTOMOVILES, ETC				■	■	■	■	■	■			●	●	
K	74	3	0		PUBLICIDAD														
K	74	3	0	01	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	●(R)	●(R)	●(R)	■	■	■	■					●(R)	●(R)	
K	74	9	1		OBTENCION Y DOTACION DE PERSONAL														
K	74	9	1	01	AGENCIAS DE EMPLEO	●(R)	●(R)	●(R)	■	■	■	■					●(R)	●	
K	74	9	1	02	SERVICIOS DE BUSQUEDA Y COLOCACION DE PERSONAL EJECUTIVO	●(R)	●(R)	●(R)	■	■	■	■					●(R)	●	
K	74	9	1	03	SUBCONTRATISTAS DE MANO DE OBRA	●(R)	●(R)	●(R)	■	■	■	■					●(R)	●	
K	74	9	2		ACTIVIDADES DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD														
K	74	9	2	01	ACTIVIDADES DE DETECTIVES DE ALMACENES Y DE VIGILANCIA	●(R)	●(R)	●(R)	■	■	■	■					●(R)	●(R)	
K	74	9	2	02	ACTIVIDADES DE GUARDAPASADIAS GUARDIANES Y SERENOS				■	■	■	■					●		
K	74	9	2	04	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	●(R)	●(R)	●(R)	■	■	■	■					●(R)	●(R)	
K	74	9	2	09	SERVICIO DE PERROS GUARDIANES, VEHICULOS BLINDADOS ETC.				■	■	■	■					●		
K	74	9	3		ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS														
K	74	9	3	01	ACTIVIDADES DESINFECCION Y EXTERMINIO				■	■	■	■	■				●	●	
K	74	9	3	02	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE OFICINAS				■	■	■	■	■				●	●	
K	74	9	3	04	SERVICIOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL Y FUMIGACION				■	■	■	■	■				●	●	
K	74	9	4		ACTIVIDADES DE FOTOGRAFIA														
K	74	9	4	01	ACTIVIDADES DE FOTOGRAFIA PUBLICITARIA				■	■	■	■	■				●	●	
K	74	9	4	02	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS	●	●	●	■	■	■	■	■				●	●	
K	74	9	4	03	SERVICIO DE FOTOGRAFIA AEREA				■	■	■	■	■				●	●	
K	74	9	4	05	SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE FOTOGRAFIAS, FILMES DE FOTOGRAFOS AFICIONADOS, FILMACIONES				■	■	■	■	■				●	●	
K	74	9	9		OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES N.C.P.														
K	74	9	9	03	ACTIVIDADES DE DEMOSTRACION Y EXHIBICION				■	■	■	■					●	●	
K	74	9	9	04	DISEÑADORES DE MODAS	●(R)	●(R)	●(R)	■	■	■	■					●(R)	●(R)	
K	74	9	9	11	ACTIVIDADES DE SUBASTA				■	■	■	■					●	●	
K	74	9	9	14	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	●(R)	●(R)	●(R)	■	■	■	■					●(R)	●(R)	
K	74	9	9	17	SERVICIO DE TRADUCCION O INTERPRETACION	●(R)	●(R)	●(R)	■	■	■	■					●(R)	●(R)	

UBICACIÓN CONFORME																						
UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN LOCALES CON FRENTE A AVENIDAS																						
(R) ACTIVIDADES RESTRINGIDAS (VER REGLAMENTO DE UBICACIONES DE ACTIVIDADES URBANAS)																						
UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN PREDIOS CON FRENTE A LAS SIGUIENTES AVENIDAS: AV. ARGENTINA, AV. ALFREDO PALACIOS, AV. EL MERCADETTE, AV. E. M. GARCÉS, AV. NESTOR GAMBETTA, AV. ATLANTA																						
(*) LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DEBEN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS																						
CODIGO CIU					INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS					ZONIFICACION												
SECCION	DIVISION	GRUPO	CLASE	APERTURA	NOMBRE	ZONA RESIDENCIAL			ZONA COMERCIAL			ZONA MIXTA	ZONA INDUSTRIAL			ZONA ESPECIAL						
						RDH	RDMA	RDA	CL	CO	CP	MDM	ISL	IS	IP	ZE	ZE					
						R2/R4	R5	R6/R8	C1-C2	C3-C5	C7-C9	ILR	I1-I2	I3	I4							
K	74	9	9	10	AGENCIA PARA OBTENCION DE CONTRATOS DE ACTUACION EN PELICULAS CINEMATOGRAFICAS																	
ADMINISTRACION PUBLICA Y DEFENSA, PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA																						
L	75	1	1		ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL																	
L	75	1	1	01	ADMINISTRACION Y APLICACION DE IMPUESTOS																	
L	75	1	1	02	ADMINISTRACION DE ADUANAS																	
L	75	1	1	04	ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE PLANIFICACION ECONOMICA, SOCIAL Y ESTADISTICA																	
L	75	1	1	07	DESEMPEÑO DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS (MINISTERIOS, MUNICIPALIDADES)																	
L	75	1	1	08	ESTADIOS PUBLICOS																	
L	75	1	1	09	BIBLIOTECAS PUBLICAS																	
L	75	1	2		REGULADORES DE ACTIVIDADES DE ORGANISMOS QUE PRESTAN SERVICIOS																	
L	75	1	2	01	ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE ATENCION, MEJORAMIENTO Y PROTECCION DE LA SALUD																	
L	75	1	2	03	ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE PRESTACION DE SERVICIOS RECREATIVOS Y ESPACIO CULTURAL																	
L	75	1	2	04	ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE PROTECCION AMBIENTAL																	
L	75	1	2	07	ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE RECOLECCION Y ELIMINACION DE RESIDUOS																	
L	75	1	4		ACTIVIDADES AUXILIARES DE TIPO SERVICIO PARA ADMINISTRACION PUBLICA GENERAL																	
L	75	1	4	01	ADMINISTRACION DE EDIFICIOS DE PROPIEDAD PUBLICA																	
ENSEÑANZA																						
M	80	1	0		ENSEÑANZA PRIMARIA (*)																	
M	80	1	0	01	ENSEÑANZA ESPECIAL PARA NIÑOS CON DISCAPACIDAD																	
M	80	1	0	02	ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA																	
M	80	1	0	03	ENSEÑANZA PRE-ESCOLAR PRIVADA																	
M	80	1	0	04	ENSEÑANZA PRIMARIA PUBLICA																	
M	80	1	0	05	ENSEÑANZA PRE-ESCOLAR PUBLICA																	
M	80	1	0	06	ENSEÑANZA PRE-ESCOLAR																	
M	80	2	1		ENSEÑANZA SECUNDARIA DE FORMACION GENERAL (*)																	
M	80	2	1	01	ENSEÑANZA ESPECIAL DE TIPO ACADEMICO PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD																	
M	80	2	1	02	ENSEÑANZA SECUNDARIA PRIVADA																	
M	80	2	1	03	ENSEÑANZA SECUNDARIA PUBLICA																	
M	80	2	2		ENSEÑANZA SECUNDARIA DE FORMACION TECNICA Y PROFESIONAL (*)																	
M	80	2	2	01	INSTITUTO DE ENSEÑANZA TECNICA																	
M	80	2	2	02	INSTITUTO DE ENSEÑANZA A PERSONAS EXCEPCIONALES																	
M	80	3	0		ENSEÑANZA SUPERIOR (*)																	
M	80	3	0	01	INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR																	
M	80	3	0	02	UNIVERSIDADES																	
M	80	9	0		EDUCACION DE ADULTOS Y OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA																	
M	80	9	0	01	ESCUELAS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA ADULTOS																	
M	80	9	0	02	PROGRAMAS DE ALFABETIZACION PARA ADULTOS																	
M	80	9	0	03	ENSEÑANZA A DISTANCIA																	
M	80	9	0	05	ACADEMIAS PRE-UNIVERSITARIAS																	
M	80	9	0	07	ACADEMIAS DE BALLET																	
M	80	9	0	08	ACADEMIAS DE COMPUTACION																	
M	80	9	0	09	ACADEMIAS DE CORTE Y CONFECCION																	
M	80	9	0	10	ACADEMIAS DE COSMETOLOGIA																	
M	80	9	0	11	ACADEMIA DE DANZAS FOLCLORICAS																	
M	80	9	0	13	ACADEMIAS DE IDIOMAS																	
M	80	9	0	15	ACADEMIAS DE MUSICA																	
M	80	9	0	16	ACADEMIAS DE ORATORIA																	
M	80	9	0	17	ACADEMIAS DE AVIACION COMERCIAL																	
ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD																						
N	85	1	1		ACTIVIDADES DE HOSPITALES (*)																	
N	85	1	1	01	HOSPITALES GENERALES Y ESPECIALIZADOS																	
N	85	1	1	03	HOSPICIOS																	
N	85	1	1	05	CENTROS DE ATENCION ODONTOLÓGICA																	
N	85	1	1	07	CENTROS DE REHABILITACION																	



UBICACIÓN CONFORME																					
UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN LOCALES CON FRENTE A AVENIDAS																					
(R) ACTIVIDADES RESTRINGIDAS (VER REGLAMENTO DE UBICACIONES DE ACTIVIDADES URBANAS)																					
UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN PREDIOS CON FRENTE A LAS SIGUIENTES AVENIDAS: AV. ARGENTINA, AV. ALTREIXO PALACIOS, AV. CLERMONT, AV. E. MENDES, AV. NESTOR GAMBETTA, AV. ATLANTA																					
LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DEBEN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS.																					
CÓDIGO CIU					ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS					ZONIFICACIÓN											
SECCION	DIVISION	GRUPO	CLASE	APERTURA	NOMBRE	ZONA RESIDENCIAL			ZONA COMERCIAL			ZONA MIXTA	ZONA INDUSTRIAL			ZONA DE REG. ESPECIAL					
						RDM	RDMa	RDA	CL	CD	CP	MDM	IEI	IS	IP	ZRE	ZM				
						RDM	RS	RS-RE	CI-C2	CI-C5	CI-C9	IR	IR-2	IR-3	IR-4						
N	85	1	1	08	SERVICIO DE RADIOLOGIA Y ANESTESIOLOGIA	●	●	●	■	■	■	■				●	●				
N	85	1	1	09	ASILOS	●	●	●	■	■	■	■				●	●				
N	85	1	1	10	CLINICAS GENERALES Y ESPECIALIZADAS	●	●	●	■	■	■	■				●	●				
N	85	1	2		ACTIVIDADES DE MEDICOS Y ODONTÓLOGOS																
N	85	1	2	01	CONSULTORIOS DE MEDICINA GENERAL	(R)●	(R)●	(R)●	■	■	■	■				(R)●	(R)●				
N	85	1	2	02	CONSULTORIOS ODONTOLÓGICOS	(R)●	(R)●	(R)●	■	■	■	■				(R)●	(R)●				
N	85	1	2	04	ODULISTAS	(R)●	(R)●	(R)●	■	■	■	■				(R)●	(R)●				
N	85	1	2	05	GINECOLOGOS	(R)●	(R)●	(R)●	■	■	■	■				(R)●	(R)●				
N	85	1	2	06	CARDIOLOGOS	(R)●	(R)●	(R)●	■	■	■	■				(R)●	(R)●				
N	85	1	2	07	PEDIATRAS	(R)●	(R)●	(R)●	■	■	■	■				(R)●	(R)●				
N	85	1	2	09	CENTROS MEDICOS (*)	●	●	●	■	■	■	■				●	●				
N	85	1	2	10	POLICLINICOS (*)	●	●	●	■	■	■	■				●	●				
N	85	1	2	11	CENTROS MEDICOS DE DIAGNOSIS (*)	●	●	●	■	■	■	■									
N	85	1	2	12	ALERGISTA	(R)●	(R)●	(R)●	■	■	■	■				(R)●	(R)●				
N	85	1	2	13	ACUPUNTURA	(R)●	(R)●	(R)●	■	■	■	■				(R)●	(R)●				
N	85	1	2	14	MEDICO CIRUGIA ESTETICA				■	■	■	■									
N	85	1	2	15	CIRUGIA LAPAROSCOPICA				■	■	■	■									
N	85	1	2	16	CIRUGIA PLASTICA REPARADORA				■	■	■	■									
N	85	1	2	18	DERMATOLOGIA	(R)●	(R)●	(R)●	■	■	■	■				(R)●	(R)●				
N	85	1	2	19	ECOGRAFIA				■	■	■	■									
N	85	1	2	20	ENCEFALOGRAFIA				■	■	■	■									
N	85	1	2	21	ENDOCRINOLOGIA	(R)●	(R)●	(R)●	■	■	■	■				(R)●	(R)●				
N	85	1	2	22	GASTROENTEROLOGIA	(R)●	(R)●	(R)●	■	■	■	■				(R)●	(R)●				
N	85	1	2	23	GERIATRIA	(R)●	(R)●	(R)●	■	■	■	■				(R)●	(R)●				
N	85	1	2	25	NATUROLOGIA	(R)●	(R)●	(R)●	■	■	■	■				(R)●	(R)●				
N	85	1	2	26	NEFROLOGIA	(R)●	(R)●	(R)●	■	■	■	■				(R)●	(R)●				
N	85	1	2	27	NEUMOLOGIA	(R)●	(R)●	(R)●	■	■	■	■				(R)●	(R)●				
N	85	1	2	28	NEUROLOGIA	(R)●	(R)●	(R)●	■	■	■	■				(R)●	(R)●				
N	85	1	2	29	OFTALMOLOGIA	(R)●	(R)●	(R)●	■	■	■	■				(R)●	(R)●				
N	85	1	2	30	ONCOLOGIA	(R)●	(R)●	(R)●	■	■	■	■				(R)●	(R)●				
N	85	1	2	31	OTORRINOLARINGOLOGIA	(R)●	(R)●	(R)●	■	■	■	■				(R)●	(R)●				
N	85	1	2	32	PATOLOGOS	(R)●	(R)●	(R)●	■	■	■	■				(R)●	(R)●				
N	85	1	2	33	REUMATOLOGIA	(R)●	(R)●	(R)●	■	■	■	■				(R)●	(R)●				
N	85	1	2	34	UROLOGIA	(R)●	(R)●	(R)●	■	■	■	■				(R)●	(R)●				
N	85	1	2	35	VENEROLOGIA	(R)●	(R)●	(R)●	■	■	■	■				(R)●	(R)●				
N	85	1	2	36	CLINICAS DENTALES	●	●	●	■	■	■	■				●	●				
N	85	1	2	40	DENTISTA ODONTOLÓGICA GENERAL	(R)●	(R)●	(R)●	■	■	■	■				(R)●	(R)●				
N	85	1	2	48	OBSTETRICES	(R)●	(R)●	(R)●	■	■	■	■				(R)●	(R)●				
N	85	1	2	49	OPTOMETRISTA	(R)●	(R)●	(R)●	■	■	■	■				(R)●	(R)●				
N	85	1	3		OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA																
N	85	1	3	01	LABORATORIOS CLINICOS				■	■	■	■				●					
N	85	1	3	02	BANCOS DE SANGRE					■	■	■									
N	85	1	3	03	ACTIVIDADES DE ENFERMERIA, PARTERAS Y FISIOTERAPEUTA				■	■	■	■									
N	85	1	3	05	SERVICIOS DE AMBULANCIAS				■	■	■	■									
N	85	2	0		ACTIVIDADES VETERINARIAS																
N	85	2	0	01	CLINICAS PARA ANIMALES					■	■	■									
N	85	2	0	02	HOSPITALES VETERINARIOS					■	■	■									
N	85	2	0	04	ACTIVIDADES VETERINARIAS QUE REQUIEREN EL USO DE AMBULANCIAS					■	■	■									
N	85	2	0	05	CONSULTORIOS DE MEDICOS VETERINARIOS	(R)●	(R)●	(R)●		■	■	■				(R)●	(R)●				
N	85	3	1		SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO																
N	85	3	1	02	CENTROS DE REHABILITACION DE PERSONAS ADICTAS	●	●	●	■	■	■	■				●	●				
N	85	3	1	03	HOGARES PARA PERSONAS INCAPACITADAS FISICA O MENTALMENTE	●	●	●	■	■	■	■				●	●				
N	85	3	1	04	INSTITUCIONES QUE ATIENDEN A MADRES SOLTERAS CON HIJOS	●	●	●	■	■	■	■				●	●				
N	85	3	1	05	ORFANATOS, HOGARES Y ALBERGUES INFANTILES	●	●	●	■	■	■	■				●	●				
N	85	3	2		SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO																
N	85	3	2	01	CENTRO DE ATENCION DIURNA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	●	●	●	■	■	■	■				●	●				





UBICACIÓN CONFORME																								
UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN LOCALES CON FRENTE A AVENIDAS																								
(R)	ACTIVIDADES RESTRINGIDAS (VER REGLAMENTO DE UBICACIONES DE ACTIVIDADES URBANAS)																							
UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN PREFIJOS CON FRENTE A LAS SIGUIENTES AVENIDAS: AV. ARGENTINA, AV. ALFREDO PALACIOS, AV. ELMORTAJUETO, AV. EMILIO AGUIAR, AV. NESTOR GAMBETTA, AV. ATLANTA																								
(*)	LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DEBEN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS																							
CODIGO CIU					INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS					ZONIFICACION														
SECCION	DIVISION	GRUPO	CLASE	AFECTIVA	NOMBRE	ZONA RESIDENCIAL					ZONA COMERCIAL			ZONA MIXTA	ZONA INDUSTRIAL				ZONA DE REG. ESPECIAL					
						R0M	R0MA	R0A	CL	CO	CP	MDM	TEL	IG	IP	DE	OV							
						R0RA	R0	R0R0	O1-O2	O3-O5	O7-O9	I1-I2	I3-I4	I5-I6	I7-I8	I9-I10	I11-I12							
N	85	3	2	02	ACTIVIDADES DE CARIDAD																			
N	85	3	2	03	SERVICIO A REFUGIADOS O INMIGRANTES																			
N	85	3	2	07	GUARDERIAS (CASA CUNA)																			
N	85	3	2	08	CENTRO DE ORIENTACION A NIÑOS Y DE ADOPCION																			
N	85	3	2	09	CENTRO DE ORIENTACION ACERCA DEL MATRIMONIO Y LA FAMILIA																			
N	85	3	2	11	CENTRO DE PREVENCIÓN DE TRATOS CRUELES A NIÑOS Y OTROS																			
N	85	3	2	13	SERVICIOS DE SOCORRO A VÍCTIMAS POR DESASTRES																			
N	85	3	2	15	ALBERGUES																			
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES																								
O	91	1	1		ACTIVIDADES DE ORGANIZACION EMPRESARIAL Y EMPLEADORES																			
O	91	1	1	01	CÁMARAS DE COMERCIO Y GREMIOS																			
O	91	1	2		ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES																			
O	91	1	2	01	ORGANIZACIONES CIENTÍFICAS, PROFESIONALES Y TÉCNICAS																			
O	91	1	2	02	ASOCIACIONES CULTURALES																			
O	91	1	2	03	ASOCIACIONES DE CAPATACES, VENDEDORES AGENTES DE SEGUROS																			
O	91	9	1		ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES RELIGIOSAS (*)																			
O	91	9	1	01	ORGANIZACIONES RELIGIOSAS, IGLESIAS, TEMPLOS Y OTROS																			
O	91	9	1	02	CASA DE RETIRO RELIGIOSO																			
O	91	9	1	03	MONASTERIOS, CONVENTOS Y ORGANIZACIONES SIMILARES																			
O	91	9	1	04	ORGANIZACION DE PERSONAS QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON FELIGRES																			
O	91	9	2		ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES POLITICAS																			
O	91	9	2	02	ORGANIZACIONES POLITICAS Y AUXILIARES A ESTAS																			
O	91	9	9		ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.																			
O	91	9	9	01	ASOCIACIONES, CLUB ROTARIOS, LOGIAS MASONICAS, ETC																			
O	91	9	9	04	ASOCIACIONES PROTECTORAS DE GRUPOS ETNICOS O MINORITARIOS																			
O	91	9	9	05	ASOCIACIONES CLUBES Y ORGANIZACIONES DE ESTUDANTES																			
O	91	9	9	06	ASOCIACIONES CON FINES PATRIOTICOS																			
O	91	9	9	07	ASOCIACIONES DE MUCHACHOS SCOUTS																			
O	91	9	9	09	ASOCIACIONES CON FINES CULTURALES RECREATIVOS O ARTES																			
O	91	9	9	10	CLUBES DEPARTAMENTALES																			
O	91	9	9	11	OTRAS ASOCIACIONES																			
O	92	1	1		PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE FILMES Y VIDEOCINTAS																			
O	92	1	1	02	DISTRIBUCION DE FILMS Y VIDEOCINTAS A OTRAS INDUSTRIAS																			
O	92	1	1	03	PRODUCCION DE PELICULAS UTILIZANDO CINTAS VIDEOS																			
O	92	1	1	04	PRODUCCION EN LOS LABORATORIOS CINEMATOGRAFICOS																			
O	92	1	1	05	VENTA O ALQUILER DE FILMS O VIDEOCINTAS																			
O	92	1	2		EXHIBICION DE FILMES Y VIDEOCINTAS																			
O	92	1	2	01	EXHIBICION DE FILMS Y VIDEOCINTAS EN CINEMATOGRAFOS																			
O	92	1	4		ACTIVIDADES TEATRALES Y MUSICALES																			
O	92	1	4	02	PRODUCCION DE OBRAS DE TEATRO Y CONCIERTOS																			
O	92	1	9		OTRAS ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO N.C.P.																			
O	92	1	9	01	SALAS DE BAILE, DISCOTECAS E INSTRUCTORES DE DANZA (*)																			
O	92	1	9	02	PARQUES DE DIVERSION, ESPECTACULOS CIRCENSES, RODEOS, TIRO AL BLANCO, ETC.																			
O	92	2	3		ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE NOTICIAS																			
O	92	2	3	01	ACTIVIDADES DE CONSORCIOS Y AGENCIAS DE NOTICIAS																			
O	92	3	1		ACTIVIDADES DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS																			
O	92	3	1	01	BIBLIOTECAS																			
O	92	3	1	02	SALAS DE LECTURA, DE AUDICION Y PROYECCION																			
O	92	3	2		ACTIVIDADES DE MUSEOS Y PRESERVACION DE LUGARES Y EDIFICIOS HISTORICOS																			
O	92	3	2	01	MUSEOS DE ARTE, ORFEBRERIA, MUEBLES, ETC.																			
O	92	3	2	02	MUSEOS DE HISTORIA NATURAL Y DE CIENCIAS																			
O	92	3	2	03	SERVICIOS DE PRESERVACION DE LUGARES Y EDIFICIOS HISTORICOS																			
O	92	3	3		ACTIVIDADES DE JARDINES BOTANICOS, ZOOLOGICOS Y PARQUE NACIONAL																			
O	92	3	3	01	JARDINES BOTANICOS, ZOOLOGICOS Y PARQUE NACIONALES																			
O	92	4	1		ACTIVIDADES DEPORTIVAS																			
O	92	4	1	01	PROMOTORIAS Y PRODUCTORIAS DE ESPECTACULOS																			



■ UBICACIÓN CONFORME																			
● UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN LOCALES CON FRENTE A AVENIDAS																			
(R) ACTIVIDADES RESTRINGIDAS (VER REGLAMENTO DE UBICACIONES DE ACTIVIDADES URBANAS)																			
● UBICACIÓN CONFORME SOLAMENTE EN INICIADOS CON FRENTE A LAS SIGUIENTES AVENIDAS: AV. ARGENTINA, AV. ALFREDO PALACIOS, AV. ELMER FAUCETT, AV. E. MARGES, AV. NESTOR GAMBETTA, AV. ATALAYA.																			
(*) LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DEBEN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS.																			
CODIGO CIU					INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS	ZONIFICACION													
SECCION	DISTRITO	GRUPO	CLASE	APERTURA	NOMBRE	ZONA RESIDENCIAL			ZONA COMERCIAL			ZONA MIXTA		ZONA INDUSTRIAL			ZONA DE REG. ESPECIAL		
						RD1	RD2	RD3	CL	CD	CP	MD1	MD2	IL	IL2	IS	IP	ZE	ZV
						RS-RA	RS	RS-RA	CI-02	CI-03	CI-04	II-01	II-02	IS	IP				
0	92	4	1	05	CLUBES DEPORTIVOS	●	●	●	■	■	■	■	■					●	●
0	92	4	1	06	ORGANIZACIONES DE CLUBES DE LEVANTAMIENTO DE PESAS	●	●	●	■	■	■	■	■					●	●
0	92	4	1	07	ACADEMIAS DE TENNIS	●	●	●	■	■	■	■	■					●	●
0	92	4	1	08	ACADEMIAS DE FUTBOL	●	●	●	■	■	■	■	■					●	●
0	92	4	1	09	ACADEMIAS DE NATACION	●	●	●	■	■	■	■	■					●	●
0	92	4	1	10	ACADEMIAS DE KARATE	●	●	●	■	■	■	■	■					●	●
0	92	4	9		OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO														
0	92	4	9	02	FERIAS Y ESPECTACULOS DE CARACTER RECREATIVO				■	■	■	■	■					●	■
0	92	4	3	03	CASAS DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS				■	■	■	■	■					●	■
0	92	4	3	08	SERVICIO DE PARQUES DE RECREO Y PLAYAS				■	■	■	■	■					●	■
0	93	0	1		LAVADO Y LIMPIEZA DE PRENDAS DE TELA Y DE PIEL														
0	93	0	1	01	LAVANDERIAS	●	●	●	■	■	■	■	■					●	●
0	93	0	1	02	SERVICIO DE LAVADO DE ALFOMBRAS Y TAPICES CON CHAMPU	●	●	●	■	■	■	■	■					●	●
	3	0	1	03	SERVICIO DE RECOLECCION Y DISTRIBUCION DE ROPA POR LAS LAVANDERIAS	●	●	●	■	■	■	■	■					●	●
0	93	0	1	04	SERVICIO DE REPARACION Y ARREGLO MENOR DE PRENDAS	●	●	●	■	■	■	■	■					●	●
0	93	0	1	05	SERVICIO DE ALQUILER DE ROPA BLANCA, UNIFORMES DE TRABAJO, ETC. POR LA LAVANDERIA	●	●	●	■	■	■	■	■					●	●
	93	0	2		PELUQUERIA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA														
	93	0	2	01	PELUQUERIAS	■	■	■	■	■	■	■	■					■	■
	93	0	2	02	SALONES DE BELLEZA	■	■	■	■	■	■	■	■					■	■
0	93	0	2	03	SERVICIO DE MASAJES FACIALES ARREGLO DE MANOS Y PIES	■	■	■	■	■	■	■	■					●	■
0	93	0	2	05	SERVICIOS DE SPA	■	■	■	■	■	■	■	■					●	■
0	93	0	3		POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES CONEXAS														
0	93	0	3	01	AGENCIAS FUNERARIAS, VENTA DE ATAUTES				■	■	■	■	■					●	
0	93	0	3	02	SERVICIOS DE INHUMACION Y CREMACION						■		■						
0	93	0	3	02	SERVICIOS DE VELATORIOS				■	■	■	■	■					●	
0	93	0	3	03	SERVICIOS DE POMPAS FUNEBRES, ALQUILER Y VENTAS DE TUMBAS				■	■	■	■	■					●	
0	93	0	9		OTRAS ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO N.C.P.														
0	93	0	9	03	AGENCIAS MATRIMONIALES				■	■	■	■	■					●	●
0	93	0	9	06	BAÑOS TURCOS, SAUNA, BAÑOS DE VAPOR, ETC.				■	■	■	■	■					●	■
0	93	0	9	09	GINNASIO	■	■	■	■	■	■	■	■					●	■
P. HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO																			
P	95	0	0		HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO														
	5	0	0	01	SERVICIO DE MOZOS DE CUADRA, CHOFERES, CONSERJES, ETC.				■	■	■	■	■					●	●
P	95	0	0	02	SERVICIO DE SIRVIENTES, COCINEROS, CAMAREROS, ETC.				■	■	■	■	■					●	●
Q. ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES																			
Q	99	0	0		ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES														
	99	0	0	01	BANCO MUNDIAL					■	■							●	●
	1	0	0	02	COMUNIDADES EUROPEAS					■	■							●	●
	99	0	0	04	CONSEJO DE COOPERACION ADUANERA					■	■							●	●
	99	0	0	05	FONDO MONETARIO INTERNACIONAL					■	■							●	●
	99	0	0	09	ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS					■	■							●	●
	99	0	0	10	ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS					■	■							●	●
	99	0	0	12	PACTO ANDINO					■	■							●	●
	99	0	0	13	EMBAJADAS					■	■							●	●



Municipalidad Provincial del Callao
Gerencia General de Desarrollo Urbano

Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro



**REGLAMENTO DE UBICACIÓN DE LAS
ACTIVIDADES URBANAS,
ESTÁNDARES DE CALIDAD Y
CUADRO DE NIVELES OPERACIONALES
PARA LA
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**



Callao Febrero de 2008



**REGLAMENTO DE UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS,
ESTÁNDARES DE CALIDAD Y
CUADRO DE NIVELES OPERACIONALES
PARA LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**

CONTENIDO

I. NORMAS GENERALES

1. OBJETO
2. FINALIDAD
3. AMBITO DE APLICACIÓN
4. RESPONSABILIDADES
5. DEFINICIONES
6. ACTIVIDADES COMPATIBLES EN APLICACIÓN DE LA CIU

II. UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS, ESTÁNDARES DE CALIDAD Y CUADRO DE NIVELES OPERACIONALES.

1. ACTIVIDADES URBANAS EN ZONAS RESIDENCIALES (RDM, RDMA, RDA).
 - 1.1 ACTIVIDADES URBANAS RESTRINGIDAS COMPATIBLES CON EL USO DE VIVIENDA EN ZONAS RESIDENCIALES (RDM, RDMA, RDA), ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL (ZRE) Y ZONA MONUMENTAL (ZM).
 - 1.2 ACTIVIDADES URBANAS EN ZONAS RESIDENCIALES (RDM, RDMA, RDA).
2. ACTIVIDADES URBANAS EN ZONAS COMERCIALES CL, CD, CP.
 - 2.1 ACTIVIDADES URBANAS EN ZONAS DE COMERCIO LOCAL CL.
 - 2.2 ACTIVIDADES URBANAS EN ZONAS DE COMERCIO DISTRITAL CD.
 - 2.3 ACTIVIDADES URBANAS EN ZONAS DE COMERCIO PROVINCIAL CP.
3. ACTIVIDADES URBANAS EN ZONA MIXTA MDM.
4. ACTIVIDADES URBANAS EN ZONAS INDUSTRIALES IEL, IG, IP.
5. ACTIVIDADES URBANAS EN ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL ZRE.
6. ACTIVIDADES URBANAS EN ZONA MONUMENTAL ZM.
7. ACTIVIDADES URBANAS EN ZONA DE RECREACIÓN PÚBLICA ZRP.
8. ACTIVIDADES URBANAS EN ZONA DE HABILITACIÓN RECREACIONAL ESPECIAL ZHRE.





III. ESTANDARES DE CALIDAD Y NIVELES OPERACIONALES PARA ACTIVIDADES ESPECIALES:

1. ESTACIÓN DE SERVICIO (GRIFOS)
2. LOCALES DE HOSPEDAJE (HOTELES, HOSTALES, MOTELES, PENSIONES Y OTROS)
3. CENTROS EDUCATIVOS.
4. RESTAURANTES (POLLERÍAS, CEVICHERÍAS, CHIFAS, PIZZERÍAS Y OTROS)
5. DISCOTECAS, PUBS, KARAOKES Y OTROS.
6. CENTROS DE CULTO RELIGIOSO
7. CENTROS MÉDICOS
8. PANADERÍAS
9. ANTENAS, ESTACIONES DE TELEFONÍA BASE CELULAR

IV. DISPOSICIONES FINALES





**REGLAMENTO DE UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS
ESTÁNDARES DE CALIDAD Y
CUADRO DE NIVELES OPERACIONALES
PARA LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**

I. NORMAS GENERALES

Artículo 1°.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las regulaciones técnicas de las actividades urbanas que se desarrollan en la Provincia del Callao, en función de su ubicación y compatibilidad con el suelo urbano establecido en la Zonificación vigente y de acuerdo a los postulados contenidos en el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao 1995 al 2010, determinando además los estándares de calidad, y los niveles operacionales que se deben cumplir para preservar, recuperar o elevar la calidad urbana de cada zona, dentro del marco legal existente, siendo de aplicación complementaria a las normas generales de obligatorio cumplimiento, contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas específicas de cada actividad.

Artículo 2°.- FINALIDAD

- 2.1 Alcanzar un alto grado de protección de las personas y del medio ambiente en su conjunto, para garantizar una mejor calidad de vida, mediante la utilización de instrumentos que permitan prevenir y evitar o cuando ello no fuera posible, mitigar, minimizar, corregir y controlar los impactos y afecciones de todo tipo que las actividades urbanas puedan originar sobre las distintas zonas de la ciudad.
- 2.2 Lograr una convivencia armónica entre las zonas comerciales e industriales y las zonas residenciales de la provincia, abordando los problemas ambientales propios de las ciudades puerto.
- 2.3 Promover el Desarrollo Económico de la Provincia del Callao, implantando una adecuada infraestructura comercial e industrial, con altos estándares de calidad, en concordancia con la identidad de la ciudad - puerto, logrando una dinámica urbana que responda a las exigencias que el modelo competitivo mundial que en materia portuaria y ambiental, nos impone.

Artículo 3°.- AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de la presente norma, serán de aplicación para toda persona natural o jurídica que desee solicitar una Licencia de Obra o de Funcionamiento en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 4°.- RESPONSABILIDADES

Para los fines del cumplimiento de la presente norma la responsabilidad alcanza a:

- 4.1 LOS PROFESIONALES PROYECTISTAS, RESPONSABLES DE OBRA Y PROPIETARIOS de los inmuebles, en los trámites de Licencia de Obra, (en cualquiera de sus



modalidades) y las actividades relacionadas a la ejecución de cualquier tipo de obra privada o pública.



- 4.2 LOS TITULARES O PROMOTORES A CARGO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Comerciales, Industriales o de Servicios en los trámites de Licencia de Funcionamiento (en cualquiera de sus modalidades) y las actividades conexas, sean de índole privada o pública.

Artículo 5°.- DEFINICIONES

Para los efectos de la presente norma se entenderá por:

- a) **AFORO.-** Es la cantidad máxima de personas que puede albergar un establecimiento según sus características de uso, área, salidas y rutas de escape, anchos de escaleras y pasadizos, distribución y mobiliario.
- b) **CIIU.-** Es la Clasificación Industrial Internacional Uniforme, establecida por la ONU. La CIIU Revisión 3, en la que está basado el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas de la Provincia Constitucional del Callao, es una clasificación de las actividades económicas que permite que los países produzcan datos e información estadística de acuerdo con categorías comparables a escala internacional.
- c) **CALIDAD DE VIDA.-** Situación de la Población considerada en función de un conjunto de indicadores relacionados con la satisfacción de sus necesidades, incluyendo entre otros, aspecto socio económicos, culturales, ambientales, de seguridad y de su entorno espacial.
- d) **ESTABLECIMIENTO.-** Inmueble, parte del mismo o instalación determinada con carácter de permanente, en la que se desarrollan las actividades económicas con o sin fines de lucro.
- e) **ESTÁNDARES DE CALIDAD.-** Son los que determinan el grado de calidad de las actividades urbanas de acuerdo a la zonificación y la ubicación de los predios, con el objetivo de preservar, recuperar o elevar la calidad de vida urbana. Están referidos a la categoría de los locales, acabados de construcción, niveles de servicio, paisaje urbano, ornato, anuncios, aspectos ambientales urbanos y otras especificaciones de calidad que se requieran para los objetivos propuestos.
- f) **GIRO.-** Actividad económica específica de comercio, industria y/o de servicios.
- g) **ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS.-** Es el documento técnico que forma parte de la Reglamentación de la Zonificación en el que se encuentran clasificadas las actividades urbanas permitidas en la Provincia Constitucional del Callao, estableciendo su conformidad y sus restricciones, de acuerdo a las zonas en las que se ubican los predios.
- h) **MEDIDAS DE MITIGACIÓN.-** Acciones y/o normas de carácter técnico o administrativo cuyo fin es el control, eliminación o disminución de los impactos urbano – ambientales negativos que afectan el habitat urbano y la calidad de vida de una población determinada por agentes contaminantes y/o degradantes.
- i) **NIVELES OPERACIONALES.-** Son aquellos que restringen el desarrollo de las actividades urbanas de acuerdo a la zonificación correspondiente o el lugar en que se localizan los predios. Estas restricciones están referidas a: potencia de equipos, energía máxima a utilizar, generación de ruidos y vibraciones, emisión de humos,



olores y gases, intensidad de luz y calor, cantidad máxima de personal o trabajadores, horarios en que se pueda desarrollar la actividad, almacenamiento y requerimientos para carga y descarga de mercaderías.



- j) **RESIDENTE DEL PREDIO.**- Es la persona que vive en forma permanente en el predio, sea propietario, inquilino, o morador a cualquier título posesorio. La única condición que se requiere es la de vivir en el predio y tener la disponibilidad del mismo para desarrollar una actividad urbana en él.
- k) **RUIDO.**- Perturbación sonora, compuesta por un sonido o conjunto de sonidos que tienen amplitud, frecuencia y fases variables que provoca una sensación sonora desagradable al oído, pudiendo originar perjuicios físicos o psicológicos en las personas receptoras de este sonido.
- l) **AVENIDA.**- Para fines de aplicación del presente reglamento se consideran Avenidas a aquellas vías que están registradas con esta denominación en el Sistema Vial Provincial y a aquellas vías que tengan una sección mayor a 22.00 m. siempre que tengan dos carriles y un separador central

Artículo 6°.- ACTIVIDADES COMPATIBLES EN APLICACIÓN DE LA CIU

Dos o más actividades son compatibles entre sí en función de pertenecer al mismo Grupo Genérico del Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, de acuerdo a la CIU. Las actividades que no se encuentren específicamente indicadas en el Índice mencionado se entienden como compatibles con las que correspondan al mismo Grupo Genérico del CIU.

En un mismo local pueden desarrollarse distintas actividades siempre y cuando sean compatibles entre sí, de acuerdo a los conceptos mencionados en el párrafo anterior. Del mismo modo, se podrán desarrollar en un mismo local aquellas actividades que sean conexas o pertenezcan a una misma cadena productiva y de comercialización. En todos los casos deberán respetarse el Índice de Usos para las Actividades Urbanas, los Estándares de Calidad, los Niveles Operacionales y las Restricciones establecidas en la presente norma para cada actividad específica en la zona urbana correspondiente.



II. UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS, ESTANDARES DE CALIDAD Y CUADRO DE NIVELES OPERACIONALES.



Artículo 7°.- ACTIVIDADES URBANAS EN ZONAS RESIDENCIALES (RDM, RDMA, RDA).

7.1 ACTIVIDADES URBANAS PERMITIDAS EN ZONAS RESIDENCIALES (RDM, RDMA, RDA).

Las actividades permitidas en zonas residenciales están indicadas en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas de la siguiente manera:

Actividad Conforme:	Identificadas con el símbolo "■" en la columna correspondiente del Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas..
Actividades permitidas solamente en locales ubicados Frente a Avenidas:	Identificadas con el símbolo "●" en la columna correspondiente del Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas..

En todos los casos deben cumplir con los niveles operacionales y restricciones que se señalan a continuación:

7.1.1 NIVELES OPERACIONALES:

- El aforo máximo se calculará de acuerdo a lo señalado en el Título III, Capítulo III.1, ARQUITECTURA, del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, de acuerdo a la actividad a desarrollar.
- Número máximo de trabajadores: 4 personas.
- Fuerza Motriz Máxima: 2 HP.
- Energía Eléctrica - 4 Kw. de potencia instalada como máximo.
- No producir ruidos permanentes o eventuales, que se perciban desde el exterior del local, mayores a 60 decibeles, en horario diurno, ni mayores de 50 decibeles en horario nocturno.
- No se permiten vibraciones, emisión de humos, polvos, olores molestos y/o gases tóxicos que puedan ser percibidos fuera del local o causen molestias al vecindario.
- No se permiten fuentes de luz o calor en grado tal que atente contra las propiedades vecinas.
- No se producirán alteraciones de los niveles de contaminación ambiental dentro o fuera del local que pueda ser peligrosa a la salud de los vecinos o de los trabajadores.
- Horario de atención al público: de 06:00 hrs. a 21:00 hrs. (en locales frente a calle), de 06:00 hrs. a 23:00 hrs. (en locales frente a Avenida).

7.1.2 RESTRICCIONES

- En locales frente a calles, el área destinada al local comercial sólo podrá ubicarse en el primer piso, los pisos superiores solo podrán destinarse a uso residencial.
- No producir, comercializar, manipular o reparar, artículos que por su peso o volumen no puedan ser trasladados por los clientes a pie, en ningún caso se



permitirá la utilización de grúa, pato, o cualquier otra máquina para su carga y/o descarga.

- c. No se permite comercializar ni almacenar por ningún motivo, material de auto-combustión o altamente inflamable.
- d. No se permite comercializar productos al por mayor.
- e. En locales frente a calle, no se permite prestar servicio de entrega a domicilio ("delivery") en ningún tipo de vehículo motorizado.
- f. No se permite la venta de licor para consumo en el local, en ninguna de sus modalidades.



7.2 ACTIVIDADES URBANAS RESTRINGIDAS, COMPATIBLES CON EL USO DE VIVIENDA EN ZONAS RESIDENCIALES (RDM, RDMA, RDA), ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL (ZRE) Y ZONA MONUMENTAL (ZM).

En los predios construidos para uso de vivienda, se permite el desarrollo de actividades administrativas o el ejercicio individual de la profesión, así como el desarrollo de actividades productivas en pequeña escala (micro industrias caseras, artesanales, etc.).

Las actividades restringidas permitidas en estas zonas se identifican con la letra "R" en la columna correspondiente del Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, las mismas que deberán cumplir con los niveles operacionales y restricciones que se establecen a continuación:

7.2.1 NIVELES OPERACIONALES:

- a. Debe mantenerse el uso residencial predominante en el predio; no se permitirá la eliminación de ambientes mínimos para el desarrollo adecuado de una vivienda.
- b. El área destinada a la actividad no residencial no excederá de 40 m².
- c. Número máximo de trabajadores: 3 personas, uno de los cuales debe ser necesariamente el Residente del Predio.
- d. Fuerza Motriz máxima: 1 HP.
- e. No requerir mayor energía eléctrica que la establecida para la zona residencial, y en ningún caso será mayor de 2 KW.
- f. No producir ruidos permanentes o eventuales, que se perciban desde el exterior del local, mayores a 60 decibeles, en horario diurno, ni mayores de 50 decibeles en horario nocturno.
- g. No producir vibraciones ni emitir humos u olores de ningún tipo, o cualquier otra alteración que resulte molesta a los vecinos.

7.2.2 RESTRICCIONES:

- a. No se permite la atención al público. Las actividades se realizarán a puerta cerrada.
- b. Se deberá mantener la volumetría y fachada con tipología residencial, no permitiéndose vitrinas, escaparates, exhibidores o similares.
- c. No se permite ningún tipo de elemento publicitario de identificación en el exterior. Sólo en el caso de ejercicio individual de la profesión se permite el trato directo con el público y la colocación de una placa de identificación del profesional, adosada a la puerta o fachada, cuyas dimensiones máximas serán las del formato A4.
- d. Los equipos, herramientas o maquinarias a utilizarse deberán ser de tipo doméstico, en ningún caso podrán ser de tipo industrial o semi-industrial.
- e. Solamente se permite el transporte de los productos en un automóvil o camioneta del tipo "station wagon", particular.
- f. En las edificaciones de uso residencial multifamiliar, sujetas al Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, se debe



contar con la aceptación de la mayoría calificada (2/3) de los titulares de los predios que la conforman, salvo que el Reglamento Interno establezca un porcentaje mayor.



Artículo 8º.- ACTIVIDADES URBANAS EN ZONAS COMERCIALES CL, CD, CP.

8.1 ACTIVIDADES URBANAS EN ZONA DE COMERCIO LOCAL CL (C1, C2):

Zona Comercial que corresponde al nivel de barrio o vecinal, que se caracteriza por la comercialización de bienes de consumo directo de uso diario y servicios de pequeña magnitud, no se permiten actividades industriales.

Las actividades permitidas en esta zona, se identifican con el símbolo "■" en la columna correspondiente del Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, las mismas que deberán cumplir con los niveles operacionales y restricciones que se establecen a continuación:

8.1.1 NIVELES OPERACIONALES:

- En los casos de edificaciones de uso mixto comercio-vivienda, deberán contar con ingresos independientes entre sí.
- El aforo máximo se calculará de acuerdo a lo señalado en el Título III, Capítulo III.1, ARQUITECTURA, del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, de acuerdo a la actividad a desarrollar.
- Número máximo de trabajadores: 8 personas.
- Fuerza Motriz 2 HP máximo.
- Energía Eléctrica 4 Kw. de potencia instalada como máximo.
- No producir ruidos permanentes o eventuales, que se perciban desde el exterior del local, mayores a 60 decibeles, en horario diurno, ni mayores de 50 decibeles en horario nocturno.
- No se permite vibraciones, emisión de humos, polvos, olores molestos y/o gases tóxicos que puedan ser percibidos fuera del local o causen molestias al vecindario.
- No se permiten fuentes de luz o calor en grado tal que atente contra las propiedades vecinas.
- No producir cualquier otra alteración de los niveles de contaminación ambiental dentro o fuera del local que pueda ser peligrosa a la salud de los vecinos o de los trabajadores.
- Horario de trabajo de atención al público 06:00 hrs. a 23:00 hrs.

8.1.2 RESTRICCIONES:

- No utilizar insumos, ni comercializar artículos cuya manipulación requiera de grúa, pato, o cualquier otra máquina para su carga y/o descarga.
- No se permite comercializar ni almacenar por ningún motivo material de auto-combustión o altamente inflamable, salvo los casos expresamente establecidos en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas.
- No se permite comercializar productos al por mayor, solamente se permite la venta de productos por unidades, al menudeo o al por menor.



8.2 ACTIVIDADES URBANAS EN ZONAS DE COMERCIO DISTRITAL CD (C3, C5):

Zona Comercial que se caracteriza por la comercialización de bienes de consumo y servicios de mediana magnitud.

Las actividades permitidas en estas zonas se identifican con el símbolo "■" en la columna correspondiente del Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, las mismas que deberán cumplir con los niveles operacionales y restricciones que se establecen a continuación:



8.2.1 NIVELES OPERACIONALES:

- Área de atención al público no limitada.
- El aforo máximo se calculará de acuerdo a lo señalado en el Título III, Capítulo III.1, ARQUITECTURA, del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, de acuerdo a la actividad a desarrollar.
- Numero de trabajadores de acuerdo a la actividad a desarrollar.
- Fuerza Motriz 5 HP.
- Energía Eléctrica 10 Kw. de potencia instalada como máximo.
- No producir ruidos permanentes o eventuales, que se perciban desde el exterior del local, mayores a 60 decibeles, en horario diurno, ni mayores de 50 decibeles en horario nocturno.
- No se permite vibraciones, emisión de humos, polvos, olores molestos y/o gases tóxicos que puedan ser percibidos fuera del local o causen molestias al vecindario.
- No se permiten fuentes de luz o calor en grado tal que atente contra las propiedades vecinas.
- No producir cualquier otra alteración de los niveles de contaminación ambiental dentro o fuera del local que pueda ser peligrosa a la salud de los vecinos o de los trabajadores.
- Horario de Trabajo: no restringido.
- Patio de Maniobras, de requerirse frecuentemente vehículos pesados para el transporte de insumos o productos debe preverse un patio de maniobras dentro del local, que permita la carga y descarga de los materiales así como las maniobras del vehículo.

8.2.2 RESTRICCIONES:

- El uso comercial es obligatorio. Sólo se podrá autorizar el uso residencial a partir del segundo piso.
- No se permite comercializar ni almacenar por ningún motivo material de auto-combustión o altamente inflamable, salvo los casos expresamente establecidos en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas.
- El uso residencial deberá tener obligatoriamente un ingreso distinto al uso comercial.



8.3 ACTIVIDADES URBANAS EN ZONAS DE COMERCIO PROVINCIAL CP (C7, C9)

Zona Comercial que se caracteriza por la comercialización de bienes y servicios a Nivel Provincial, por la presencia de grandes infraestructuras comerciales, sucursales bancarias e instituciones de crédito. El nivel de servicio genérico es metropolitano e interdistrital.

Las actividades permitidas en estas zonas, se identifican con el símbolo "■" en la columna correspondiente del Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, las mismas que deberán cumplir con los niveles operacionales y restricciones que se establecen a continuación:



8.3.1 NIVELES OPERACIONALES:

- a. Área de atención al público no limitada
- b. El aforo máximo se calculará de acuerdo a lo señalado en el Título III, Capítulo III.1, ARQUITECTURA, del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, de acuerdo a la actividad a desarrollar.
- c. Número de trabajadores de acuerdo a la actividad a desarrollar.
- d. Fuerza Motriz 20 HP.
- e. Energía Eléctrica: Potencia instalada en concordancia con la actividad a desarrollar.
- f. No producir ruidos permanentes o eventuales, que se perciban desde el exterior del local, mayores a 70 decibeles, en horario diurno, ni mayores de 60 decibeles en horario nocturno.
- g. No se permite vibraciones, emisión de humos, polvos, olores molestos y/o gases tóxicos que puedan ser percibidos fuera del local o causen molestias al vecindario.
- h. No se permiten fuentes de luz o calor en grado tal que atente contra las propiedades vecinas.
- i. No producir cualquier otra alteración de los niveles de contaminación ambiental dentro o fuera del local que pueda ser peligrosa a la salud de los vecinos o de los trabajadores.
- j. Horario de Trabajo: no restringido.
- k. Patio de Maniobras, de requerirse frecuentemente vehículos pesados para el transporte de insumos o productos debe preverse un patio de maniobras dentro del local, que permita la carga y descarga de los materiales así como las maniobras del vehículo.

8.3.2 RESTRICCIONES:

- a. El uso comercial es obligatorio. Sólo se podrá autorizar el uso residencial a partir del segundo piso.
- b. No se permite comercializar ni almacenar por ningún motivo material de auto-combustión o altamente inflamable, salvo los casos expresamente establecidos en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas.
- c. El uso residencial deberá tener obligatoriamente un ingreso distinto al uso comercial.

Artículo 9º.- ACTIVIDADES URBANAS EN ZONA MIXTA MDM (I1 R4):

Zona donde las actividades urbanas de vivienda, comercio, servicios y pequeña industria, que se dan o pueden darse en forma complementaria, sin una predominancia definida.

Las actividades permitidas en esta zona, se identifican con el símbolo "■" en la columna correspondiente del Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, las mismas que deberán cumplir con los niveles operacionales y restricciones que se establecen a continuación:



9.1 NIVELES OPERACIONALES:

- a. Área del establecimiento no limitada.
- b. El aforo máximo se calculará de acuerdo a lo señalado en el Título III, Capítulo III.1, ARQUITECTURA, del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, de acuerdo a la actividad a desarrollar.
- c. Número de trabajadores de acuerdo a la actividad a desarrollar.



- d. Fuerza Motriz 5 HP.
- e. Energía Eléctrica 10 Kw. de potencia instalada como máximo.
- f. No producir ruidos permanentes o eventuales, que se perciban desde el exterior del local, mayores a 60 decibeles, en horario diurno, ni mayores de 50 decibeles en horario nocturno.
- g. No se permite vibraciones, emisión de humos, polvos, olores molestos y/o gases tóxicos que puedan ser percibidos fuera del local o causen molestias al vecindario.
- h. No se permiten fuentes de luz o calor en grado tal que atente contra las propiedades vecinas.
- i. No producir cualquier otra alteración de los niveles de contaminación ambiental dentro o fuera del local que pueda ser peligrosa a la salud de los vecinos o de los trabajadores.
- j. Horario de Trabajo: no restringido.
- k. Patio de Maniobras, de requerirse frecuentemente vehículos para el transporte de insumos o productos debe preverse un patio de maniobras dentro del local, que permita la carga y descarga de los materiales así como las maniobras del vehículo.

9.2 RESTRICCIONES:

- a. No se permite comercializar ni almacenar por ningún motivo material de auto-combustión o altamente inflamable, salvo los casos expresamente establecidos en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas.
- b. No se permite comercializar productos al por mayor.
- c. No se permiten actividades industriales a gran escala, molestas ni peligrosas.

Artículo 10º.- ACTIVIDADES URBANAS EN ZONAS INDUSTRIALES IEL (I1, I2), IG (I3), IP (I4):

Zonas donde se ubican y deben ubicarse edificaciones industriales y aquellas actividades compatibles, éstas se clasifican de acuerdo a la escala de producción, grado de peligrosidad y molestia.

Las actividades permitidas en las zonas industriales, se identifican con el símbolo "■" en la columna correspondiente del Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, las mismas que deberán cumplir con los niveles operacionales y restricciones que se establecen a continuación:

10.1 NIVELES OPERACIONALES:

- a. Área, la que requiera la actividad industrial compatible.
- b. El aforo máximo se calculará de acuerdo a lo señalado en el Título III, Capítulo III.1, ARQUITECTURA, del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, de acuerdo a la actividad a desarrollar.
- c. Número de trabajadores de acuerdo a la actividad a desarrollar.
- d. Fuerza Motriz: la que requiera la actividad industrial compatible.
- e. Energía Eléctrica: Potencia instalada la que requiera la actividad industrial compatible.
- f. Los ruidos permanentes o eventuales, medidos en el exterior del establecimiento, no deben ser superiores a 90 decibeles en zonas Industriales y de 50 decibeles en zonas colindantes con zonas residenciales o comerciales.
- g. Toda actividad Industrial que produzca vibraciones, deberán contar con un sistema de apoyo anti-vibraciones.





- h. Las edificaciones Industriales donde se realicen actividades cuyos procesos originen emisión de gases, vapores humos, partículas de materias y olores, deberá contar con sistemas depuradores que reduzcan los niveles de las emisiones a los niveles permitidos en el código del medio ambiente y sus normas complementarias.
- i. Las edificaciones Industriales donde se realicen actividades cuyos procesos originen aguas residuales contaminantes, deberán contar con sistemas de tratamiento antes de ser vertidas en la red pública o en cursos de agua, según lo establecido en el código del medio ambiente y sus normas complementarias.
- j. En los lotes Industriales cercanos a Zonas Residenciales se deberán tomar las medidas necesarias en las instalaciones de maquinarias a fin de no perjudicar el desarrollo de las actividades residenciales.
- k. Horario de Trabajo: no restringido.

10.2 RESTRICCIONES:

- a. El proceso de carga y descarga de vehículos deberá efectuarse de manera que tanto los vehículos como el proceso se encuentren íntegramente dentro de los límites del terreno.
- b. No se permite comercializar ni almacenar por ningún motivo material de auto-combustión o altamente inflamable, salvo los casos expresamente establecidos en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas.
- c. La espera de vehículos para carga y descarga de productos, materiales e insumos, no debe afectar la circulación de vehículos en las vías públicas circundantes.

Artículo 11°.- ACTIVIDADES URBANAS EN ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL ZRE.

Zona delimitada por la Ordenanza Municipal N° 000013 de fecha 17/09/2007, se promueve el uso residencial, comercial, de industria liviana, talleres, recreacionales y de servicios.

Las actividades permitidas en la Zona de Reglamentación Especial, según el Índice para la Ubicación de Actividades Urbanas se identifican de la siguiente manera:

ACTIVIDADES CONFORME:	Identificadas con el símbolo "■" en la columna correspondiente del Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas.
ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES PERMITIDAS SOLAMENTE EN LOCALES CON FRENTE A LAS SIGUIENTES AVENIDAS: - AV. ARGENTINA, - AV. ALFREDO PALACIOS, - AV. ELMER FAUCETT, - AV. ENRIQUE MEIGGS, - AV. NÉSTOR GAMBETTA, - AV. ATALAYA	Identificadas con el símbolo "◆" en la columna correspondiente del Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas.
ACTIVIDADES PERMITIDAS EN LOCALES FRENTE A AVENIDAS EN GENERAL EN ESTAS ZONAS:	Identificadas con el símbolo "●" en la columna correspondiente del Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas.





11.1 NIVELES OPERACIONALES:

- a. Área del establecimiento no limitada, excepto las actividades restringidas en locales de uso residencial.
- b. El aforo máximo se calculará de acuerdo a lo señalado en el Título III, Capítulo III.1, ARQUITECTURA, del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, de acuerdo a la actividad a desarrollar.
- c. Numero de trabajadores de acuerdo a la actividad a desarrollar.
- d. Fuerza Motriz 20 HP en las Avenidas señaladas y 5 HP en el resto de la zona.
- e. Energía Eléctrica: Potencia instalada en concordancia con la actividad a desarrollar en las Avenidas señaladas y 10 Kw. de potencia instalada como máximo, en el resto de la zona.
- f. No producir ruidos permanentes o eventuales, que se perciban desde el exterior del local, mayores a 60 decibeles, en horario diurno, ni mayores de 50 decibeles en horario nocturno.
- g. Toda actividad Industrial que produzca vibraciones, deberán contar con un sistema de apoyo anti-vibraciones.
- h. Las edificaciones Industriales donde se realicen actividades cuyos procesos originen emisión de gases, vapores humos, partículas de materias y olores, deberá contar con sistemas depuradores que reduzcan los niveles de las emisiones a los niveles permitidos en el código del medio ambiente y sus normas complementarias.
- i. Las edificaciones Industriales donde se realicen actividades cuyos procesos originen aguas residuales contaminantes, deberán contar con sistemas de tratamiento antes de ser vertidas en la red pública o en cursos de agua, según lo establecido en el código del medio ambiente y sus normas complementarias.
- j. Las edificaciones Industriales cercanas a zonas residenciales se deberán tomar las medidas necesarias en las instalaciones de maquinarias a fin de no perjudicar el desarrollo de las actividades residenciales.
- k. Horario de Trabajo: no restringido, excepto las actividades restringidas en locales de uso residencial.

11.2 RESTRICCIONES:

- a. El proceso de carga y descarga de vehículos deberá efectuarse de manera que tanto los vehículos como el proceso se encuentren íntegramente dentro de los límites del terreno.
- b. No se permite comercializar ni almacenar por ningún motivo material de auto-combustión o altamente inflamable, salvo los casos expresamente establecidos en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas.
- c. La espera de vehículos para carga y descarga de productos, materiales e insumos, no debe afectar la circulación de vehículos en las vías públicas circundantes.



Artículo 12°.- ACTIVIDADES URBANAS EN ZONA MONUMENTAL ZM.

Zona correspondiente al Centro Histórico del Callao, delimitada por la Ordenanza Municipal N° 000027 de fecha 05/07/2006, se caracteriza por el uso residencial mayormente en los inmuebles ubicados en calles, y el uso comercial, financiero, de servicios locales y uso mixto en inmuebles con frente a las Avenidas, se promueve el desarrollo de actividades turísticas y culturales en toda la zona monumental. No se permite el uso industrial en esta zona.

Las actividades permitidas en la Zona Monumental, según el Índice para la Ubicación de Actividades Urbanas se identifican de la siguiente manera:



ACTIVIDADES CONFORME:	Identificadas con el símbolo: "■" en la columna correspondiente del Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas..
ACTIVIDADES PERMITIDAS SOLAMENTE EN LOCALES UBICADOS FRENTE A AVENIDA:	Identificadas con el símbolo: "●" en la columna correspondiente del Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas.

En todos los casos deben cumplir con los niveles operacionales y restricciones que se señalan a continuación:

12.1 NIVELES OPERACIONALES:

- Área del establecimiento no limitada, excepto las actividades restringidas en locales de uso residencial.
- En los casos de edificaciones de uso mixto comercio-vivienda, deberán contar con ingresos independientes entre sí.
- El aforo máximo se calculará de acuerdo a lo señalado en el Título III, Capítulo III.1, ARQUITECTURA, del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, de acuerdo a la actividad a desarrollar.
- Número de trabajadores de acuerdo a la actividad a desarrollar.
- Fuerza Motriz 2 HP máximo.
- Energía Eléctrica 4 Kw. de potencia instalada como máximo.
- No producir ruidos permanentes o eventuales, que se perciban desde el exterior del local, mayores a 60 decibeles, en horario diurno, ni mayores de 50 decibeles en horario nocturno.
- No se permiten vibraciones, emisión de humos, polvos, olores molestos y/o gases tóxicos que puedan ser percibidos fuera del local o causen molestias al vecindario.
- No se permiten fuentes de luz o calor en grado tal que atente contra las propiedades vecinas.
- No producir cualquier otra alteración de los niveles de contaminación ambiental dentro o fuera del local que pueda ser peligrosa a la salud de los vecinos, trabajadores, e inmuebles de valor histórico.
- Horario de Trabajo: no restringido, excepto las actividades restringidas en locales de uso residencial.

12.2 RESTRICCIONES:

- No utilizar insumos, ni comercializar artículos cuya manipulación requiera de grúa, gato, o cualquier otra máquina para su carga y/o descarga.
- No se permite comercializar ni almacenar por ningún motivo material de auto-combustión o altamente inflamable, salvo los casos expresamente establecidos en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas.
- No se permite comercializar productos al por mayor.



Artículo 13°.- ACTIVIDADES URBANAS EN ZONA DE RECREACIONAL PÚBLICA ZRP.

Áreas dedicadas a actividades de recreación activa, pasiva y servicios complementarios para uso público irrestricto. No se permiten otras actividades de ningún tipo.



Artículo 14° ACTIVIDADES URBANAS EN ZONA DE HABILITACIÓN RECREACIONAL ESPECIAL ZHRE.

Áreas para fines turísticos recreativos. Áreas inmediatas a la Zona de Recreación Pública (ZRP) en playas en la cual se permite construir instalaciones recreacionales, turísticas, deportivas y viviendas de uso temporal así como servicios afines.

III. ESTÁNDARES DE CALIDAD Y NIVELES OPERACIONALES PARA ACTIVIDADES ESPECIALES:

Artículo 15°.- ESTACIÓN DE SERVICIO (GRIFO)

UBICACIÓN CONFORME: Los Establecimientos de venta al Público de Combustibles Líquidos derivados Hidrocarburos (grifos), Establecimientos de venta de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para uso automotor - Gasocentro, Establecimientos de venta al público de Gas Natural Vehicular (GNV) y Estaciones de Servicios, encuentran ubicación conforme solo en áreas calificadas con Zonificación Comercial o Industrial de acuerdo a lo señalado en el Índice de Usos para Ubicación de Actividades Urbanas, siempre y cuando se ubiquen en esquina de dos Avenidas.

- a. El área mínima del terreno donde se ubica el Establecimiento, está en función al radio de giro por ambas caras de la isla del establecimiento y los accesos de entrada y salida del mismo.
- b. Debe existir una distancia mínima de 7.60 metros a las estaciones y subestaciones eléctricas y centros de transformación y transformadores eléctricos, y proyección horizontal de las subestaciones eléctricas o transformadores eléctricos aéreos hacia el surtidor o dispensador, conexiones de entrada de los tanques, a los puntos de emanaciones de gases, medidos en forma radial. Las estaciones o Subestaciones deberán encontrarse dentro de una caseta de material no inflamable.
- c. Las estaciones de Servicios que brinden servicios de lavado, engrase, cambio de aceite o mantenimiento en general de vehículos automotores, deberán contar con una Trampa de Grasa y Sólidos previa a la evacuación del desagüe, para evitar que estos residuos lleguen a las redes públicas.
- d. Debe existir una distancia mínima de 50 metros desde los puntos de emanación de gases, surtidores, conexiones de entrada de los tanques y ventilaciones mas cercanas; dicha medición se hará en forma radial al limite de propiedad del predio que cuente con licencia municipal o proyecto de Infraestructura aprobado por la Municipalidad correspondiente, que implique afluencia masiva de público, tales como:
 - i. Centros Educativos, en todos sus niveles
 - ii. Mercados, Supermercados,
 - iii. Hospitales, Clínicas,
 - iv. Templos, Iglesias,
 - v. Cines, Teatros, Auditorios
 - vi. Cuarteles, Comisarias, Zonas Militares, Policiales
 - vii. Establecimientos Penitenciarios,



- viii. Casinos, Centros de Esparcimiento y Diversión, Parques de Diversión,
- ix. Centros Comerciales,
- x. Centros Culturales,
- xi. Estadios, Coliseos y similares,

Del mismo modo, no se podrá autorizar la ubicación de ninguno de los equipamientos y servicios comerciales señalados dentro de dicha distancia, si existiera previamente una Estación de Servicio o Grifo, debidamente autorizado.



Artículo 16°.- LOCALES DE HOSPEDAJE (HOTELES, HOSTALES, MOTELES, PENSIONES Y OTROS)

UBICACIÓN CONFORME: Según lo señalado en el Índice de Usos para Ubicación de Actividades Urbanas.

- a. Deberán disponer de accesos independientes para los huéspedes y para el personal de servicio.
- b. El ancho mínimo de los pasajes de circulación que comunican a dormitorios no será menor de 1.20 ml.
- c. Los establecimientos que suministren comida a sus huéspedes, deberán contar con un ambiente de comedor y otro de cocina.
- d. Los establecimientos que cuenten con restaurantes y otros servicios deberán cumplir con las condiciones de cada actividad adicional de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.
- e. Las habitaciones deben iluminarse y ventilarse a través de ventanas que den al exterior o a patios sin techar.
- f. Deberán contar con ambientes de recepción y conserjería.
- g. No se permiten actividades que atenten contra la moral o buenas costumbres.
- h. No se permite el ingreso de menores de edad sin la compañía de una persona mayor.
- i. Deberá cumplir con la dotación de Servicios Higiénicos, señalada en el Reglamento Nacional de Edificaciones, según su categoría.
- j. Requieren Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, según D.S. N° 066-2007-PCM de fecha 05/08/2007.
- k. Deberá cumplir con lo establecido en el D.S. N° 029-2004-MINCETUR del 27/11/2004 Reglamento de Establecimientos de Hospedaje.

Artículo 17°.- CENTROS EDUCATIVOS

UBICACIÓN CONFORME: Según lo señalado en el Índice de Usos para Ubicación de Actividades Urbanas.

17.1 EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA

- a. El ingreso y salida de los alumnos deberá ubicarse de preferencia frente a una vía local.
- b. Todas las actividades grupales académicas, deportivas o de cualquier otra índole en la que participen los alumnos deberán concluir a las 7:00 PM.
- c. No se podrán realizar actividades distintas a las académicas después de las 7:00 PM., ni los fines de semana.
- d. Sólo se permiten actividades deportivas los fines de semana en instalaciones diseñadas especialmente para ese fin.
- e. Requieren Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, según D.S. N° 066-2007-PCM de fecha 05/08/2007.





17.2 EDUCACIÓN UNIVERSITARIA Y POST GRADOS

- a. Sólo encuentran ubicación conforme en Zonas E3 y E4.
- b. Las sedes de las universidades, los campus universitarios o las facultades solo podrán ubicarse en lotes habilitados y edificados para dichos fines.
- c. No producirán ruidos permanentes o eventuales mayores a 50 decibeles.
- d. No producirán alteraciones del Medio Ambiente que resulte molesta a los vecinos.
- e. Las actividades se desarrollaran al interior del local identificado como zona E3 y E4, no se permitirá el desarrollo de actividades en predios colindantes que no cuenten con dicha zonificación.
- f. Los horarios de clases solo podrán prolongarse hasta las 10.00 PM de lunes a sábado, los días domingos no se impartirán clases.
- g. Requieren Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, según D.S. N° 066-2007-PCM de fecha 05/08/2007.

Artículo 18°.- RESTAURANTES (POLLERÍAS, CEVICHERÍAS, CHIFAS, PIZZERÍAS Y OTROS)

UBICACIÓN CONFORME: En zonas residenciales sólo en locales con frente a Avenida, en todas las zonas comerciales, en Zona Mixta de Densidad Media MDM e Industria Elemental y Liviana IEL.

- a. El área de elaboración de alimentos, tendrá con pisos de material no absorbente, resistentes, antideslizantes, no atacables por los productos empleados en su limpieza y de materiales que permitan su mantenimiento en adecuadas condiciones de higiene. Serán fáciles de limpiar y tendrán una inclinación suficiente hacia los sumideros que permita la evacuación de agua y otros líquidos.
- b. Las paredes tendrán una pared lisa, no absorbente y revestidas de material o pintura que permitan ser lavados sin deterioro.
- c. Los techos estarán contruidos de forma que no acumule polvo ni vapores de condensación, de fácil limpieza y siempre estarán en condiciones que eviten contaminación a los productos.
- d. Todo restaurante que cuente con cocina, horno, freidora o similar debe contar con un sistema de campana extractora y chimenea o ductos de desfogue, con filtros de retención de grasa y sólidos en suspensión. Estos ductos y chimeneas deben ser exclusivamente para la evacuación de los humos, gases y olores molestos, debiendo tener un recorrido directo hacia el exterior de la edificación, con las siguientes características:
 - El punto de desfogue final se ubicará sobrepasando en 3.00 m. el nivel del volumen más alto del edificio en que se ubica el local.
 - El punto de desfogue final debe estar a una distancia no menor de 10.00 m. de las edificaciones colindantes.
 - La instalación no debe alterar la fachada ni los aspectos estéticos y arquitectónicos de la edificación.
- e. Deberán contar con una Trampa de Grasa y Sólidos previa a la evacuación del desagüe, para evitar que estos residuos lleguen a las redes públicas.
- f. Deberá cumplir con la dotación de Servicios Higiénicos, señalada en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- g. Requieren Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, según D.S. N° 066-2007-PCM de fecha 05/08/2007.
- h. Deberá cumplir con lo establecido en el Anexo del D.S. N° 025-2004-MINCETUR del 11/11/2004, que aprobó el Reglamento de Establecimientos de Restaurantes.





Artículo 19°.- DISCOTECAS, PUBS, KARAOKES Y OTROS

UBICACIÓN CONFORME: Según lo señalado en el Índice de Usos para Ubicación de Actividades Urbanas.

- a. No producirán ruidos permanentes o eventuales que se perciban fuera del local mayores a 70 decibeles.
- b. No se permite la emisión de humos, polvos, olores molestos, gases tóxicos que puedan ser percibidos fuera del local o causen molestias al vecindario.
- c. Todos los locales deberán considerar necesariamente acondicionamiento acústico adhiriendo material acústico a las paredes y techos, y reforzando el sistema de ventilación.
- d. Área de Mesas y asientos del público.- La distribución de mesas y mobiliario será funcional, permitiendo una adecuada circulación de las personas. Las mesas deberán estar separadas una de otra por un espacio mínimo de 50 centímetros.
- e. No se permite el ingreso de menores de edad.
- f. Deben exhibir en lugar visible en el exterior del local, la capacidad máxima de aforo.
- g. No se permite el expendio de bebidas alcohólicas para llevar.
- h. Deberá cumplir con la dotación de Servicios Higiénicos, señalada en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- i. Requieren Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, según D.S. N° 066-2007-PCM de fecha 05/08/2007.

Artículo 20°.- CENTROS DE CULTO RELIGIOSO

Estando a que la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Artículo 18°, establece que las Instituciones de cualquier credo religioso, respecto de establecimientos destinados exclusivamente a templos, monasterios, conventos o similares, no se encuentran obligadas a solicitar el otorgamiento de licencia de funcionamiento, ello no implica que el desarrollo de sus actividades pueda perturbar la tranquilidad del vecindario donde se ubican, por lo que deberán cumplir con lo siguiente:

- a. Ubicación conforme según lo señalado en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas.
- b. Deben adherir material acústico a las paredes y/o techos, para mitigar el ruido producido en las ceremonias, en todo caso, el sonido que se perciba desde el exterior del local, no deberá exceder de 50 decibeles.
- c. Las actividades se desarrollarán solamente al interior del local.
- d. El estacionamiento requerido deberá ser resuelto dentro del local, no utilizar la vía pública.
- e. Debe contar con Servicios Higiénicos para damas y caballeros que asistan a los servicios de culto.
- f. No debe producir alteraciones del Medio Ambiente que resulte molesta a los vecinos.
- g. Locales mayores de 100 m² deberán solicitar Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil Básica y mayores de 500 m² Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil de Detalle.



Artículo 21°.- CENTROS MÉDICOS

UBICACIÓN CONFORME: Según lo señalado en el Índice de Usos para Ubicación de Actividades Urbanas.

- a. La edificación de clínicas, policlínicos y centros médicos debe ser exclusivamente para el uso de salud y usos conexos. No se permite el uso residencial.

- b. En el caso de modificación o remodelación de edificios existentes para destinarlos a usos de servicios de salud, deberán contar con el Certificado de Finalización de Obra correspondiente, expedido por la Municipalidad.
- c. Deberá cumplir con las normas que regulan específicamente esta actividad.
- d. Requieren Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, según D.S. N° 066-2007-PCM de fecha 05/08/2007.



Artículo 22°.- PANADERÍAS

UBICACIÓN CONFORME: Según lo señalado en el Índice de Usos para Ubicación de Actividades Urbanas.

- a. Los muros del área de los servicios higiénicos y del vestidor deben de ser revestidos con mayólica o material similar.
- b. Debe contar con servicios higiénicos y vestuarios con duchas para el personal.
- c. La Chimenea debe sobresalir como mínimo 3.00 ml. por encima del techo del local.
- d. Debe contar con extractor de humo.
- e. La Cámara de fermentación, debe de estar revestida con material impermeable, fácil de fumigar y limpiar.
- f. Debe contar con un área de depósito, el almacenamiento es sobre parihuelas de madera.
- g. Queda prohibida la carga y descarga en la vía pública.
- h. Horario de atención al público: de 6.00 AM. a 22.00 PM.
- i. Requieren Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, según D.S. N° 066-2007-PCM de fecha 05/08/2007.

Artículo 23°.- ANTENAS, ESTACIONES DE TELEFONÍA BASE CELULAR

UBICACIÓN CONFORME: Según lo señalado en el Índice de Usos para Ubicación de Actividades Urbanas. Queda prohibida su ubicación en edificaciones con Uso Residencial, en Monumentos Históricos; y a una distancia mínima de 150.00 metros de Colegios (de Educación Inicial, Primaria y Secundaria), Hospitales, Centros de Salud y Clínicas.

Para obtener la autorización de instalación deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Declaración jurada indicando expresamente que la estructura soporte a instalar reúnen las condiciones de seguridad interna y externa; que no ocasionarán ruidos molestos, ni causarán interferencias en las comunicaciones radiales, telefónicas y de televisión. Esta Declaración deberá estar firmada por los profesionales responsables y por el administrado y/o representante, según sea el caso, bajo responsabilidad.
- b. Copia de la autorización expedida por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción para la instalación respectiva.
- c. Carta de compromiso de retiro de instalaciones por parte del solicitante, la cual se accionará, si como resultado de la queja vecinal, se comprobara que algunos de los puntos señalados en el presente no son cumplidos.
- d. El diseño de las antenas deberá integrarse al entorno urbano en el que se pretende instalar, entendiéndose que no se construya un elemento extraño que deteriore el paisaje urbano, debiendo guardar proporción y equilibrio con las edificaciones circundantes.
- e. Las antenas deberán estar retiradas del lindero lateral en 3.00 m. como mínimo con la finalidad de no afectar la cimentación vecina respetando el retiro frontal normado en el certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios.
- f. La totalidad de la altura de la estructura quede inscrita en el plano de 45° formado desde la línea de borde de la fachada, con el fin de disminuir y/o evitar la visualización de la antena desde la vía pública.
- g. Los soportes de antenas deberán contar con sistemas que impidan el escalamiento a la estructura por parte de personas ajenas a la empresa responsable.
- h. La Estructura Radioeléctrica de cada tipo a otra de su misma categoría del mismo o distinto operador, deberá mantener una distancia mínima de 300 metros.





- i. No deberá obstaculizar ductos ni ocupar áreas de Emergencia, de Seguridad o Helipuerto, áreas de accesos a equipos de ascensores o áreas de salida a terrazas. La ubicación del contenedor no dificultará la circulación en la terraza, necesaria para la realización de los trabajos de conservación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones.
- j. No podrán ubicarse a una distancia menor a 500 metros entre estructuras soportes para antenas; sin embargo, si existiera un sustento técnico expresamente explicadas por el operador, esta distancia podrá reducirse a no menos de 200 metros. Podrán exceptuarse o aquellas que pertenezcan a servicios de urgencia y/o emergencia del ámbito estatal o defensa nacional.
- k. La dimensión del terreno será la necesaria para instalar la estructura soporte sobre el suelo, con todos sus anclajes y arriostramiento, ubicados dentro de los límites del mismo.
- l. Requieren Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil, según D.S. N° 066-2007-PCM de fecha 05.08.2007
- m. Las edificaciones, sujetas al Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, se debe contar con la aceptación de la mayoría calificada (2/3) de los titulares de los predios que la conforman, salvo que el Reglamento Interno establezca un porcentaje mayor.

IV. DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.-

En caso de detectarse algún impacto negativo por el desarrollo de alguna actividad en un determinado local, que esté afectando al medio ambiente o a los predios vecinos, se requerirá que la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente, emita un Informe Ambiental que establezca las medidas para mitigarlos o minimizarlos; y así evitar conflictos posteriores entre los vecinos y los responsables de los locales comerciales. El conductor del local deberá cumplir estrictamente las indicaciones que se establezcan, en caso contrario se denegará o revocará inmediatamente la Autorización municipal de funcionamiento.

